CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUENTA GENERAL DE

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Ejercicio 2017

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 5 de julio de 2019, ha aprobado el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2017.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACPUA	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Adm. CA	Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
Art.	Artículo
AST	Aragonesa de Servicios Telemáticos
BEI	Banco Europeo de Inversión
BSTA	Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
CA	Comunidad Autónoma
CARTV	Corporación aragonesa de radio televisión
CASAR	Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución
CITA	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
CCAA	Comunidades Autónomas
CEPA	Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.
DRN	Derechos reconocidos netos
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
ELP	Estado Liquidación Presupuestos
FLA	Fondo de Liquidez Autonómica
IAA	Instituto Aragonés del Agua
IACS	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
IAJ	Instituto Aragonés de la Juventud
IAM	Instituto Aragonés de la Mujer
IASS	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
ICO	Instituto Crédito Oficial
IGAE	Intervención General del Estado
INAEM	Instituto Aragonés de Empleo

INAGA	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LP	Ley de Presupuestos
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LCSP	Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
OOAA	Organismos autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PIB	Producto Interior Bruto
PGCPCA	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
PMP	Periodo medio de pago
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
RCP	Régimen de Clases Pasivas
SALUD	Servicio Aragonés de Salud
SEC	Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales
SERPA	Sistema de información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón
SIRHGA	Sistema informático integrado de gestión de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón

TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLHCA	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio
TRLOFPCA	Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de la Diputación General de Aragón
UE	Unión Europea
ZAV	Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

ÍNDICE

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2017

1. INTRODUCCIÓN 1

1.1. Alcance subjetivo 1

1.2. Alcance material 2

1.3. Nota sobre la unidad monetaria 7

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 8

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN 9

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA 10

4.1. Opinión con salvedades 11

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades 11

5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 24

5.1. Conclusión respecto del cumplimiento 24

5.2. Incumplimientos significativos de legalidad 24

6. SEGUIMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN FISCALIZACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES 33

6.1. Contratación pública 33

6.2. Personal 34

7. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD 37

7.1. Estados financieros consolidados 37

7.2. Ejecución del presupuesto de gastos. 37

7.3. Anulaciones de derechos reconocidos 38

7.4. Contratación pública 38

8. RECOMENDACIONES 40

9. TRÁMITE DE AUDIENCIA 45

ANEXO 1.- Cuentas rendidas ejercicio 2017 49

ANEXO 2.- Aportación al balance consolidado de los entes SERPA 51

ANEXO 3.- Aportación al resultado económico-patrimonial consolidado de los entes SERPA 52

ANEXO 4.- Remanentes de tesorería individuales de los entes SERPA 54

ANEXO 5 - Evolución de los ingresos de la Administración de la CA 55
ANEXO 6.- Compromisos plurianuales superiores a 1 millón de euros 56
ANEXO 7.- Saldos acreedores de la Administración con sus entidades dependientes ..62
ANEXO 8.- Muestra de obligaciones reconocidas netas de capítulos 2 y 6. MUM 64
ANEXO 9.- Muestra de expedientes de nómina. MUM 68
ANEXO 10.- Alegaciones recibidas 71
ANEXO 11.- Tratamiento de las alegaciones 141

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2017, con el alcance que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el art. 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y su realización fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del año 2018.

1.1. Alcance subjetivo

La Cuenta General rendida se compone de 65 cuentas anuales individuales: las de la Administración de la CA, los cinco organismos autónomos constituidos, las once entidades de Derecho público, las de veintidós empresas públicas (de las cuales dos no son sociedades mercantiles autonómicas), las consolidadas de la Corporación Pública Empresarial de Aragón, S.L. (CEPA), las de dieciséis fundaciones, las de siete consorcios y las de dos instituciones feriales (ver anexo 1).

Como en fiscalizaciones anteriores, considerando la heterogeneidad de las cuentas anuales individuales que integran la Cuenta General, la importancia relativa de las entidades en términos cuantitativos y los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas para este informe acotaron el ámbito subjetivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2017 a las entidades administrativas que registran su contabilidad en el sistema corporativo de información económico-financiera (SERPA).

Estas entidades, cuyo presupuesto definitivo consolidado asciende a 5.831 millones de euros, representan el 97 % del personal, el 96 % de los gastos y el 86 % del activo del total sector público autonómico, son las trece siguientes:

- la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

- los organismos autónomos Servicio Aragonés de Salud (SALUD), Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) e Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)

- y las entidades de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), Instituto Aragonés del Agua (IAA), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BSTA), Centro de Investigación y Tecnología de Aragón (CITA) e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En la definición del ámbito subjetivo se ha intentado garantizar una eficiente asignación de los recursos adscritos a la función fiscalizadora que corresponde a la Cámara de Cuentas, restringiendo a estos efectos el ámbito de esta fiscalización a las entidades o áreas que no hubieran sido previamente revisadas por otros auditores públicos o privados, para evitar

duplicidades en el ejercicio del control. Las cuentas anuales de muchas de las entidades incluidas en la Cuenta General de 2017 ya han sido objeto de auditoría financiera o de otro tipo. En concreto, en la propia Cuenta General de 2017 rendida por el Gobierno de Aragón figuran los informes de auditoría de cuentas de las 23 empresas públicas (computando también el informe de las cuentas anuales consolidadas de la CEPA), de tres entidades de Derecho público (ITA, IAF y CARTV), de cuatro consorcios y de nueve fundaciones, trabajos de auditoría financiera que no procede repetir en esta fiscalización.

También se ha considerado al definir el alcance que el programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas para el año 2018 contempla, de acuerdo con las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, otras fiscalizaciones importantes sobre la gestión de entidades del sector público autonómico que completan la revisión de la Cuenta General del ejercicio 2017, circunstancia que justifica que el enfoque de este informe de fiscalización de la Cuenta General de 2017 se centre en el ámbito estrictamente administrativo configurado por la Administración, los organismos autónomos y los entes de Derecho público de la CA. Concretamente, el programa prevé, además de la fiscalización de la Cuenta General, la realización de las siguientes fiscalizaciones en el ámbito autonómico, que se encuentran en diferentes fases de ejecución:

- Fiscalización del Servicio Aragonés de Salud (SALUD), cuyas conclusiones principales se incorporan en este informe.

- Fiscalización de Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST).

- Fiscalización de los Planes Miner.

- Fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de las CCAA como consecuencia de la reestructuración de su Sector Público (ejercicios 2010-2016), que se está realizando en colaboración con el Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con la normativa que regula la composición de la Cuenta General, no se incluyen en la misma, (y, por tanto, no han sido auditadas en este informe de fiscalización), las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza ni las de las Cortes de Aragón.

La cuenta anual del ejercicio 2017 la Universidad de Zaragoza fue aprobada el 27 de junio de 2018 y se rindió a la Cámara el 3 de julio de 2018.

Por el contrario, las cuentas anuales de las Cortes de Aragón del ejercicio 2017 no han sido presentadas a la Cámara de Cuentas para su fiscalización.

1.2. Alcance material

En este informe de fiscalización se ha realizado una fiscalización de seguridad razonable de la contabilidad de las entidades que conforman el ámbito subjetivo definido en el apartado anterior.

Además, como parte de la fiscalización, también hemos planificado y ejecutado una revisión de las áreas de personal, contratación pública, gestión presupuestaria, endeudamiento y

morosidad para poder emitir una opinión de seguridad limitada sobre el grado de cumplimiento de la legalidad observado en estas operaciones. No se ha incluido en el alcance material del informe la revisión de legalidad de los procedimientos de gestión de subvenciones.[1]

Los resultados más relevantes de la fiscalización efectuada se presentan de forma separada en dos apartados:

- Informe de auditoría financiera (apartado 4), en el que se recoge la opinión sobre si el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo expresan la imagen fiel de forma agregada.

- Informe de fiscalización del cumplimiento de la legalidad (apartado 5), en el que se recoge la opinión sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 de las entidades y materias incluidas en el alcance de la fiscalización, resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Hay que señalar que en el ejercicio 2017, el presupuesto de gastos por programas de las entidades fiscalizadas no contenía indicadores específicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados. Asimismo, la Cuenta General del ejercicio 2017 no incorpora las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos, exigidas por el art. 84 TRLHCA.

Estas omisiones impiden a la Cámara de Cuentas de Aragón pronunciarse sobre si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA que gestionan presupuestos administrativos se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía, ya que no ha sido posible planificar ni ejecutar una auditoría operativa para verificar tales aspectos.

Adjunto al Informe de fiscalización se presenta un Memorando en el que se detallan los objetivos y el alcance para cada una de las materias objeto de revisión y se recogen los resultados de las pruebas de fiscalización realizadas en las que se sustenta la opinión financiera y de legalidad de este informe y que puede resultar de interés a los destinatarios y usuarios a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores.

Además, el detalle de los resultados de la fiscalización del organismo autónomo SALUD se contienen en el informe específico de fiscalización del SALUD del ejercicio 2017.

[1] De los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos (transferencias y subvenciones corrientes y de capital) solo se han fiscalizado las transferencias de financiación a entidades dependientes, la financiación de la Universidad de Zaragoza y el gasto en receta farmacéutica (que se contiene en el informe de fiscalización específico del SALUD de 2017).

1.2.1. Muestreo estadísitico. Muestreo por unidad monetaria (MUM)

En las directrices técnicas aprobadas para los informes de fiscalización de la Cuenta General de 2017 y del Servicio Aragonés de Salud 2017 se acordó adoptar un enfoque estadístico (método MUM) para la fiscalización de las operaciones de los capítulos 1, 2 y 6 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para conseguir una mayor cobertura en el análisis de este tipo de gastos.

Con este enfoque, a partir de los resultados de la muestra auditada, la Cámara de Cuentas ha emitido una opinión de auditoría global (financiera y de legalidad) sobre cada una de las poblaciones en las que ha dividido el gasto de estos capítulos.

Para seleccionar la muestra se decidió estratificar estos gastos en cuatro poblaciones con cierto grado de homogeneidad:[2]

- Población 1: Obligaciones reconocidas contra el capítulo 1 del SALUD
- Población 2: Obligaciones reconocidas contra el capítulo 1 de DGA y del resto OOAA
- Población 3: Obligaciones reconocidas contra los capítulos2 y 6 del SALUD
- Población 4: Obligaciones reconocidas contra los capítulos 2 y 6 de DGA y resto de entidades consolidadas (excepto SALUD).

Para la determinación del tamaño de la muestra se siguieron las orientaciones del Tribunal de Cuentas Europeo para el ejercicio del control externo, que fija los siguientes parámetros:

PARÁMETROS UTILIZADOS	Materialidad	Coeficiente confianza	Error esperado	Muestra a analizar
Tribunal de Cuentas Europeo	2%	85%-95%	< 0,5% *	
Muestra nóminas	2%	85%	0,06%	100
Muestra cap. 2 + 6	2%	85%	0,50%	150

***** *Entre el 5 %-15% de la materialidad*

Para la ejecución de los trabajos, se ha contado con la colaboración de un equipo de estadísticos de la Universidad de Zaragoza que se han encargado de:

- El análisis de la distribución estadística de las cuatro poblaciones
- La definición de los parámetros que determinan el tamaño de las muestras seleccionadas (materialidad, nivel de confianza y error esperado)
- El cálculo del error total estimado a partir de la evaluación del importe monetario de los errores individuales y de los incumplimientos de atributos cualitativos.

[2] Hay que tener en cuenta que por aplicación del método MUM cada estratificación supone seleccionar una muestra de 100 elementos como mínimo.

En los cuadros siguientes se recoge el importe total del gasto fiscalizado en cada población, el tamaño de la muestra y el porcentaje que representa la muestra analizada sobre la población total:

CAPÍTULO 1	Población 1 SALUD			Población 2 RESTO ENTES SERPA		
	Nº de operaciones (nóminas mensuales)	Importe (miles €)	Media nómina (miles €)	Nº de operaciones (nóminas mensuales)	Importe (miles €)	Media nómina (miles €)
Total Población (SIRGHA 2017)	**306.330**	**830.077**	**2,71**	**357.820**	**887.638**	**2,48**
Total muestra MUM analizada	**100**	**371**	**3,71**	**100**	**284**	**2,84**
%	**0,032%**	**0,044%**		**0,032%**	**0,03%**	

CAPÍTULOS 2 Y 6	Población 3 SALUD			Población 4 RESTO ENTES SERPA		
	Nº de operaciones	Importe (miles €)	Media ORN (miles €)	Nº de operaciones	Importe (miles €)	Media ORN (miles €)
Nº de ORN > 100.000€	364	96.560	265	908	209.750	231
Nº de ORN < 100.000€	273.510	438.690	1,60	134.610	281.630	2,09
Total Población (ORN 2017 Cap. 2 y 6)	**273.874**	**535.250**	**1,95**	**135.518**	**491.380**	**3,62**
Total muestra MUM analizada	**151**	**16.693**	**110,55**	**150**	**13.684**	**91,22**
%	**0,05%**	**3,12%**		**0,11%**	**2,78%**	

En la aplicación del modelo MUM, los equipos de auditoría de la Cuenta General 2017 y del SALUD han efectuado las mismas pruebas para conseguir un tratamiento homogéneo de los datos de las muestras en los dos informes.

La muestra analizada ha servido para revisar tanto los aspectos de la fiscalización financiera como de legalidad. Así, en cada uno de los elementos de las muestras auditadas (200 nóminas mensuales y 251 obligaciones (ORN) de capítulos 2 y 6) se han comprobado tanto aspectos cuantitativos como cualitativos:

- **Aspectos cuantitativos y extrapolación del error cuantitativo**: para cada elemento de la muestra se ha verificado el cálculo correcto del importe contabilizado. De estas comprobaciones han surgido diferencias de importes que han sido extrapolados por el equipo de estadísticos para determinar un error global para cada población.

  Si el error total extrapolado se ha situado por debajo de la materialidad fijada del 2%, se ha considerado aceptable y la opinión de auditoría ha sido favorable para cada población auditada.[3]

[3] Puede ocurrir, como por ejemplo en el caso de la muestra de nóminas, que en alguno de los conceptos retributivos el porcentaje de error supere el 2% de materialidad. Sin embargo, el porcentaje de error a

- **Aspectos cualitativos y extrapolación de los errores de legalidad:** en cada una de las cuatro poblaciones se han definido unos "atributos cualitativos", que son los requisitos o aspectos de legalidad que ha verificado la Cámara de Cuentas para poder emitir una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

  El incumplimiento de alguno de los atributos cualitativos se ha calificado como error. Al tratarse de atributos cualitativos, cuando se ha detectado un incumplimiento de algún atributo en un elemento de la muestra, este incumplimiento ha afectado al importe total de ese elemento de la muestra (y la Cámara de Cuentas ha considerado un 100 % de error en dicho elemento de cara a la extrapolación a la población).

  Cada "atributo" se ha tratado individualmente para dar una opinión separada para cada aspecto de legalidad. Cuando el error total extrapolado para cada atributo se ha situado por debajo de la materialidad fijada del 2%, se ha considerado aceptable y la opinión de auditoría ha sido favorable para ese aspecto de legalidad concreto.

  En el caso de que el error extrapolado supere la materialidad del 2%, existe evidencia suficiente para concluir que la población presenta errores materiales en ese atributo concreto. En ese caso, la Cámara de Cuentas ha realizado pruebas alternativas de auditoría para cuantificar de forma más precisa el impacto del error en la población.

  <u>Atributos cualitativos de la muestra de nóminas</u>

  1- Liquidación de nómina conforme con datos de toma de posesión del puesto (grupo de adscripción, nivel, puesto de trabajo, complemento específico, etc.).
  2- Titulación acorde con grupo de adscripción.
  3- Porcentaje de ocupación correcto.
  4- Antigüedad correcta (trienios y carrera profesional).
  5- Porcentaje de retención seguridad social (cuota obrera), clases pasivas y/o MUFACE razonables.
  6- Porcentaje de retención por IRPF razonable.

  Estos seis atributos sintetizan la revisión de la legalidad del expediente de personal y de la nómina.

  <u>Atributos cualitativos de la muestra de ORN de capítulos 2 y 6:</u>

  La muestra analizada incluye obligaciones heterogéneas (fundamentalmente en el capítulo 2) y que no todas ellas derivan de la ejecución de contratos públicos. La Cámara de Cuentas de Aragón sólo ha revisado los atributos específicos del TRLCSP en aquellas obligaciones de la muestra reconocidas por ejecución de contratos incluidos en su ámbito de aplicación.

---

extrapolar se calcula sobre la totalidad de la nómina mensual, no sobre el concepto retributivo. Para calcular los errores totales por concepto retributivo habría sido necesario estratificar la nómina por conceptos y seleccionar una muestra estadística para cada concepto.

A) Atributos de legalidad:

1- Órgano competente
2- Procedimiento correcto
3- Tipo contrato correcto
4- Tramitación correcta del expediente de contratación
5- Publicidad adecuada
6- Crédito adecuado y suficiente
7-Adecuada descripción del objeto
8- Expediente adecuado
9- Formalización correcta
10- Plazo de ejecución correcto
11- Control de la gestión del gasto
12- No existe fraccionamiento objeto contrato

B) Atributos contables:

13- Adecuada segregación de funciones
14- Partida presupuestaria correcta
15- Cuenta contable asociada correcta
16- Factura correcta

Para cada elemento de la muestra (ORN) se ha revisado el expediente de contratación (en su caso) y el contable. Además, para cada expediente de contratación se ha analizado la ejecución completa en el ejercicio 2017 referida al contrato seleccionado.

1.3. Nota sobre la unidad monetaria

En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, excepto cuando se señale expresamente otra unidad monetaria (euros o miles de euros).

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de acuerdo con lo dispuesto en el art. 85 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Respecto de las cuentas anuales individuales que conforman la Cuenta General del ejercicio 2017, el órgano de dirección de cada entidad es responsable de elaborar sus cuentas anuales de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y del control interno que se considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Además, el órgano de dirección de cada entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

Todas las cuentas anuales individuales fueron elaboradas, formuladas y aprobadas de conformidad con su normativa contable y, excepto las cuentas que se indican en el párrafo siguiente, fueron presentadas a la Cámara de Cuentas de Aragón el 30 de junio de 2018 integradas en la Cuenta General, dentro del plazo legal establecido en el art. 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón (hasta el día 30 de junio del año siguiente al que se refieran las cuentas).

Se presentaron fuera del plazo legal las siguientes cuentas[4]:

- Organismos autónomos (Tomo III de la Cuenta General), el 5/7/2018.
- Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A., el 27/7/2018.
- Fundación de Desarrollo de la Comarca del Campo de Daroca, el 27/7/2018.
- Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler, el 27/7/2018.

No se integran en la Cuenta General, siendo preceptivo, ni se han presentado de forma separada ante esta institución, las siguientes cuentas:

- Radio Autonómica de Aragón, S.A.U.
- Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U.
- Aragón Plataforma Logística, S.L.U.

[4] La falta de rendición en plazo se debió a un problema en los servidores del Gobierno de Aragón, que impidió editar el tomo III de la Cuenta General en los plazos adecuados, a pesar de disponer la Intervención General de la información preparada para ello.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio basada en nuestra fiscalización. Para concretar nuestra responsabilidad, es preciso advertir que la Cuenta General sobre la que expresamos nuestra opinión no es formalmente una cuenta consolidada, sino una recopilación ordenada de 65 cuentas anuales de entidades pertenecientes al sector público autonómico. Como consecuencia de esta limitación, nuestra opinión sobre la Cuenta General se basa exclusivamente en la fiscalización efectuada de las cuentas anuales de las entidades y materias incluidas en el alcance de este informe.

Para ello, hemos llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable o limitada de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en los estados contables del ejercicio 2017 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, que expresamos en forma de seguridad limitada.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Situación económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma. Visión general

La situación financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón (que deducimos de las cuentas consolidadas de 2017 de las trece entidades públicas que han sido objeto de esta fiscalización) presenta graves desequilibrios patrimoniales de los que no se informa adecuada y detalladamente en la Memoria de la Cuenta General rendida por el Gobierno de Aragón.

A la vista los datos contables consolidados de las referidas entidades, elaborados por la Cámara de Cuentas para este informe, deberían haberse resaltado al menos los siguientes aspectos significativos:

- El endeudamiento financiero alcanzó al cierre del ejercicio la cifra de 8.553 millones de euros y del análisis de hechos posteriores hasta septiembre de 2018 se ha constatado que el endeudamiento neto había aumentado en 385 millones (de los 456 millones previstos presupuestariamente en 2018).[5]

- Los fondos propios antes de ajustes fueron negativos por 3.309 millones de euros (3.633 millones de euros después de los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas); se han generado por los continuos desequilibrios anuales propiciados por la insuficiencia de los ingresos de la CA para hacer frente a su actividad corriente que, para el ejercicio 2017, hemos cuantificado en 49 millones de euros, sin computar los recursos necesarios para reposición del inmovilizado, estimados en 120 millones de euros, y los costes financieros de la deuda acumulada, que alcanzaron los 180 millones de euros.

- El remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2017 antes de ajustes fue negativo por 532 millones de euros, alcanzado después de la consolidación. Las correcciones y ajustes realizados por la Cámara de Cuentas en este informe darían un importe negativo de 590 millones de euros. Los valores negativos del remanente indican que la CA sufrirá tensiones financieras en el corto plazo y que será necesario adoptar medidas para corregir esta situación.

Ante esta situación de importante desequilibrio patrimonial, las perspectivas futuras de la CA pasan por seguir aumentando sus niveles de endeudamiento y de su capacidad para acceder a este recurso, que será necesario para poder financiar el gasto corriente que genera su actividad mientras no consiga aumentar sus ingresos o reducir sus gastos en, al menos, 349 millones de euros.

[5] Datos obtenidos de la evolución presupuestaria mensual publicada por el Gobierno de Aragón.

4.1. Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance y de los hechos descritos en los párrafos 2 a 20 del apartado siguiente "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales de las trece entidades fiscalizadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las mismas a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Limitaciones al alcance

1. [6]

2. Los datos de compras de hospitales por proveedor de producto farmacéutico obtenidos de la aplicación informática FARMATOOLS no coinciden con los datos que se obtienen por tercero de la contabilidad. La Cámara de Cuentas no ha podido conciliar las diferencias de los sectores de Zaragoza I, Huesca y Teruel.

3. Se han constatado las siguiente omisiones en los estados contables:

   - No constan en el inventario de la Administración de la CA numerosos activos del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda destinados a alquileres sociales. No obstante, en 2017 se han regularizado en inventario 232 viviendas de las 474 existentes en los registros extracontables del departamento.

     La Cámara de Cuentas no ha podido cuantificar el importe de estas inversiones omitidas en el inventario. Debido a que se trata de saldos iniciales que provienen de ejercicios anteriores, la Cámara de Cuentas no puede concluir que se hayan incluido la totalidad de las viviendas (pues sería necesario un trabajo específico sobre ejercicios cerrados).

   - Tampoco constan las inversiones ejecutadas en el vertedero de Bailín y las EDAR construidas por el Gobierno de Aragón adscritas al IAA. El IAA ha regularizado contablemente la situación de 4 EDAR en 2017.

   - El SALUD no ha facilitado una relación individualizada de todos los proyectos con financiación afectada vivos en 2017, por lo que no se puede determinar si las desviaciones de financiación son correctas, lo que afecta al cálculo del resultado presupuestario y el remanente de tesorería afectado.

[6] Alegaciones 5, 31 y 63. Limitación al alcance suprimida en virtud de alegación y recepción de nuevas confirmaciones bancarias en fase de alegaciones.

Incorrecciones

Ejecución del presupuesto de gastos

4. En el Estado de liquidación del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma y en el consolidado no figuran correctamente contabilizados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar el Presupuesto del año 2017 de estas Instituciones.

   Estas aportaciones ascendieron a 23,43 millones de euros y, por su naturaleza, deberían haberse contabilizado como transferencias: 22,96 millones de euros en el capítulo 4, Transferencias corrientes, y 0,46 millones de euros en el capítulo 7, Transferencias de capital.[7] Sin embargo, la Comunidad Autónoma presupuestó y contabilizó incorrectamente estos gastos en los siguientes capítulos:

ELP GASTOS (SECCIÓN 01) ADMINISTRACIÓN CA	CRÉDITOS INICIALES	MODIF. NETAS	CRÉDITOS DEFINIT.	ORN	PAGOS	PENDIENTE PAGO
1.- Gastos de personal	13	-	13	13	11	2
2.- Gastos corrientes bienes y serv.	6	-	6	6	5	1
3.- Gastos financieros	-	-	-	-	-	-
4.- Transferencias corrientes	4	-	4	4	3	1
Total operaciones corrientes	**23**	**-**	**23**	**23**	**19**	**4**
6.- Inversiones reales	-	-	-	-	-	-
Total operaciones de capital	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
TOTAL	**23**	**-**	**23**	**23**	**19**	**4**

Compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

5. La Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incorrecciones en el estado de gastos plurianuales del ejercicio 2017 de las siguientes entidades fiscalizadas:

   - En la Administración de la CA no se recogen las amortizaciones del préstamo del ICO del Fondo de Liquidez Autonómica Financiera (924 millones de euros). Además, el importe de los intereses está infravalorado en 38 millones de euros.

   - Hasta 2016 este estado incluía los compromisos futuros para la refinanciación de las sociedades ZAV y ARAMON. Sin embargo, en la Cuenta General de 2017 solo se informa de estos compromisos en el apartado de avales y garantías por los importes

[7] Según la normativa aplicable, estas aportaciones se debieron librar en firme, por anticipado y sin justificación y, en su aplicación, las tres instituciones gozaban de autonomía presupuestaria respecto al Gobierno de Aragón.

pendientes al cierre de 2017 (69 millones de euros y 13,5 millones de euros, respectivamente).[8]

La Cámara de Cuentas considera que se debe informar de ambos compromisos plurianuales (69 millones de euros con ZAV entre 2018-2025 y 13,5 millones de euros con ARAMON entre 2018-2023), dado que en ambos casos se trata de compromisos firmes adoptados por el Gobierno de Aragón en 2016 y 2013, respectivamente, para asegurar las disponibilidades presupuestarias suficientes para transferir los recursos necesarios para atender los pagos de los préstamos sindicados subyacentes. Los gastos fueron aprobados por el Gobierno como plurianuales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41.2.a) TRLHCA.

- Tampoco se informa sobre los compromisos futuros de gastos con los centros de enseñanza que tienen concertado por un periodo de cuatro años el servicio público de educación. En el ejercicio 2017, el gasto de la enseñanza concertada alcanzó un importe de 156 millones de euros (74 millones de euros en educación infantil y primaria, 76 millones en educación secundaria y 6 millones en educación especial).

- En el IAA, los gastos comprometidos con cargo al presupuesto de 2018 que figuran en el estado de compromisos plurianuales de la Cuenta General de 2017 están infravalorados en 7 millones de euros y no cubren los compromisos para 2018 de los contratos de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras.

- A 31 de diciembre de 2017, la Comunidad Autónoma debía al Estado 495 millones de euros por las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Las cuotas anuales de amortización de esta deuda no se tramitan como gastos sino que, de acuerdo con el PGCPCA, se contabilizan cada año como devoluciones de los ingresos recibidos del Estado en 2008 y 2009 por el importe amortizado, minorando los derechos reconocidos netos y la recaudación del ejercicio en 35 millones de euros anuales.

  Estos compromisos futuros, que llegan hasta el año 2031 en el que quedará completamente amortizada la deuda, no están reflejados en la Cuenta General como cargas presupuestarias de la Comunidad Autónoma para los próximos años, ni en gastos ni en ingresos. No obstante, en la Memoria de la Cuenta General se informa sobre esta deuda en la página 475 del Tomo I y en el apartado 4.10 “Información sobre el endeudamiento”.

Inmovilizado no financiero

6. El inmovilizado no financiero agregado, que asciende a 5.184 millones de euros al cierre del ejercicio 2017, no refleja con exactitud los activos que se utilizan de manera continuada en la producción de bienes y servicios públicos.

[8] El compromiso plurianual de ZAV fue autorizado por las Cortes de Aragón el 12 de diciembre de 2016 (en 2013 no era necesaria la autorización parlamentaria).

La importancia cuantitativa de los ajustes descritos en el apartado 4.1. del Memorando de fiscalización, y las numerosas incertidumbres y limitaciones al alcance que afectan al inmovilizado no financiero, no permiten concluir favorablemente sobre el saldo que figura en el Balance de situación, ni sobre la gestión y control del inventario de activos por parte de la CA.

En el siguiente cuadro se resumen los ajustes de inmovilizado propuestos por la Cámara de Cuentas y sus contrapartidas de pasivo, que se explican con más detalle en el apartado 4.1. del memorando de fiscalización:

AJUSTE	Adm. CA	SALUD	IAM	IAA	TOTAL
Ajuste carga inicial 2006				-22	-22
Bienes recibidos en cesión/adscripción			-3	68	65
Bienes en régimen de concesión	52			224	276
Inversiones gestionadas para otros entes	-132				-132
Defecto amortización acumulada	-76	-80		-15	-171
Inversiones destinadas al uso general	-26				-26
Feria de Muestras	3				3
Gasto corriente 2017 activado	-9				-9
Gastos financieros	-3	-2			-5
TOTAL AJUSTES INMVOVILIZADO (activo)	**-191**	**-82**	**-3**	**255**	**-21**
Fondos Propios			-3	120	117
Resultado ejercicio	-194	-82		-44	-320
Provisión para riesgos y gastos	-36				-36
Acreedores L/P	34			166	200
Acreedores C/P	5			13	18
TOTAL AJUSTES DE PASIVO	**-191**	**-82**	**-3**	**255**	**-21**

Inmovilizado financiero

7. Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón en anteriores informes de fiscalización, la Administración de la CA registró por primera vez en la contabilidad de 2016, como inversiones financieras, los préstamos concedidos en ejercicios pasados a entidades locales aragonesas y a particulares para la promoción, construcción y adquisición de viviendas protegidas. El importe contabilizado ascendió a 24 millones de euros (correspondientes a los saldos pendientes de cobro por parte de la Administración de la CA) y comprende tanto los saldos vencidos y no cobrados, como las cuotas del préstamos concedidos pendientes de vencimiento.

   Se mantienen las mismas incidencias detectadas el ejercicio anterior:

   - No se han registrado los saldos pendientes de cobro de los intereses devengados impagados que ascienden a 2 millones de euros.

- La Administración de la CA solo ha provisionado los saldos impagados. La Cámara de Cuentas estima que esta provisión es insuficiente y que debería incrementarse en 7 millones de euros correspondiente a los saldos no vencidos pendientes de cobro frente a los deudores morosos.

Existencias

8. Las existencias finales del SALUD están infravaloradas en, al menos, 11 millones de euros. Las existencias iniciales del ejercicio también estaban infravaloradas en 12 millones de euros.

Deudores

9. La Cámara de Cuentas estima que la provisión por insolvencias estaba infravalorada en 2017 en 6 millones de euros en el SALUD, en 2 millones de euros en el IASS, en 2 millones de euros en el INAEM y en un millón de euros en el IAJ.

   Adicionalmente, se ha comprobado que el INAEM tiene un exceso de derechos reconocidos y pendientes de cobro de 5 millones de euros de ejercicios cerrados, que han sido anulados por el Estado por la falta de justificación de subvenciones, y que se han contabilizado como devoluciones de ingresos corrientes. Por lo tanto, los derechos reconocidos de ejercicios cerrados están sobrevalorados y los derechos reconocidos de ejercicios corrientes infravalorados en el mismo importe, debiendo procederse a su regularización.[9]

Provisiones para riesgos y gastos

10. En 2017 solo cuatro de las entidades fiscalizadas tenía constituida provisión por responsabilidades por un importe agregado de 51 millones de euros:

OBJETO	ADMÓN. CA	SALUD	IAA	AST (*)	TOTAL
Litigios	6	6	3	-	**15**
Autopista A-1	36				**36**
TOTAL	**42**	**6**	**3**	**-**	**51**

(*)El importe es de 114 miles de euros

   La Cámara de Cuentas considera que esta provisión está infravalorada en, al menos, 76 millones de euros. La distribución por entidades del defecto de provisión para riesgos y gastos sería la siguiente: 37 millones de euros en la Administración de la CA, 19 millones de euros en el SALUD y 19 millones de euros en IASS y 1 millón en INAEM.

[9] Alegación 44. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Por un lado, se han provisionado incorrectamente los siguientes importes:

- La provisión del SALUD está sobrevalorada en 2 millones de euros, ya que una de las reclamaciones por litigios ha sido pagada en 2017.

- La provisión de 36 millones de euros para cubrir la contingencia de resolución del contrato de concesión de la autopista ARA-1 debería reclasificarse a acreedores a largo y corto plazo.[10]

Por otro lado, la Cámara de Cuentas estima que esta provisión es insuficiente en, al menos, 114 millones de euros para cubrir las siguientes responsabilidades probables o ciertas o las obligaciones pendientes de cuantía indeterminada:

- 25 millones de euros para cubrir el importe reclamado por el Ayuntamiento de Zaragoza relativo al Convenio para la financiación del Tranvía [11] (salvedad nº 13).

- 20 millones de euros por la posible reclamación del Estado de los fondos FITE no ejecutados.[12]

- 8 millones de euros de diversas demandas por litigios en curso.

- 15 millones por los complementos de las pensiones del personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social jubilado (salvedad nº 17).

- 20 millones de euros por la parte pendiente de devolución de la paga extra del ejercicio 2012, abonada íntegramente en 2018 (salvedad nº 18).

- 11 millones de euros por el posible pago del complemento específico de formación permanente (sexenios) a los funcionarios interinos (salvedad nº 18)

- 15 millones de euros para cubrir el importe devengado por prestaciones de la dependencia.

[10] Además, como viene recomendando la Cámara de Cuentas en anteriores informes de fiscalización, esta infraestructura debería haberse contabilizado en el inmovilizado material de la Administración de la CA desde 2008 (año de puesta en explotación).

[11] Según la información remitida por los servicios jurídicos de la CA, la cuantía de la reclamación del Ayuntamiento es de 33,5 millones de euros (ver hecho posterior relevante en salvedad nº 13).

[12] Importe estimado en el Informe de Fiscalización del FITE 2016 (aprobado el 19 de septiembre de 2018).

Acreedores

11. A 31 de diciembre 2017, el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, era de 93 millones de euros [13] (10 millones más que al cierre del ejercicio anterior).

    La fiscalización realizada sobre los saldos de acreedores ha puesto de manifiesto la existencia de otros pasivos omitidos, que deberían haber figurado al cierre de 2017 en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de la Administración de la CA por importe de 7,5 millones de euros:

    - 1,1 millones de euros de recibos de IBI pendientes de contabilizar.

    - 1,6 millones de euros a la Sociedad mercantil Expo Zaragoza Empresarial, S.L. por el arrendamiento de la Ciudad de la Justicia de los meses de noviembre y diciembre y gastos de comunidad de propietarios atrasados.

    - 4 millones de euros de deudas a SARGA por el operativo de incendios de 2014 (2,2 millones de euros) y 2015 (1,8 millones de euros).

    - 0,8 millones de euros del canon de la autopista ARA-1 del 4º trimestre de 2017. [14]

12. Los saldos pendientes de pago a las instituciones parlamentarias (Cortes, Justicia y Cámara de Cuentas de Aragón) están infravalorados en 25,41 millones de euros por la falta de reconocimiento por parte de la CA de la totalidad de las transferencias correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 aprobadas en las Leyes de presupuestos de dichos ejercicios.

Incertidumbre sobre la deuda del convenio para la financiación del tranvía Zaragoza

13. La financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza se acordó en el Convenio de colaboración formalizado el 19 de febrero de 2009 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se estableció un calendario de pagos al Ayuntamiento de los compromisos financieros asumidos por la CA entre 2010 y 2015, tal como se detalla en el siguiente cuadro que también recoge la situación de estos compromisos a 31 de diciembre de 2017 y a la fecha de cierre de los trabajos de campo de este informe.

[13] Este importe incluye el saldo de la cuenta 40900001, Albaranes pendientes de recibir factura, del SALUD por importe de 14 millones de euros a 31/12/2017.

[14] En 2018 se ha iniciado el procedimiento de resolución del contrato de concesión, una vez declarada la apertura de la fase de liquidación de la Sociedad Concesionaria Puente del Ebro, S.A (auto de 7 de noviembre de 2017 del Juzgado Mercantil nº 2). En la fecha finalización de los trabajos de campo, estaba pendiente de recibir el informe del auditor independiente (ERNST&YOUNG) que verifique el valor de las inversiones.

ANUALIDAD Según Convenio	SITUACIÓN a 31/12/2017		SITUACIÓN a 16/10/2018	
	IMPORTE SEGÚN CONVENIO	Situación Reconocimiento Obligación	IMPORTE SEGÚN LIQUIDACIÓN FINAL	Situación Reconocimiento Obligación
2010	4,95	Pagado	4,95	Pagado
2011	9,90	Pagado	9,90	Pagado
2012	9,90	Pagado	9,90	Pagado
2013	9,90	Sin contabilizar	-	-
2014	14,85	Sin contabilizar	-	-
2015	14,85	Pte. de pago	8,99	Pagado [15]
Total	**64,35**		**33,74**	

En relación con los compromisos del convenio, la CA no ha reconocido en ningún momento, ni presupuestariamente ni en la contabilidad patrimonial, la deuda de las anualidades de 2013 y 2014 (en su momento vencida y exigible).

Respecto a las cantidades reconocidas por la CA, el saldo acreedor pendiente de pago a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 14,85 millones de euros (correspondientes a la anualidad 2015). Sin embargo, el saldo deudor confirmado por el Ayuntamiento de Zaragoza a la Cámara de Cuentas en el curso de los trabajos de este informe de fiscalización ascendía a 39,6 millones de euros, existiendo una diferencia de conciliación de los importes contabilizados por ambas instituciones a 31 de diciembre de 2017 de 24,75 millones de euros.

El Gobierno de Aragón, en acuerdo adoptado el 22 de noviembre de 2017, elevó a definitiva la propuesta de liquidación final del convenio. Posteriormente, en acuerdo de 20 de marzo de 2018, aprobó la rectificación de error material que contenía el acuerdo anterior y acordó notificar al Ayuntamiento de Zaragoza el importe de la liquidación final del convenio por 33,74 millones de euros y el abono del saldo pendiente de pago de 8,99 millones de euros.

Como hechos posteriores relevantes, procede señalar, en primer lugar, que la CA contabilizó el 16 de octubre de 2018 la anulación de 5,86 millones de euros pendientes de pago de la anualidad 2015 y procedió al pago del saldo de la liquidación aprobada por el Gobierno de Aragón (8,99 millones de euros). Por lo tanto, las cantidades totales pagadas por la CA por los compromisos asumidos en el Convenio para la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza ascienden a 33,74 millones de euros, 30,61 millones de euros menos de los importes comprometidos en el Convenio.

Y, en segundo lugar, que según la información remitida por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la CA a la Cámara de Cuentas, en 2018 el Ayuntamiento de

[15] Importe pagado al Ayuntamiento tras la anulación de 5,86 millones de euros de la anualidad 2015.

Zaragoza interpuso recurso contencioso-administrativo, reclamando la cantidad de 33,5 millones de euros en el trámite de conclusiones.

La Cámara de Cuentas desconoce el efecto que pueden tener estos acontecimientos, de los que no se informa en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2017. Se propone incluir el importe reclamado por el Ayuntamiento en la provisión para riesgos y gastos (salvedad nº 10).

Endeudamiento

14. La Administración de la CA imputó al capítulo 9, Pasivos financieros, del presupuesto de ingresos 10 millones de euros correspondientes a un préstamo del Fondo de Liquidez Autonómico y a un Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte[16] que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017. Tal y como establecen los principios contables públicos, los pasivos financieros deben reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista.

    En consecuencia, el remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro presupuestarios y las deudas a largo plazo con el sector público se encuentran sobrevalorados en 10 millones de euros.

    Como en la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016 se detectó este mismo ajuste por 68 millones de euros, el resultado presupuestario y los derechos reconocidos netos de la liquidación del presupuesto de ingresos están infravalorados en 58 millones de euros (por la diferencia entre los 68 y los 10 millones de euros).

15. Los gastos contabilizados por intereses implícitos asociados a las emisiones de deuda pública están infravalorados en 4 millones de euros. La CA contabilizó como gasto del ejercicio las emisiones bajo par de deuda pública realizadas hasta el ejercicio 2011 en lugar de contabilizarlas como un gasto a distribuir en varios ejercicios. El efecto en los estados financieros del ejercicio 2017 es que el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 2 millones de euros, los resultados negativos de ejercicios anteriores sobrevalorados en 6 millones y los gastos a distribuir en varios ejercicios infravalorados en 4 millones.

[16] Convenio de colaboración de 12 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de formación profesional Básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerario se los curos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. En este momento, el convenio tiene la naturaleza de préstamo en tanto no se certifique el gasto ejecutado (plazo de tres años, en el que se amortizará y se transformará en ingresos por transferencias recibidas).

Área de personal

16. Se han detectado gastos de personal de los ejercicios 2016 y 2017 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los importes que se detallan a continuación:

Ente	Gasto de 2016 registrado en 2017	Gasto de 2017 registrado en 2018
Administración de la CA	3	4
SALUD	17	20
IASS	1	1
Total	**21**	**25**

Como consecuencia de lo anterior:

- En la Administración de la CA, los acreedores están infravalorados en 4 millones de euros, el resultado económico patrimonial y el resultado presupuestarios sobrevalorados en un millón de euros y el remanente de tesorería sobrevalorado en 4 millones de euros.

- En el SALUD, los acreedores están infravalorados en 20 millones de euros, el resultado económico patrimonial y el resultado presupuestarios sobrevalorados en 3 millones de euros y el remanente de tesorería sobrevalorado en 20 millones de euros.

- En el IASS, los acreedores están infravalorados en un millón de euros y el remanente de tesorería sobrevalorado en esa misma cuantía.

- Y en la entidad consolidada, los acreedores están infravalorados en 25 millones de euros, el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario están sobrevalorados en 4 millones de euros y el remanente de tesorería está sobrevalorado en 25 millones de euros.

17. En 2017 el SALUD pagó 1,79 millones de euros por complementos de pensión a 398 jubilados de los colectivos de personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Este gasto se registró en la contabilidad presupuestaria en el capítulo 1, Gastos de personal, y en la contabilidad económico-patrimonial en la cuenta 644, Otros gastos sociales. La Cuenta General no recoge ninguna mención ni cuantificación de los compromisos futuros adquiridos por la mejora de las jubilaciones de este personal, ni hay constancia de que el SALUD haya elaborado un plan actuarial que estime a futuro el pasivo devengado por estos complementos de pensión.

    La Cámara de Cuentas estima que el SALUD deberá afrontar pagos por un total de 15 millones de euros, desde el año 2018 hasta el año 2047, por los complementos a las pensiones del personal jubilado Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Este importe, calculado por la Cámara de Cuentas teniendo en cuenta una esperanza de vida de 86 años y una revalorización de las pensiones del 1 % anual,

debería estar provisionado en los estados financieros del SALUD y no figura (ver salvedad nº 10 e informe específico del SALUD).

18. La Cuenta General del ejercicio 2017 no recoge una provisión por el compromiso de gasto a futuro del 25 % pendiente de devolución de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, que fue suprimida en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. La Cámara de Cuentas estima dicha provisión en 20 millones de euros (11 millones de euros la Administración de la CA, 8 millones de euros SALUD y 1 millón de euros IASS).

    Tampoco se recoge una provisión para afrontar los gastos por reconocimiento del complemento de carrera profesional al personal funcionario interino, que la Cámara de Cuentas estima en 11 millones de euros (8 millones de euros la Administración de la CA, 2 millones de euros el IASS y 1 millón de euros el INAEM).[17]

Remanente de tesorería de la entidad consolidada

19. El agregado del remanente de tesorería no afectado presentado en la Cuenta General es negativo por 385 millones de euros.

1. (+) Derechos pendientes de cobro	**698**
(+) del presupuesto corriente	647
(+) de presupuestos cerrados	269
(+) de operaciones no presupuestarias	20
(-) de dudoso cobro	(226)
(-) ingresos realizados pendientes de aplicación	(12)
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	**(1.181)**
(+) del presupuesto corriente	(901)
(+) de presupuestos cerrados	(156)
(+) de operaciones no presupuestarias	(124)
3. (+) Fondos líquidos	**197**
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	**99**
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	**(385)**
III. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3) = (I+II)	**(286)**

[17] A este respecto existe jurisprudencia comunitaria y nacional (auto de 9 de febrero de 2012 del TJUE, asunto C 556/11 y sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 2012, recurso 5303/2011) que evidencia un trato desigual de los trabajadores interinos frente a los funcionarios de carrera, no sustentado en causas objetivas. El Justicia de Aragón se ha pronunciado en el mismo sentido (véase respuesta a la queja DI-1682/2015-4, de 12 de julio de 2016), entendiendo que la actuación de la Diputación General incumple la Directiva 1999/70/CE (solo reconoce el complemento a trabajadores interinos tras mediar fallo judicial).

En los trabajos de fiscalización se ha constatado que las entidades auditadas en este informe no calcularon correctamente el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2017, habiendo tenido este error un impacto significativo en la Administración de la CA, siendo las principales omisiones las siguientes:

- No se incluyeron en el Estado del Remanente de tesorería como obligaciones pendientes de pago 147 millones de euros de fianzas y depósitos recibidos. La Cámara de Cuentas considera que deben minorar el importe del remanente de tesorería, como establece el PGCPCA.

- No se disminuyó el remanente de tesorería por la totalidad del importe de los cobros pendientes de aplicación definitiva, que al 31 de diciembre de 2017 ascendían a 67 millones de euros, existiendo una diferencia no regularizada de 55 millones de euros.

Computadas las omisiones referidas en los párrafos anteriores de esta salvedad y practicados los correspondientes ajustes y eliminaciones de consolidación, la Cámara de Cuentas ha recalculado el Remanente de Tesorería no afectado consolidado, que alcanza un valor negativo de 532 millones de euros. Las principales diferencias con el que figura en la Cuenta presentada se plasman en el siguiente cuadro.

Remanente de tesorería	Agregado s/ Cuenta General	Consolidado s/ Cámara de Cuentas
1. (+) Derechos pendientes de cobro	698	143
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.181)	(773)
3. (+) Fondos líquidos	197	197
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	**99**	**99**
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	**(385)**	**(532)**
III. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3) = (I+II)	**(286)**	**(433)**

Además, el efecto de las salvedades 9, 11, 14 y 16 de este informe sobre el Remanente de tesorería consolidado sería el siguiente:

Ajustes al Remante de tesorería consolidado	Importe
Defecto de provisión para insolvencias (salvedad 9)	(16)
Pasivos omitidos (salvedad 11)	(7)
Corte de operaciones de endeudamiento (salvedad 14)	(10)
Corte de operaciones de personal (salvedad 16)	(25)
Total	**(58)**

Considerando el efecto conjunto de todas estas operaciones, el remanente de tesorería consolidado del ejercicio 2017 fue negativo por importe de 590 millones de euros.

Ni en el remanente calculado por la CA ni en el consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas se incluyen dentro de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017 las que conforman el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por no exigirlo la normativa contable. De haberse imputado al presupuesto de 2017 estas obligaciones pendientes de pago, el remanente de tesorería no afectado consolidado hubiera empeorado en 83 millones de euros.

Efectos de las salvedades sobre el Balance de Situación

20. El conjunto de salvedades expuestas en los párrafos anteriores suponen los siguientes efectos netos sobre los diversos componentes del Balance de situación de las Cuentas Anuales de las trece entidades fiscalizadas:

ENTIDAD	ACTIVO					PASIVO				
	Inmov. no financiero	**Inmov. financiero**	**Gastos a distribuir en varios ejerc.**	**Existencias**	**Deudores**	**Patrimonio**	**Resultado ejercicio**	**Prov. Riesgos y gastos**	**Acreedores L/P**	**Acreedores C/P**
ADMON. CA	-191	-7	4				-270	37	34	5
SALUD	-82			11	-6		-96	19		
IASS					-2		-21	19		
INAEM					-7		-8	1		
IAJ					-1		-1			
IAM	-3					-3				
IAA	255	-1				120	-45		166	13
AST										
CITA										
IACS										
BSTA										
Total ajustes	**-21**	**-8**	**4**	**11**	**-16**	**117**	**-441**	**76**	**200**	**18**

5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Conclusión respecto del cumplimiento

Como resultado del trabajo efectuado (en el que de acuerdo con el alcance definido para este informe no se han revisado los procedimientos de gestión de subvenciones), se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2017 se produjeron los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan en el apartado 5.2 siguiente

De ellos, los hechos descritos en las salvedades 4 y 10[18] pueden ser constitutivos de una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tipifica como infracción muy grave la conducta de comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria aplicable, cuando sea declarada culpable tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

5.2. Incumplimientos significativos de legalidad

Objetivo de estabilidad presupuestaria (arts. 3 y 11 LOEPSF)

1. La Comunidad Autónoma incumplió en el ejercicio 2017 el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto, habiendo alcanzado un déficit de 332 millones de euros, (equivalente al 0,92 % del PIB regional) que supone una desviación de 116 millones de euros respecto del objetivo fijado del 0,6 % (216 millones de euros).

   La Cámara de Cuentas ha identificado obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y sin contabilizar por importe de 7,5 millones de euros que tienen incidencia en el déficit público de 2017 (ver salvedad nº 11 del apartado 4.2.), sin considerar otros pasivos omitidos incluidos en la provisión por riesgos y gastos estimada por la Cámara de Cuentas (114 millones de euros detallados en la salvedad nº 10 del apartado 4.2.).

Regla de gasto (arts.12 LOEPSF)

2. La CA de Aragón incumplió la regla de gasto en 2017 (art. 12 LOEPSF), dado que la variación del gasto computable del ejercicio 2017 respecto del 2016 fue del 3,2 %, superior al objetivo del 2,1 % fijado para este ejercicio.

[18] Tal como se explica en la página 29 de la salvedad nº 10, se ha identificado gastos por importe de 211 millones de euros comprometido con **irregularidades graves de contratación, por haberse comprometido incumpliendo lo establecido en los artículos 28 y 109 del TRLCSP:** 198 millones de euros del SALUD (sin tramitar expedientes de contratación ni formalizar contrato), 8 millones de euros en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (adjudicados directamente por desistimiento del procedimiento de contratación por errores en el PCAP) y 5 millones de euros en el IASS (por gasto comprometido sin contrato en vigor).

Como consecuencia de los incumplimientos del objetivo de déficit y de la regla de gasto, la CA está obligada a elaborar un Plan Económico-Financiero (PEF) que permita el cumplimiento de la totalidad de los objetivos antes de final de 2019.

El PEF 2018-2019 de la CA de Aragón, previamente informado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión del 31 de julio de 2018.

Gestión presupuestaria

3. Los presupuestos de la CA de 2017 fueron elaborados sin ajustarse plenamente al artículo 34 TRLHCA, que dispone que el presupuesto de la CA debe incluir los créditos necesarios para el debido cumplimiento de todas sus obligaciones, y al artículo 18.1 TRLOFPCA, que establece que en los presupuestos deben figurar los créditos necesarios para financiar las retribuciones básicas y complementarias del personal.

   La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, aprobó inicialmente unas previsiones de ingresos y unos créditos para gastos para las entidades fiscalizadas de 5.577 millones de euros, en términos consolidados. Los ingresos extraordinarios recibidos a lo largo del ejercicio 2017 permitieron financiar modificaciones presupuestarias por importe de 253 millones de euros en términos consolidados. Tras aprobar estas modificaciones, se reconocieron obligaciones por importe de 5.682 millones de euros (regularizando prácticamente en su totalidad el saldo acumulado en la cuenta 409 a la apertura del ejercicio).

   Sin considerar estos ingresos extraordinarios, el presupuesto inicialmente aprobado resultaba insuficiente por importe de 272 millones de euros para imputar las obligaciones que debía reconocer la CA en el ejercicio: 83 millones de euros de gastos de ejercicios anteriores acumulados en la cuenta 409 y 189 millones de euros por gastos devengados en 2017 sin cobertura presupuestaria.[19]

   Las insuficiencias de crédito más importantes se localizaban en el SALUD, cuyo presupuesto inicialmente aprobado fue de 1.775 millones de euros, insuficiente para dar cobertura al gasto realmente devengado en el año (1.908 millones de euros) y regularizar el saldo pendiente en la cuenta 409 del ejercicio anterior (60 millones de euros). Por lo tanto, el SALUD habría necesitado un presupuesto de aproximadamente 1.970 millones de euros para regularizar completamente todo el gasto sanitario, cantidad cercana a los créditos definitivos con los que finalmente ha contado el SALUD en 2017 (1.913 millones de euros).

   Como se observa en el cuadro resumen siguiente, a pesar de la insuficiencia presupuestaria inicial, los mayores ingresos han permitido imputar al presupuesto casi

[19] Alegación 20. Se matiza que aunque el presupuesto de 2017 no disponía del crédito necesario para regularizar todo el saldo de la cuenta 409 del ejercicio anterior, su financiación estaba prevista en el Fondo de Liquidez Autonómica, cuyo tramo III destina una cuantía a sufragar estos gastos.

todo el gasto devengado, con lo que la insuficiencia de crédito ha quedado reducida a 37 millones de euros:

Entidad	Programa	Denominación	Concepto	INSUFICIENCIAS		
				Ppto. Inicial	Regulariz Modif. crto	Pte.409
Admón CA	4221 4222 4223 4224	Educ. Infantil y primaria, FP, secundaria, especial y artística	Nómina enseñanza pública (cap. 1)	27	27	-
			Nómina enseñanza concertada (cap. 4) [20]	18	18	(*)
	5111	Vertebración Territ. Movilidad y vivienda	Ampliación de capital Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (cap. 8)	46	46	-
	5131	Carreteras	Concesión autopista ARA1 (cap. 4)	4	3	1
	6311	Gestión e Inspección de Tributos	Remuneración agentes mediadores independientes (cap. 2)	1	1	-
	9112	Cohesión comarcal	Helicóptero de emergencias sanitarias	2	2	-
SALUD	4131	Asistencia Sanitaria	Gasto personal SALUD (cap. 1)	34	33	1
			Gasto corriente bienes y servicios (cap. 2)	134	99	35
			Receta farmacéutica (cap. 4)	6	6	(*)
TOTAL INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA 2017				**272**	**235**	**37**

(*) No se incluyen los saldos de la cuenta 409 cuya imputación al presupuesto de 2018 es correcta, dado que el pago debe producirse en 2018: 4 millones de euros de la Seguridad Social de la enseñanza concertada (meses de noviembre y diciembre de 2017) y 28 millones de la receta farmacéutica (diciembre 2017).

4. La Administración de la CA y el SALUD aprobaron modificaciones de créditos para atender gastos que deberían haber estado previstos inicialmente en el Presupuesto (principalmente de los capítulos 1, 2 y 4).

   A pesar del volumen de modificaciones presupuestarias aprobadas (253 millones de euros en términos consolidados), la Cámara de Cuentas estima que el gasto realizado en el ejercicio 2017 sin cobertura presupuestaria adecuada y suficiente alcanzó, al menos, la cifra de 37 millones de euros (ver detalle en el cuadro anterior).

   Por lo tanto, estos organismos incumplieron el artículo 39.2 TRLHCA que prevé que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en la Ley de Presupuestos, estando viciados de nulidad de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan la expresada norma.

5. El Gobierno de Aragón tramitó y aprobó varios expedientes de modificación presupuestaria una vez finalizado el ejercicio presupuestario. Cuatro de ellos se comunicaron fuera de plazo a las Cortes de Aragón, los cuales debían pasar por el mecanismo de control parlamentario de modificaciones presupuestarias de importe

[20] Alegación 58. Se matiza que la insuficiencia de crédito en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte estaba parcialmente cubierta con los créditos dotados en la sección 30 "Diversos departamentos" que asignaba a la enseñanza concertada un importe de 15,7 millones de euros, desglosado en los programas (4221, 4222 y 4223), los cuales han servido para financiar ampliaciones de crédito.

superior a 100.000 euros, con algunas excepciones, según dispone el art. 4 de Ley de Presupuestos.

Estos expedientes ampliaron los créditos necesarios para cubrir las insuficiencias de nómina del mes de diciembre del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, (0,34 millones de euros), de la nómina del SALUD (7 millones de euros) y suministros Salud (43 millones de euros). Se tramitaron y comunicaron durante el mes de febrero de 2018, sin que las Cortes de Aragón emitieran ningún pronunciamiento al respecto.

6. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2017 no fijan el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral (plantilla de personal), incumpliendo el artículo 18.1 TRLOFPCA.

7. Las transferencias presupuestarias efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a las Cortes de Aragón no se realizaron de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2017, que establece que "las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa".

Endeudamiento

8. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo (operaciones de tesorería) formalizadas por la Administración de la CA durante el año 2017 se tramitaron sin que la Ley de presupuestos del ejercicio estableciera el límite máximo que el Gobierno estaba autorizado a contratar, tal y como exige el artículo 96 del TRLHA. No obstante, no se superó el límite establecido en el artículo 90 del TRLHA puesto que las operaciones de tesorería no excedieron del 12 % de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio.

   El saldo medio dispuesto durante el ejercicio 2017 ha sido de 40 millones de euros, y desde el mes de julio se han cancelado totalmente los saldos dispuestos tal y como se detalla en el siguiente gráfico:

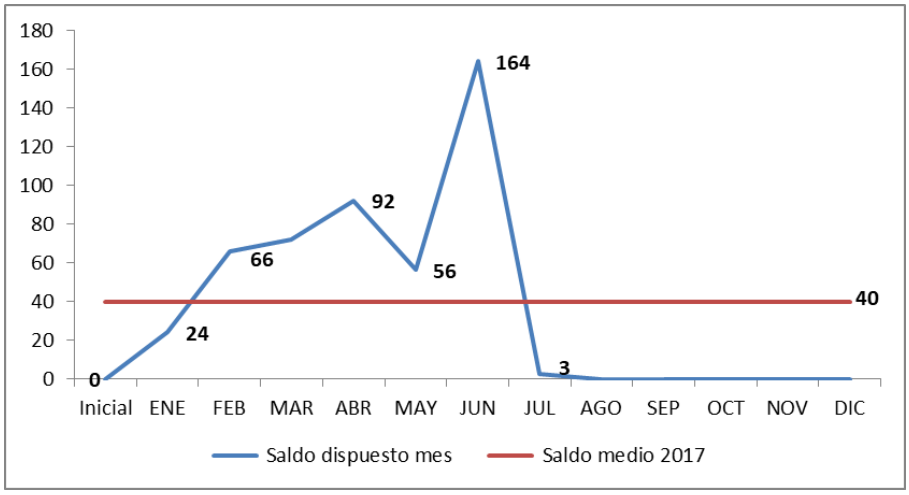

Como hecho posterior conviene precisar que en los presupuestos de 2018 se procedió a su cuantificación, recogiéndolo en el art. 43 de la LPCA 2018 , de modo que el límite para dicho ejercicio es de 636 millones de euros, es decir, que representa el 10,6% de los créditos iniciales aprobados del presupuesto de la Administración de la CA (5.990 millones de euros).

Fiscalización del Capítulo 1, Gasto de personal, del presupuestos de gastos del ejercicio

9. Los gastos de personal imputados al capítulo 1 en el ejercicio 2017 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

   Esta conclusión se extrae del muestreo estadístico efectuado por la Cámara de Cuentas sobre 200 nóminas (100 del SALUD y 100 del resto de entidades fiscalizadas), seleccionadas a partir del sistema integrado de gestión de recursos humanos de la CA de Aragón (SIRGHA), tal como se explica en el apartado 1.2 de alcance material.

   Revisada la muestra de 200 nóminas y sus correspondientes expedientes de personal, en ninguno de los seis atributos de legalidad analizados se supera el porcentaje de materialidad fijado del 2 %.[21]

Fiscalización de los capítulos 2, Gasto corriente en bienes y servicios, y 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos del ejercicio

10. Los gastos imputados a los capítulos 2 y 6 en el ejercicio 2017 están significativamente afectados por errores de legalidad de forma generalizada.

    Esta conclusión se extrae del muestreo estadístico efectuado por la Cámara de Cuentas sobre 301 expedientes de gasto (151 del SALUD y 150 del resto de entidades fiscalizadas), seleccionados a partir del detalle de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el sistema de información para la gestión económico-financiera de Comunidad Autónoma de Aragón (SERPA), tal como se explica en el apartado 1.2 de alcance material.[22]

    Revisada la muestra de 301 expedientes de gasto de capítulos 2 y 6, de los 16 atributos de legalidad analizados, en 10 de ellos se supera el porcentaje de materialidad fijada del 2 %. Por lo tanto, existe evidencia suficiente para concluir que los gastos de los capítulos 2 y 6 presentan errores materiales.

Los incumplimientos más graves son los siguientes:

[21] Alegación 62. Párrafo modificado en virtud de alegación.

- Procedimiento inadecuado (atributo nº 2)**:** Un volumen significativo de gastos de los capítulos 2 y 6 del ejercicio 2017 se han ejecutado sin haber tramitado el correspondiente expediente de contratación y sin formalización de contrato, resultando ello preceptivo.

  Este incumplimiento es especialmente relevante en el SALUD, donde se estima estadísticamente que el gasto irregular por gastos "sin contrato" podría suponer el 48 % del gasto total de capítulos 2 y 6 (257 millones de euros, extrapolando los resultados de la muestra a la población total de 535 millones de euros). La mayoría de los incumplimientos se localizan en el gasto de farmacia hospitalaria. Es destacable que de los 56 elementos de la muestra correspondientes a gasto farmacéutico, solo dos de ellos se contrataron correctamente.

  Para el resto de entidades fiscalizadas se estima estadísticamente que el gasto irregular podría suponer el 5,33% del gasto total de capítulos 2 y 6 (26 millones de euros de gasto sin contrato, extrapolando los resultados de la muestra a la población total de 491 millones de euros). Los incumplimientos se concentraron en el Departamento de Educación (3 casos en gasto en transporte), Departamento de Sanidad (3 casos en "otros conciertos de asistencia sanitaria") y en el IASS (2 casos en acción concertada en servicios sociales).

  Para cuantificar de forma más precisa el impacto del error en las poblaciones auditadas, la Cámara de Cuentas ha realizado pruebas alternativas de auditoría en las principales partidas de gasto en las que se han localizado las irregularidades de la muestra. Se han identificado los siguientes gastos irregulares comprometidos en 2017 sin tramitar expedientes de contratación ni formalizar contrato, incumpliendo lo establecido en los artículos 28 y 109 del TRLCSP:

  - **SALUD:** 198 millones de euros, de los cuales 182 millones de euros corresponden a suministros de farmacia hospitalaria y 16 millones de euros a gasto en implantes.

  - **Departamento de Educación, Cultura y Deporte**: 8 millones de euros por servicios de rutas escolares, que fueron convalidados por el Gobierno de Aragón.[23]

  - **IASS:** 5 millones de euros por diversos servicios de atención a menores, de ocupación de plazas residenciales y otros, sin contrato en vigor.

- Control de la gestión del gasto (atributo nº 11)**:**

  No se han detectado incumplimientos en el SALUD.

  En el resto de entidades se estima un volumen de gasto del 23,33 % de la población total analizada que está afectado por un deficiente control posterior de la aplicación de los fondos públicos . Este déficit de control se localiza principalmente en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (25,7 millones de euros de gasto de funcionamiento de

[23] El Departamento había iniciado un procedimiento de contratación de estos servicios al que puso fin, por desistimiento, por errores en el Pliego de condiciones.

centros docentes públicos no universitarios) y en el IASS (62 millones de euros gasto de acción concertada de servicios sociales con medios ajenos).

- Respecto del gasto de funcionamiento de centros docentes públicos no universitarios, la Cámara de Cuentas ha constatado que no existen programas de control en el departamento para evaluar la eficacia y eficiencia indicada y que el control financiero de la Intervención General es insuficiente.[24]
- También se ha constatado un deficiente control en el IASS respecto del gasto de acción concertada de servicios sociales con medios ajenos (mediante reserva de plazas en centros residenciales para la atención de personas mayores, menores o dependientes). En los expedientes se deja constancia de un control meramente formal de la facturación mensual, verificando la existencia de la declaración responsable por parte del director de la residencia o centro de día concertado sobre ocupación de plazas.[25]

- Partida presupuestaria y cuenta contable asociada (atributos nº 14 y 15):

  En el SALUD los incumplimientos se sitúan por debajo de la materialidad fijada (2 %).

  En el resto de entidades se han obtenido incumplimientos del 8,66% de gastos imputados a una partida presupuestaria incorrecta (por gastos corrientes imputados a capítulo 6, inversiones) y del 9,32 % por errores en la cuenta contable asociada.

  La Cámara de Cuentas ha realizado pruebas alternativas de auditoría para cuantificar de forma más precisa el impacto del error en las poblaciones auditadas, identificándose 34 millones de euros de gastos corrientes imputados incorrectamente al capítulo 6, inversiones, y 9 millones de euros de gastos corrientes activados incorrectamente en cuentas de inmovilizado.

Publicidad, rendición de contratos a la Cámara de Cuentas y Portal de Transparencia

11. La Comunidad Autónoma no publicó en el año 2017, siendo legalmente obligatorio,[26] las licitaciones de sus contratos y los resultados de su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

[24] El Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma establece en su artículo 20.1 que lo centros están sometidos a los mecanismos de control que se establezcan por la Intervención General de la Administración de la CA y, en el artículo 20.2, que la Dirección General de Centros y Formación Profesional establecerá programas de control de la gestión para evaluar la eficacia y eficiencia, en la que participarán los Servicios Provinciales del departamento.

[25] Los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas atribuyen al órgano de contratación la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad oportunos en cada momento para asegurar el control de la prestación de los servicios. Los controles presenciales se limitan a los que se realizan en virtud del plan de inspección (Orden CDS/810/2016, de 18 de julio, por la que se aprueba plan de inspección de centros y servicios sociales de la CA de Aragón para el periodo 2016-2018).

[26] Obligación establecida en el art. 334 TRLCSP que regula la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12. La rendición a la Cámara de Cuentas de la información sobre los contratos formalizados en 2017 no fue completa.[27] El mayor incumplimiento se localiza en el SALUD, que no rindió ninguna información sobre los contratos de suministro de productos de farmacia que el organismo adjudicó directamente. Del resto de contratos formalizados por el SALUD, solo comunicó el 47 %.
13. Además de la publicidad exigida por la normativa específica de contratación pública,[28] desde el año 2015 el Gobierno de Aragón también debe publicar en su Portal de Transparencia información sobre todos los contratos de cualquier naturaleza y cuantía adjudicados por las entidades de la CA, incluidos los menores, y sobre las modificaciones de dichos contratos aprobadas.[29]

    La Cámara de Cuentas ha identificado en 2017, al menos, 448 millones de gasto de naturaleza contractual cuyos contratos no fueron comunicados a la Cámara de Cuentas, y de los que tampoco consta su anotación en el registro público de contratos ni su publicación en el portal de transparencia:

ENTIDAD	Contratos rendidos a la Cámara de Cuentas (Registro de Contratos)		Gasto contractual 2017 de capítulos 2 y 6 no comunicado a la Cámara de Cuentas y sin publicidad adecuada		
	Nº de contratos	Importe Adjudicación (millones €)	Contratos formalizados (millones €)	Contratos sin codificar (millones €)	TOTAL (millones €)
Administración CA	812	100	-	-	-
SALUD	873	152	116	321	437
IASS	238	11	-	5	5
AST [30]	29	33	-	-	-
IAA	20	10	-	-	-
SARGA	172	17	-	-	-
CITA	3	-	-	4	4
IACS	2	-	-	2	2
Otras entidades	268	23	-	-	-
TOTAL	**2.417**	**346**	**116**	**332**	**448**

[27] Incumpliendo lo dispuesto en los arts.22.1 y 28.5 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.

[28] Son numerosos los preceptos del TRLCSP y de las normas que lo desarrollan que se refieren a la obligación de publicar en el perfil de contratante y, en algunos casos, en boletines oficiales determinadas decisiones de los poderes adjudicadores. Deben publicarse por mandato legal: los anuncios previos, los anuncios de licitación, los criterios de adjudicación, los criterios de selección en el caso del procedimiento restringido, los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación en los procedimientos negociados, la admisión de variantes y mejoras, la exigencia de condiciones especiales de ejecución, la previsión sobre modificaciones del contrato, las condiciones sobre subcontratación, los anuncios de adjudicación, la formalización del contrato y la composición y a los actos de las mesas de contratación, así como de los Comités de expertos.
Además de estas obligaciones previstas en la normativa estatal, los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Aragón deben publicar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, los acuerdos de las mesas de contratación en el perfil de contratante y los acuerdos de modificación de los contratos en boletines oficiales y perfiles.

[29] Art. 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Aragón.

[30] Alegación 66. Cifra corregida en virtud de alegación.

Respecto de los contratos menores, en el Portal solo se publicó información de los adjudicados en 2017 por la Administración de la CA, los cinco organismos autónomos y las entidades CITA e INAGA. El resto de entidades públicas de la CA no publicaron ninguna información sobre sus contratos menores.

La información del Portal de Transparencia sobre contratos menores no es correcta. Del análisis efectuado sobre los 460 proveedores que superaban los umbrales del contrato menor (67 % del volumen de contratación publicada), se han detectado contratos duplicados y contratos mayores que no deberían constar en dicha relación. La Cámara de Cuentas ha identificado al menos 1.453 contratos menores por importe de 9,55 millones de euros incorrectos que no deberían constar en el Portal de transparencia.

Una vez depurada la información sobre contratos menores del Portal de transparencia, la Cámara de Cuentas ha detectado el riesgo de posibles fraccionamientos del objeto de los contratos, prohibido por el artículo 86.2 TRLCSP cuando se realice para eludir los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente. Así, de los contratos menores publicados, en un número importante de ellos concurre que un mismo empresario fue adjudicatario de dos o más contratos menores de similar objeto y/o la misma identidad funcional y que el importe conjunto de estos contratos fue superior a los umbrales establecidos para el contrato menor.

En estas circunstancias se encuentran en 198 empresarios contratados por los siguientes órganos de contratación de la CA por un importe conjunto de 12,78 millones de euros, según se detalla que en el cuadro adjunto. [31]

ENTIDAD	Nº adjudicatarios	IMPORTE ACUMULADO (miles €)
Total Admón. CA	**120**	**6.210**
Dpto. Desarrollo Rural y Sostenibilidad	28	1.500
Dpto. Educación, Cultura y Deporte	56	1.439
Dpto. Presidencia	17	(*) 1.421
Dpto. Vertebr. del Territorio, Movilidad y Vivienda	10	1.627
Dpto. Hacienda y Administración Pública	4	118
Dpto. Sanidad	5	105
Total Organismos autónomos	**78**	**6.574**
SALUD	66	6.166
IASS	9	317
INAEM	-	-
IAM	2	64
IAJ	1	27
TOTAL RIESGO FRACCIONAMIENTO	**198**	**12.784**
Total contratos menores 2017 (depurado por Cámara de Cuentas)	**1.644 adjudicatarios (4.854 contratos menores)**	**35.956**

(*) De este importe, 1 millón de euros corresponde a contratos de difusión publicitaria.

[31] Alegación 41, 49 y 53. Párrafo y cuadro modificados en virtud de alegación.

6. SEGUIMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN FISCALIZACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

6.1. Contratación pública

1. La justificación del presupuesto de licitación es deficiente[32] En 19 contratos de la muestra (11 del SALUD y 8 del resto de entidades) se indica la cuantía sin referencia a las variables necesarias que permitan concluir sobre la razonabilidad de ese importe (convenio colectivo aplicable y tablas salariales utilizadas).

2. En general, los pliegos de cláusulas administrativas particulares analizados son pliegos tipo que han sido informados por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

   Aunque el art. 115.5 TRLCSP dispensa del informe previo del Servicio Jurídico en los supuestos de pliegos tipo, los Anexos de los pliegos no cuentan con informe jurídico. Dado que los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, los citados anexos deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos[33].

3. Se han detectado contratos tramitados incorrectamente mediante el procedimiento excepcional de urgencia (art. 112 TRLCSP), cuyo origen está en una deficiente planificación del contrato (ver apartado 7.2.3. del memorando).

4. Respecto de los criterios de adjudicación, se han detectado diversos incumplimientos:[34]

   - criterios que no guardan relación con el objeto del contrato

   - criterios de adjudicación genéricos que no ayudan a determinar la oferta económicamente más ventajosa, y resultan superfluos si las prestaciones del servicio estuvieran perfectamente definidas en el PPT o en el Proyecto

   - falta de justificación de la ponderación otorgada a los criterios de adjudicación distintos del precio

   - utilización de umbrales excesivamente altos que limitan la continuidad en el procedimiento y, en consecuencia, la concurrencia del contrato

   - escasa ponderación del criterio precio sin suficiente justificación en el PCAP

[32] Art. 87 TRLCSP

[33] Así lo manifiesta el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la Resolución 741/2014, de 3 de octubre.

[34] Art. 150 TRLCSP

5. Falta de concreción de las condiciones de ejecución del contrato y/o de las penalidades por ejecución deficiente.

6. Incorrecta fórmula de valoración aplicada, que no ha tenido trascendencia en la selección del adjudicatario. La fórmula utilizada asigna puntación a una oferta que igualara el presupuesto de licitación.

6.2. Personal

En el ejercicio 2017 se mantuvieron los siguientes incumplimientos ya señalados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2015 y 2016.

1. Algunas disposiciones en materia de personal con trascendencia económica no estuvieron amparadas en normas de rango legal o reglamentario, sino que se regulaban través de Acuerdos de Mesas Sectoriales, Convenios, Acuerdos del Gobierno de Aragón y Resoluciones o Instrucciones de los órganos directivos de la Administración o de los organismos autónomos.

   En particular, se encuentran afectados por esta salvedad los siguientes gastos:

   - El personal funcionario de carrera y estatutario de la CA incluido en el ámbito sectorial "Administración General" percibió en 2017 (como medida transitoria, para anticipar el futuro desarrollo legal autonómico de la carrera profesional) dos componentes singulares del complemento específico contemplados en el artículo 21.1.d) de la Ley de Presupuestos de la CAA para 2017 pero sin establecer su importe ni regular las condiciones de su devengo y cobro.

     Los dos componentes y sus importes en 2017 fueron los siguientes:

DENOMINACIÓN	Admón. CA	IASS	TOTAL
Anticipo a cuenta de Desarrollo. Profesional	5	1	**6**
C. Desarrollo Profesional	2	1	**3**
C. Desarrollo Profesional Nivel 2	3	1	**4**
Total	**10**	**3**	**13**

   - El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial "Administración de Justicia" de la CA percibió un complemento autonómico transitorio por importe total de 7 millones de euros creado y regulado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de junio de 2008 y sin respaldo en norma legal o reglamentaria.

   - El complemento específico del personal docente no universitario se regula mediante un Acuerdo del Gobierno de Aragón que no ha sido publicado oficialmente, ni tiene respaldo en norma legal o reglamentaria. El gasto por estos complementos en 2017 fue de 34 millones de euros.

- Los artículos 40 y siguientes del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud,[35] relativos al nuevo modelo retributivo y a la carrera profesional (este último por 49 millones de euros) se desarrollaron mediante un acuerdo profesional sanitario suscrito por el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el 26 de abril de 2005 que, a su vez, ha sido desarrollado por resoluciones e instrucciones del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por convenios específicos y por acuerdos del Gobierno de Aragón.

- El SALUD pagó en 2017 retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada por importe de 5 millones de euros.

  En relación con estos pagos, debe señalarse que el SALUD no tenía implantados en 2017 mecanismos de control horario para el personal sanitario del Servicio Aragonés de Salud por lo que no podía verificarse con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales, y tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.

2. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 25 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la CA para el ejercicio 2016, regulaban el complemento de productividad como una remuneración de carácter variable para retribuir el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Sin embargo, en el ejercicio 2017, la mayor parte del complemento de productividad (104 millones de euros) se percibió con carácter fijo.

3. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias adolecían en 2017 de las mismas deficiencias e incumplimientos ya señalados en los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2015 y 2016:

   - Los puestos de trabajo del personal docente no universitario al servicio de la CA se ordenaban a través de plantillas orgánicas por centros y cupos y no mediante relaciones de puestos de trabajo sin que exista regulación de estos instrumentos especiales de ordenación del personal docente en norma legal o reglamentaria.

   - Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

[35] Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- El SALUD ordena el personal de los centros sanitarios y del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos a través de plantillas orgánicas que, si bien han sido aprobadas por el Gobierno de Aragón, no han sido objeto de publicación en boletines oficiales.

- El Servicio Aragonés de Salud no disponía en 2017 de un registro de personal como herramienta básica de planificación de recursos humanos, tal y como exige el artículo 16 del Estatuto Marco.

- La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la CA (de los ámbitos sectoriales de Administración General, Administración de Justicia, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en Acuerdos del Gobierno de Aragón.

7. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

7.1. Estados financieros consolidados

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2017 no incluye unas cuentas anuales consolidadas de las entidades que conforman el sector público autonómico. La Cámara de Cuentas ha elaborado un Balance de situación consolidado (Anexo 2), una Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada (Anexo 3) y un Estado del Remanente de tesorería consolidado (ver salvedad nº 19 del apartado 4.2) de los trece entes sujetos al PGCPCA a los solos efectos de facilitar la visión de conjunto de los trece entes incluidos en el ámbito subjetivo de este informe de fiscalización.

7.2. Ejecución del presupuesto de gastos.

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2017 no refleja todos los gastos realizados en el ejercicio 2017 y recoge obligaciones generadas en ejercicios anteriores, según se expresa en el cuadro siguiente.

Cap.	PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN 2017	Gasto ejercicios Anteriores (imputación 409)	Gasto 2017 pendiente imputar a ppto.	Gasto devengado 2017
1	Gastos de personal	2.092	1	1	2.092
2	Gastos en bienes corr. y servicios	893	36	42	899
3	Gastos financieros	170			170
4	Transferencias corrientes	1.610	36	33	1.607
6	Inversiones reales	134	3	2	133
7	Transferencias de capital	214		1	215
8	Activos financieros	49			49
9	Pasivos financieros	521			521
	TOTAL	**5.683**	**76**	**79**	**5.686**

En el Estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado (Cuenta General, Tomo II, págs. 595 a 621), las obligaciones reconocidas netas contabilizadas alcanzan un importe de 5.683 millones de euros, de los que 76 millones de euros corresponden a obligaciones por gastos de ejercicios anteriores pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2016,[36] que fueron regularizadas en el presupuesto de 2017 con la financiación extraordinaria obtenida del Estado a través del Fondo de Financiación a las CCAA.

A pesar de esta inyección de recursos financieros, el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, al cierre del ejercicio 2017 todavía

[36] Principalmente del SALUD (54 millones de euros).

ascendió a 79 millones de euros[37] (65 millones de euros en el SALUD, 13 millones de euros en la Administración de la CA y 1 millón de euros en el IASS).

7.3. Anulaciones de derechos reconocidos

Se ha fiscalizado una muestra de 30 expedientes de anulación de derechos tramitados en el ejercicio 2017 por importe de 47 millones de euros, que ha supuesto una cobertura del 81 % del total, habiéndose detectado que en 9 de los expedientes analizados, que suman 20 millones de euros, las anulaciones han sido provocadas por fallos y errores en la gestión de la Administración de la CA apreciados por las resoluciones de los tribunales económico-administrativos:

- 15 millones de euros han sido anulados por los tribunales económico-administrativos por discrepancias en la valoración de los bienes inmuebles que han servido de base para el cálculo de las liquidaciones tributarias (principalmente en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y en el Transmisiones Patrimoniales). Más concretamente, los Tribunales han anulado las liquidaciones practicadas por la Administración de la CA al no motivar suficientemente las valoraciones realizadas por esta.

- 5 millones de euros han sido anulados por los tribunales económico-administrativos por caducidad del procedimiento de inspección, anulando así las liquidaciones practicadas por la Administración de la CA.

Si bien estas anulaciones se han llevado a cabo en virtud de resoluciones dictadas por los tribunales económico-administrativos, ello es debido a causas imputables a la gestión de la Administración de la CA, por lo que la Cámara de Cuentas estima que deberían revisarse los procedimientos de valoración e inspección tributaria, motivando de forma objetiva y suficiente las valoraciones de los bienes inmuebles y acortando los plazos del procedimiento de inspección para evitar la caducidad de los mismos y, en su caso, en algunos supuestos, la prescripción del derecho.

7.4. Contratación pública

Publicidad y concurrencia

A partir del registro de contratos, se ha analizado la influencia de la publicidad en las bajas obtenidas, ya que los procedimientos con publicidad promueven la concurrencia y la competencia, lo que permite obtener mejores bajas. Del análisis de los 2.417 contratos formalizados en 2017 por importe de 346 millones de euros inscritos en el Registro de contratos se obtienen las siguientes conclusiones:

- En los procedimientos abiertos se alcanza una baja media del 18 %, frente a los procedimientos negociados en los que la baja media se sitúa en el 3 %.

[37] No se incluye en este total el saldo de la cuenta 4090001, Albaranes pendientes de recibir factura, del SALUD (5,6 millones de euros).

- En los procedimientos de contratación centralizada y acuerdos marco se obtiene una baja media del 8 %.

- En los supuestos de ausencia de concurrencia de los contratos la baja es 0 %, dado que se contrata con un único empresario.

Análisis del gasto en inversiones del mes de diciembre

Analizada la evolución mensual de la imputación presupuestaria de las obligaciones en 2017, se observa un desfase temporal de dos meses entre la ejecución real del gasto y su reflejo presupuestario. Esto hace que en el mes de diciembre se produzca un incremento del gasto imputado en todos los capítulos para regularizar este desfase temporal por el efecto del cierre de ejercicio.

Sin embargo, en el capítulo 6, Inversiones reales, el incremento de gasto del mes de diciembre es desproporcionado y no se justifica solo por esta causa.

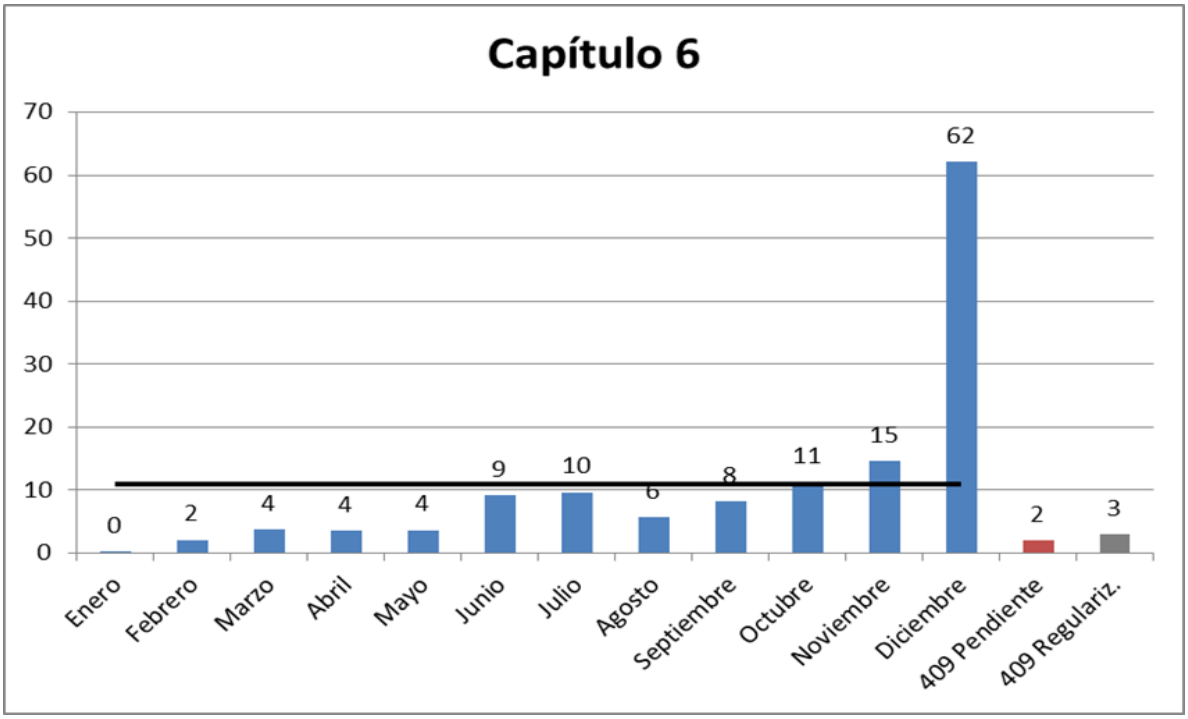

La Cámara de Cuentas ha analizado una muestra que representa aproximadamente el 50 % de las obligaciones contabilizadas en el capítulo 6 en el mes de diciembre de 2017 (excluido el SALUD), con el siguiente resultado:

- En general, se ha observado que la principal razón de la concentración de inversiones en el mes de diciembre es debida a los retrasos en la tramitación de los expedientes hasta que se contabiliza el gasto, [38] como se ha señalado al principio. En ocasiones las facturas superan el límite de treinta días fijado en el art. 216 TRLCSP para la generación de intereses de demora.

[38] Alegación 24. Párrafo modificado en virtud de alegación.

8. RECOMENDACIONES

En los apartados 4.2 y 5.2 del Informe se han descrito los fundamentos de la opinión financiera y de legalidad con salvedades respecto de las cuales los responsables de las entidades deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse. Además, en los apartados 6 y 7 se recogen otros asuntos significativos que también requerirán de medidas correctoras.

La Cámara de Cuentas también ha expresado en el memorando otras observaciones que no afectan a la opinión pero pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios de este informe para incorporar mejoras en los procedimientos contables y de gestión.

En este apartado, la Cámara de Cuentas destaca las siguientes recomendaciones que considera las más urgentes o significativas de entre las que implícitamente ha formulado en el informe.

Contabilidad y presupuesto

1. Se recomienda la adopción de las normas sobre consolidación contenidas en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de junio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en ámbito del sector público, que en su introducción se califica como normativa contable marco en materia de consolidación para las Administraciones Públicas.

2. Las Memorias de las cuentas anuales de las entidades fiscalizadas son muy extensas e incluyen abundante información sobre asuntos cuya importancia cuantitativa y cualitativa es escasa. Por el contrario, no suministran información relevante sobre otros aspectos significativos atendiendo a las normas contables de aplicación.

   Entre las mejoras y correcciones que deberían practicarse en el contenido informativo de las Memorias pueden señalarse las siguientes:

- ✓ En relación con la situación patrimonial, la Memoria de la Cuenta General de la Administración de la CA, en línea con la normativa contable más actual, debería contener un apartado con información más detallada respecto a los factores que inciden en el normal funcionamiento de la CA (en particular, sobre los efectos en la situación económico-patrimonial de la evolución del sistema de financiación de la CA) y de aquellos que los mitigan.

- ✓ La Memoria debería incluir un apartado o nota que informe de las bases de presentación de las cuentas anuales y de las normas de valoración aplicadas, en especial, sobre el inmovilizado, las inversiones financieras, las existencias, las provisiones, las contingencias, la contratación, los gastos de personal, los gastos con financiación afectada y los hechos posteriores.

- ✓ La información sobre el inmovilizado es insuficiente, ya que solo recoge unos cuadros sobre aumentos y disminuciones de inmovilizado, sin explicar las diferencias con las

altas y bajas del inventario de activos, ni los movimientos de actualización del inventario o las razones de los retrasos en el reflejo contable.

- ✓ La Cámara de Cuentas ha comprobado que al cierre del ejercicio 2017 existen 97.542 elementos de activo que se encuentran amortizados en su totalidad, cuyo valor de adquisición conjunto asciende a 520 millones de euros. No consta ninguna información en la memoria sobre los bienes amortizados al 100 % que continúan en uso.

- ✓ Las Memorias de las cuentas anuales de la Administración y de los entes de la Comunidad Autónoma sujetos a contabilidad pública no incluyen información sobre el número de empleados incluidos dentro de cada uno de los grupos de personal (funcionario, laboral, eventual, otro personal) clasificados en las categorías y escalas en que se distribuye cada grupo, tal y como prevé el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en su cuarta parte (Cuentas anuales). Además, el número de efectivos que figura en las Memorias no coincide con el dato obtenido por la Cámara de Cuentas en esta fiscalización.

3. Se recomienda detallar en el informe económico-financiero que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

4. Se recomienda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos un anexo de Inversiones y otras operaciones de capital en el que se identifiquen todos los proyectos y el tipo de financiación, determinando si se financian con recursos generales o con ingresos afectados (entre otros, ingresos por subvenciones finalistas y por operaciones de crédito o endeudamiento). En relación con esta recomendación, se deberían desarrollar los procedimientos contables necesarios para facilitar el seguimiento de los proyectos de gasto financiados con operaciones de endeudamiento y otros ingresos afectados.

5. Se recomienda declarar como no disponibles los gastos con financiación afectada en tanto no esté asegurada la efectiva financiación.

6. Se recomienda mejorar los procesos de presupuestación del SALUD.

   Es urgente desarrollar la clasificación funcional del presupuesto del organismo, con objeto de ordenar e informar con mayor detalle de los gastos del Servicio Aragonés de Salud, desagregando, al menos a nivel de programa o subprograma, los gastos de Atención primaria y de Atención especializada.

7. Se recomienda reducir en la medida de lo posible los saldos de partidas pendientes de aplicación al cierre del ejercicio mediante su aplicación definitiva a las partidas que corresponda.

8. Se recomienda continuar con el proceso de revisión y actualización del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma y de los activos registrados en el módulo de contabilización de activos fijos del sistema de información contable y la regularización contable de las diferencias.

   Así mismo, se recomienda la elaboración de un inventario actualizado de los activos de todas las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma, procediendo a la regularización contable de las diferencias y evitando que un activo figure doblemente registrado en el inventario de la Administración y de otro ente dependiente.

   Se recomienda dar de baja aquellos activos completamente amortizados y que no se encuentran en uso (siempre que se tenga la certeza de que no van a generar ingresos futuros), actualizar las tablas de amortización a las vidas útiles reales estimadas para corregir los defectos de amortización que se han ido acumulando en ejercicios pasados tanto en bienes transferidos y bienes reclasificados desde inmovilizado en curso, realizar recuentos periódicos de bienes de inmovilizado para comprobar el estado de los mismos y registrar las bajas que se hayan podido producir.

9. Se recomienda establecer controles periódicos de revisión de los saldos de existencias, deudores y acreedores, como mínimo al cierre de cada ejercicio, para regularizar aquellos saldos que no constituyan verdaderos activos o pasivos, especialmente aquellos que no registran movimientos en el ejercicio, y en su caso, proceder a su regularización con cargo a pérdidas extraordinarias.

10. El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 110 autoriza a la Comunidad Autónoma de Aragón para poder realizar operaciones de crédito para cubrir sus necesidades transitorias de tesorería, respetando la normativa estatal. En el mismo sentido, el artículo 14 de la LOFCA reconoce que las Comunidades Autónomas podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería y, completando la regulación estatal, el artículo 96 TRLHCA concreta que la CA podrá recurrir al endeudamiento a corto plazo “con el límite máximo que se señale en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio”.

    La Cámara de Cuentas recomienda que para futuros ejercicios las correspondientes Leyes anuales de presupuestos establezcan expresamente el límite máximo del endeudamiento a corto plazo permitido, para cumplir la condición prevista en el TRLHCA y garantizar la plena cobertura legal de las operaciones que se suscriban.

Personal

11. Se recomienda aprobar una nueva Ley reguladora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrolle el Estatuto Básico del Empleado Público e incluya, entre otros aspectos, la estructura retributiva de los funcionarios (cualquiera que sea su ámbito sectorial), la carrera profesional de los funcionarios de

carrera y, en caso de que la normativa básica lo permita, los permisos y licencias de los funcionarios públicos.

12. Se recomienda revisar el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la CA y adaptar su contenido a la organización actual de la Administración, en la que se han integrado desde su promulgación los servicios de enseñanza no universitaria y asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

13. Se recomienda publicar en la Ley de Presupuestos de la CA los distintos componentes y cuantías de la paga extraordinaria y del complemento específico y otras retribuciones que actualmente se contienen y regulan en Acuerdos del Gobierno de Aragón (de fecha 18 de febrero, en el ejercicio 2014), de conformidad con el artículo 48 TRLOFPCA y el artículo 24.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con objeto de garantizar la debida publicidad de las retribuciones.

14. Se recomienda convocar, previa reconsideración sobre la necesidad de los puestos, la provisión de todos los puestos de trabajo vacantes ocupados de forma temporal mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A este fin debieran incluirse en las ofertas de empleo público todas las plazas vacantes cubiertas por funcionarios interinos, sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones sobre tasas de reposición y consolidación de empleo temporal recogidas en las Leyes de Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma.

15. Se recomienda cubrir los puestos de trabajo mediante comisión de servicios solo en caso de urgente e inaplazable necesidad (de conformidad con el artículo 31 del Decreto 80/1997), controlar la duración máxima de las mismas (un año en las comisiones de servicio administrativas y dos años en las comisiones interadministrativas) e incluir los puestos en la primera convocatoria de provisión de puestos que se realice.

Contratación pública

16. Se recomienda al Servicio Aragonés de Salud que adopte cuanto antes las medidas necesarias para que los órganos de contratación de los distintos centros sanitarios, previamente a la adquisición de los productos exclusivos de la farmacia hospitalaria o a la adjudicación directa de contratos derivados de acuerdos formalizados por la Comisión Interministerial de precios de los Medicamentos o por el Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA) a los que se haya adherido el SALUD, tramiten los correspondiente expedientes y procedimientos de contratación, para acomodar estas compras a las previsiones formales del TRLCSP.

    También se recomienda que la adjudicación de estos contratos al menos se publique, tal como exigen el TRLCSP y la normativa sobre transparencia, en el Portal de Contratación del Sector Público, en el Perfil de contratante del organismo y en el

Portal de transparencia del Gobierno de Aragón y se comunique, para facilitar su fiscalización, a la Cámara de Cuentas de Aragón, en los plazos y en la forma señalados en el TRLCSP, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas y en la Instrucción 2/2016, de 7 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

17. Se recomienda potenciar el sistema de compra centralizada en el SALUD en todas las áreas, incluida la compra de productos farmacéuticos e implantes, de forma que todos los centros hospitalarios puedan beneficiarse de las economías de escala que se obtienen en los hospitales más grandes.

18. Se recomienda la realización de inventario de existencias, al menos al cierre del ejercicio. Se recomienda dejar constancia en acta de todos los recuentos físicos efectuados durante el año cuando se detecten discrepancias entre el stock real y el que figura en el sistema informático.

    Se recomienda incorporar algún sistema de lectura de código de barras, data matrix o similar que permita la dispensación inequívoca del medicamento.

Control posterior de la gestión del gasto

19. En relación con los libramientos de fondos a los centros docentes públicos, se recomienda la implantación de un control efectivo posterior de su aplicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

20. Respecto del gasto de acción concertada de servicios sociales con medios ajenos mediante reserva de plazas en centros residenciales para la atención de personas mayores, menores o dependientes, dado que los pliegos cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas atribuyen al órgano de contratación la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad oportunos en cada momento para asegurar el control de la prestación de los servicios, se recomienda articular las medidas que se estime para el ejercicio de dicha facultad.

9. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 31 de enero de 2019 al presidente del Gobierno de Aragón para que pudiera formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerasen convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado.

Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias en el futuro, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido 68 alegaciones; la Cámara de Cuentas ha introducido cambios en el informe definitivo como consecuencia de las mismas. El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo 10 de este Informe. Por su parte, en el Anexo 11 del Informe se incluye el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a todas las alegaciones formuladas, señalándose en el cuerpo del propio Informe los párrafos modificados en virtud de las alegaciones recibidas.

ANEXOS

ANEXO 1.- Cuentas rendidas ejercicio 2017

Nº	ENTIDAD		SERPA	SEC (*)
1	**Administración de la Comunidad Autónoma**		✓	✓
2	**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	✓	✓
3		Servicio Aragonés de Salud	✓	✓
4		Instituto Aragonés de Empleo	✓	✓
5		Instituto Aragonés de la Juventud	✓	✓
6		Instituto Aragonés de la Mujer	✓	✓
7	**ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	✓	✓
8		Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	✓	✓
9		Consejo Aragonés de las Personas Mayores		✓
10		Corporación Aragonesa de Radio y Televisión		✓
11		Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	✓	✓
12		Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos	✓	✓
13		Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	✓	✓
14		Instituto Aragonés de Fomento		✓
15		Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	✓	✓
16		Instituto Aragonés del Agua	✓	✓
17		Instituto Tecnológico de Aragón		✓
18	**SOCIEDADES**	Aragón Exterior, S.A.U.		✓
19		Avalia Aragón, S.G.R.		
20		Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A. (CEEIARAGÓN, S.A.)		✓
21		Inmuebles G.T.F., S.L.U.		✓
22		Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. (PLAZA)		✓
23		Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.		✓
24		Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (MOTORLAND)		✓
25		Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.		✓
26		Parque Tecnológico Walqa, S.A.		
27		PLHUS Plataforma Logística, S.L.		✓
28		Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (ARAGERSA)		
29		Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.		✓
30		PLAZA Desarrollos Logísticos, S.L. (PDL)		✓
31		S. para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR)		✓
32		Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (cuentas individuales)		✓
33		Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (cuentas consolidadas)		
34		Expo Zaragoza Empresarial, S.A.		✓
35		Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.		✓
36		Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)		✓
37		Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel,S.A.		✓
38		Platea Gestión, S.A.		✓
39		Gestión de Residuos Huesca		✓
40		Aragón Plataforma Logística, S.L.U		

Nº		ENTIDAD	SERPA	SEC (*)
41	FUNDACIONES	Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei (PCTAD)		✓
42		Fundación Plaza		
43		Fundación Goya en Aragón		✓
44		Fundación Universitaria Antonio Gargallo		✓
45		Fundación Centro Astronómico Aragonés		
46		Fundación Moto Engineering Foundation		✓
47		Fundación Emprender en Aragón		✓
48		Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel		✓
49		Fundación Andrea Prader		✓
50		Fundación Zaragoza Logistics Center		✓
51		Fundación Torralba-Fortún		✓
52		F. Agencia Aragonesa para la Inv. y Desarrollo (ARAID)		✓
53		Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón		✓
54		Fundación Investigación Nanociencia en Aragón		✓
55		Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón		✓
56		Fundación Transpirenaica		✓
57	CONSORCIOS	Consorcio de la Agrupación nº1 de Huesca		✓
58		Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel		✓
59		Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón		✓
60		Consorcio Transportes del Área de Zaragoza		✓
61		Consorcio Gestión Explot, Tunel de Bielsa		✓
62		Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000		✓
63		Consorcio Comunidad de Trabajo de los Pirineos		✓
64	FERIAS	Institución Ferial de Calamocha		✓
65		Feria de Zaragoza		
		TOTAL	**13**	**(*) 57**

(*) Las entidades que integran el ámbito de consolidación SEC son 70. Se incluyen otras entidades cuyas cuentas no se han rendido en la Cuenta General de la CA de 2017: Universidad de Zaragoza, Pabellón de Aragón, S.A (en liquidación), Plaza Servicios Aéreos, S.A. (en liquidación), Radio Autonómica de Aragón, S.A., Televisión Autonómica de Aragón, S.A, Fundación colección Circa XX Pilar Citoler, Fundación Beulas, Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos, Fundación de Desarrollo de la Comarca del Campo de Daroca, Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, Fundación Jaca 2007, Fundación Montaña Medieval y Fundación Santa María de Albarracín.

ANEXO 2.- Aportación al balance consolidado de los entes SERPA

El Balance consolidado no figura en la Cuenta General presentada. Ha sido elaborado por la Cámara de Cuentas para este informe de fiscalización.

BALANCE CONSOLIDADO A 31/12/2017 (en millones de euros)	CONSO-LIDADO	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
INMOVILIZADO	**5.824**	**4.018**	**1.627**	**1.270**	**253**	**67**	**34**	**3**	**178**	**129**	**7**	**16**	**27**	**0**	**0**	**0**
Inversiones destinadas al uso general	713	**669**	0	-	0	-	-	-	45	45	0	-	-	-	0	-
Inmovilizaciones inmateriales	34	**31**	1	1	1	-	0	0	2	1	0	0	1	0	0	0
Inmovilizaciones materiales	3.980	**2.288**	1.623	1.270	249	67	34	3	69	20	6	16	26	0	0	0
Inversiones gestionadas	456	**391**	3	-	3	-	-	0	62	62	-	-	-	-	-	-
Inversiones financieras permanentes	640	**638**	0	0	-	0	0	0	1	1	0	0	0	-	0	0
GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	**15**	**15**	-	-	-	-	-	-	**0**	-	-	-	-	-		-
ACTIVO CIRCULANTE	**388**	**286**	**65**	**25**	**6**	**32**	**2**	**0**	**38**	**29**	**3**	**1**	**3**	**1**		**0**
Existencias	7	-	6	6	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-
Deudores	185	98	54	16	5	32	1	0	33	25	3	1	2	0	0	0
Tesorería	197	188	5	3	1	0	0	0	5	4	0	0	0	0	0	0
TOTAL ACTIVO	**6.227**	**4.318**	**1.692**	**1.295**	**259**	**100**	**35**	**3**	**217**	**158**	**10**	**17**	**30**	**1**	**0**	**0**
FONDOS PROPIOS	**(3.310)**	**(3.114)**	**(389)**	**(611)**	**82**	**92**	**44**	**4**	**193**	**160**	**(6)**	**15**	**23**	**-**	**1**	**-**
Patrimonio	1.525	58	1.437	1.098	224	74	37	4	29	16	0	13	-	-	-	-
Resultados de ejercicios anteriores	(4.464)	(5.108)	442	185	181	62	11	3	202	139	15	9	30	8	1	0
Resultados del Ejercicio	(370)	1.936	(2.268)	(1.894)	(323)	(44)	(4)	(3)	(38)	5	(21)	(7)	(6)	(8)	-	-
PROVISÓN PARA RIESGOS Y GASTOS	**51**	**41**	**6**	**6**	**-**	**-**	**-**	**-**	**4**	**4**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
ACREEDORES A LARGO PLAZO	**7.702**	**7.696**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**6**	**1**	**1**	**-**	**4**	**-**	**-**	**-**
Endeudamiento a l/p	7.555	7.550							6	1	1	-	4	-	-	-
Fianzas y depósitos	146	146														
ACREEDORES A CORTO PLAZO	**1.785**	**1.503**	**261**	**194**	**22**	**42**	**1**	**1**	**21**	**15**	**2**	**1**	**2**	**1**	**1**	**0**
Endeudamiento a c/p	998	997	-	-	-	-	-		1	1						
Acreedores	787	506	261	194	22	42	1	1	20	14	2	1	2	1	1	0
TOTAL PASIVO	**6.227**	**6.126**	**(123)**	**(411)**	**104**	**134**	**45**	**5**	**224**	**179**	**(3)**	**15**	**29**	**1**	**2**	**-**

ANEXO 3.- Aportación al resultado económico-patrimonial consolidado de los entes SERPA

La Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada no figura en la Cuenta General presentada. Ha sido elaborada por la Cámara de Cuentas para este informe.

CUENTA DEL RESULTADO 2017 (en millones de euros)	CONSO-LIDADO	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
GASTOS	**5.385**	**2.730**	**2.521**	**2.074**	**341**	**98**	**5**	**3**	**133**	**74**	**24**	**12**	**9**	**9**	**4**	**-**
APROVISIONAMIENTOS	**510**	**43**	**467**	**381**	**86**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Consumos	356	-	356	356	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros gastos externos	154	43	111	25	86	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**2.765**	**1.327**	**1.322**	**1.190**	**101**	**24**	**4**	**2**	**115**	**58**	**23**	**12**	**8**	**9**	**4**	**-**
Gastos de personal	2.093	939	1.131	1.028	81	18	3	1	23	2	3	7	5	3	3	-
Dotaciones amortizaciones de inmovilizado	68	39	25	20	3	1	-	-	5	1	2	-	1	-	-	-
Variación de provisiones de tráfico	(9)	(10)	(1)	-	(1)	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-
Otros gastos de gestión	419	165	168	142	18	5	1	1	86	53	18	5	2	6	1	-
Gastos financieros y asimilables	171	171	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Var. provisiones inversiones financieras	23	23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**1.845**	**1.273**	**557**	**333**	**148**	**74**	**1**	**1**	**14**	**13**	**-**	**-**	**1**	**-**	**-**	**-**
Corrientes	1.615	1.057	557	333	148	74	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-
De capital	229	216	-	-	-	-	-	-	13	13	-	-	-	-	-	-
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	**266**	**87**	**175**	**170**	**6**	**-**	**-**	**-**	**4**	**3**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Pérdidas procedentes de inmovilizado	218	42	172	169	4	-	-	-	3	2	1	-	-	-	-	-
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	49	45	3	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AHORRO		**1.936**								**5**						

CUENTA DEL RESULTADO 2017 (en millones de euros)	CONSO-LIDADO	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
INGRESOS	**5.015**	**4.666**	**253**	**181**	**17**	**54**	**1**	**-**	**93**	**79**	**3**	**5**	**2**	**1**	**4**	**-**
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	**3.572**	**3.453**	**41**	**24**	**16**	**-**	**1**	**-**	**78**	**68**	**3**	**2**	**-**	**1**	**4**	**-**
Ingresos tributarios	3.513	3.440	1	1	-	-	-	-	72	68	-	-	-	-	4	-
Ingresos por ventas y prestación de servicios	59	13	40	23	16	-	1	-	5	-	2	2	-	1	-	-
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	**40**	**35**	**3**	**-**	**1**	**2**	**-**	**-**	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Reintegros	19	16	3	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos de gestión	19	18	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-
Otros intereses e ingresos asimilados	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**1.206**	**1.147**	**53**	**1**	**-**	**52**	**-**	**-**	**6**	**-**	**1**	**3**	**2**	**-**	**-**	**-**
Corrientes	1.070	1.014	53	1	-	52	-	-	3	-	1	-	1	-	-	-
De capital	136	132	-	-	-	-	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**197**	**31**	**156**	**156**	**-**	**-**	**-**	**-**	**10**	**10**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
Beneficios procedentes del inmovilizado	180	14	156	156	-	-	-	-	10	10	-	-	-	-	-	-
Ajustes del consolidado (Ing. extraordinarios)	17	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESAHORRO	**(370)**		**(2.268)**	**(1.894)**	**(323)**	**(44)**	**(4)**	**(3)**	**(38)**		**(21)**	**(7)**	**(6)**	**(8)**	**-**	**-**

ANEXO 4.- Remanentes de tesorería individuales de los entes SERPA

Remanente de tesorería (en millones de euros)	Total agregado	Admón. CA	OO.AA.						EDP							
			Total	SALUD	IASS	INAEM	IAJ	IAM	Total	IAA	AST	CITA	IACS	BSTA	INAGA	ACPUA
1. (+) Derechos pendientes de cobro	**698**	**59**	**552**	**205**	**205**	**122**	**15**	**5**	**86**	**49**	**10**	**9**	**7**	**9**	**2**	**-**
✓ (+) del presupuesto corriente	647	94	487	195	203	81	5	4	65	33	9	7	7	9	1	-
✓ (+) de Presupuestos cerrados	269	179	65	9	3	43	11	-	25	22	1	1	1	-	1	-
✓ (+) de operaciones no presupuestarias	20	9	3	1	-	-	-	1	8	7	-	1	-	-	-	-
✓ (+) de operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (-) de dudoso cobro	226	213	2	1	1	1	-	-	11	11	-	-	-	-	-	-
✓ (-) ingresos pendientes de aplicación	12	10	1	-	-	-	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-
2. (-) Obligaciones pendientes de pago	**1.180**	**982**	**185**	**121**	**21**	**41**	**-**	**1**	**14**	**9**	**2**	**1**	**1**	**1**	**-**	**-**
✓ (+) del Presupuesto corriente	901	746	141	82	18	40	-	1	13	9	1	-	1	1	-	-
✓ (+) de Presupuestos cerrados	156	155	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (+) de operaciones no presupuestarias	124	80	42	39	3	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
✓ (+) de operaciones comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
✓ (-) pagos pendientes de aplicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3. (+) Fondos líquidos	**197**	**188**	**5**	**3**	**1**	**-**	**-**	**-**	**5**	**4**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
I. Remanente de Tesorería afectado	**99**	**85**	**8**	**7**	**-**	**2**	**-**	**-**	**6**	**-**	**-**	**-**	**6**	**-**	**-**	**-**
II. Remanente de Tesorería no afectado	**(385)**	**(820)**	**364**	**80**	**185**	**80**	**15**	**4**	**71**	**44**	**9**	**8**	**1**	**8**	**1**	**-**
III. Remanente de Tesorería total	**(286)**	**(735)**	**372**	**87**	**185**	**81**	**15**	**4**	**77**	**44**	**9**	**8**	**6**	**8**	**1**	**-**

ANEXO 5 - Evolución de los ingresos de la Administración de la CA

TIPOS DE RECURSOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
A.- Sistema financiación Ley 22/2009	**3.203**	**3.557**	**3.791**	**3.858**	**4.044**	**3.410**	**3.334**	**3.293**	**3.311**	**3.224**	**3.315**	**3.580**	**3.798**
A.I.- Recursos del Sistema	**3.203**	**3.557**	**3.791**	**3.858**	**4.044**	**3.410**	**3.301**	**3.242**	**3.165**	**3.117**	**3.273**	**3.499**	**3.701**
1. Tarifa autonómica IRPF	620	719	800	937	1.133	951	1.258	1.472	1.042	1.026	1.107	1.123	1.298
2. Impuesto Valor Añadido	574	617	710	748	573	311	775	1.156	924	961	929	962	1.074
3. Impuestos Especiales	382	401	391	379	399	408	518	582	472	526	530	557	530
4. Tributos cedidos	660	758	740	574	485	440	394	393	389	388	362	401	469
5. Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales	-	-	-	-	-	0	107	112	118	49	145	159	108
6. Fondo de Suficiencia Global	955	1.032	1.151	1.202	1.218	1.034	391	-410	222	169	200	190	258
7. Compensación por supresión I. Patrimonio	-	-	-	-	64	-	-	-2	-1	-	-	-	-
8. Fondos adicionales	12	30	-	19	172	267	-142	-63	-1	-1	0	107	-35
A.II.- Fondos de Convergencia	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**33**	**51**	**146**	**107**	**42**	**81**	**97**
9. Fondo de Cooperación	-	-	-	-	-	-	33	51	146	107	42	81	97
10. Fondo de Competitividad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11. Compensación. D.A. 3ª Ley 22/2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B.- Otros recursos recibidos de la AGE	**107**	**161**	**172**	**262**	**285**	**175**	**134**	**69**	**68**	**88**	**43**	**61**	**70**
12. Liquidaciones definitivas del Sistema ejer. anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13. Otros recursos procedentes de la AGE	107	161	172	262	285	175	134	69	68	88	43	61	70
C.- Fondos de Compensación Interterritorial	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
14. Fondo de Compensación y Fondo Complem.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D.- Fondos Unión Europea	**518**	**618**	**530**	**502**	**525**	**566**	**554**	**523**	**519**	**493**	**425**	**522**	**572**
15. Fondos Estructurales	123	131	80	79	72	90	73	64	82	57	67	66	96
16. Fondo de Cohesión	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-
17. Política Agraria Común	394	486	450	423	452	477	475	458	437	433	355	455	476
18. Otros recursos	1	0	0	0	1	0	2	1	0	2	3	2	-
E.- Subvenciones y Convenios	**25**	**30**	**32**	**52**	**95**	**137**	**78**	**66**	**41**	**38**	**43**	**42**	**41**
19.Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos	25	30	32	52	95	137	78	66	41	38	43	42	41
F.-Tributos y otros recursos generados por la CA	**52**	**70**	**86**	**79**	**67**	**84**	**70**	**80**	**65**	**64**	**55**	**73**	**126**
20. Tributos propios	13	26	31	28	20	21	28	22	25	15	21	39	77
21. Prestación de servicios	4	4	3	3	3	3	3	3	5	5	5	4	4
22. Ingresos patrimoniales	17	18	29	28	23	23	16	24	23	17	10	14	11
23. Otros recursos	18	21	24	21	21	37	23	30	13	27	19	17	34
G.- Endeudamiento Financiero	**-**	**90**	**94**	**465**	**436**	**1.207**	**634**	**1.261**	**935**	**1.177**	**1.843**	**1.026**	**989**
24. Recursos por operaciones de activos y pasivos financieros	-	90	94	465	436	1.207	634	1.261	935	1.177	1.843	1.026	989
TOTAL INGRESOS (A+B+C+D+E+F+G)	**3.906**	**4.526**	**4.706**	**5.219**	**5.452**	**5.579**	**4.804**	**5.292**	**4.939**	**5.085**	**5.724**	**5.305**	**5.596**

ANEXO 6.- Compromisos plurianuales superiores a 1 millón de euros

(datos en miles de euros)

Sombreados en gris los nuevos plurianuales concertados en 2017

DEPARTA-MENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2018	2019	2020	2021	POSTERIOR
Presidencia	ALQUILER EDIF. ACTUR 1 A 5 Y EBRO 1RECINTO EXPO PA	2	153.605	7.539	7.539	7.539	7.539	123.449
	ALQUILER LOCALES EXPO PARA SEDE POLICIA ZARAGOZA	2	1.240	177	177	177	177	531
	SEGURIDAD EN EDIFICIOS INSTITUCIONALES GOB. ARAGÓN	2	1.627	1.241	385			
	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ÓRGANOS JUDICIALES	2	2.129	1.503	626			
	SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	2	1.676	958	718			
	SUMINISTRO CALOR FRIO CIUDAD DE LA JUSTICIA	2	3.839	715	715	715	715	980
	PRÓRROGA SUMINISTRO ELECTRICIDAD ÓRG. JUDICIALES	2	1.147	1.147				
	IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVOLUTIVO	6	1.676	303	686	686		
	REFORMA EDIFICIOS JUDICIALES TERUEL	7	1.300	1.300				
Hacienda y Admón. Pública	CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LICENCIAS	2	3.396	1.669	1.727			
Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	ADENDA ACUERDO BONIF. VEH. LIGEROS AP-2	4	1.940	1.940				
	ADENDA ACUERDO BONIF.VEH. LIG. AP-68	4	3.160	3.160				
	CONCESION DE OBRA PUBLICA "AUTOPISTA VILLAFRANCA-EBRO"	4	120.219	5.535	5.726	5.923	6.127	96.908
	TRANSFERENCIA A SUELO y VIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	7	16.220	1.986	4.305	7.219	2.710	
Desarrollo Rural y Sostenible	145 RB84013 ACTIVID.INFORMAº Y EDUCAº AMBIENTAL EN	2	1.950	650	650	650		
	145 RB84016 INFORMACIÓN Y VIGILANCIA EN EL PN ORDESA	2	1.911	955	955			
	DEPURADORA, LABORATORIO, ASISTENCIA TECNICA ESPACI	2	2.041	1.359	682			
	RF84005 MANTO RESERVAS Y COTOS DE CAZA ARAGON-2018	2	1.116	558	558			
	PROY. CAMINOS SECANO C.P. ONTIÑENA H170003	6	1.300	900	400			
	SERV EXTINCION INCENDIOS RF64001, LOTE 1	6	2.672	2.672				
	SERV EXTINCION INCENDIOS RF64001, LOTE 2	6	1.434	1.434				
	APOYO INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	7	6.369	6.369				
	CONVENIO CON ACUAEBRO Z120004	7	5.752					5.752
	CONVOC. 2016 MODERNIZAC. REGAD. C.R. DCHA DEL SOSA	7	1.637	1.162	476			
	CONVOC. 2016 MEJORA REGADIOS C.R. LASESA	7	2.538	350	1.148	1.040		
	CONVOC. 2016 MODERN.REGAD.C.R.SANTA CRUZ	7	11.074	3.215	4.159	3.700		
	H150003 C.R. MOLINAR DEL FLUMEN.SANGARREN	7	2.707	1.200	1.507			

DEPARTA-MENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2018	2019	2020	2021	POSTERIOR
Economía, Industria y Empleo	PARTICIPACIÓN CÁMARA DE ZARAGOZA EN FERIA ZARAGOZA	6	2.897	2.897				
Sanidad	DISPOSITIVOS ASISTENCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL	2	1.132	295	295	295	246	
	PRÓRROGA HOSPITALIZACIÓN DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA	2	4.451	4.451				
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SANITARIA	2	2.673	2.673				
	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE DE PAC	2	7.775	7.775				
	SERVICIO SALUD INFORMA	2	1.402	1.005	397			
Innovación, Investigación y Deporte	CONMY 22/2016: TANT TDT - TRANSPORTE ZONAS REMOTAS	2	1.832	524	524	524	262	
	DEVOLUCIÓN INTERESES PRESTAMO ESTRATEGIA EI	3	4.110	290	258	1.724	426	1.412
	CONTRATO-PROGRAMA COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI 20	4	8.207	8.207				
	CONTRATOS PREDOCTORALES 2015-2019 UZ	4	1.273	667	605			
	CONVENIO GA- UZ EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN LMA	4	3.402	818	839	861	884	
	PREDOCTORALES 2016-2020 UZ	4	2.678	714	714	714	536	
	TRANSF. BÁSICA UZ 2016-2020	4	480.303	158.039	160.101	162.163		
	CMY 11 / 2013 EXTENSIÓN BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA C	6	23.454	7.257	5.143	5.143	5.912	
	CONAD 10/2017: ENCARGO EJECUCIÓN AST MANTENIMIENTO	6	4.716	1.659	1.529	1.529		
	CONAD 14/2017: ENCARGO EJEC. EXTENSIÓN ADMÓN. ELECT.	6	3.678	1.648	1.402	628		
	ADENDA 2015 AL CONVENIO DE CREACIÓN LABORATORIO	7	2.043	511	511	511	511	
	CONTRATO-PROGRAMA GA-UZ PLAN INVERSIONES INVESTIGA	7	3.000	1.000	1.000	1.000		
	CONTRATO-PROGRAMA PLAN INVERSIONES INVESTIGACIÓN G	7	4.500	1.500	1.500	1.500		
	CONTRATO-PROGRMA GA-UZ REFORMA FACULTAD FILOSOFIA	7	24.228	1.903	6.905	7.480	7.940	
	CONVENIO GA-UZ INNOCAMPUS	7	2.027	253	253	253	253	1.013
	1ª AMORTIZACI.PRESTAMO 30.000.000 S/ADENDA 8-10-08	9	15.000	2.500	2.500	2.500	2.500	5.000
	AMORT. PRÉSTAMO MICINN CAMPUS UZ	9	1.625	271	271	271	271	542
	CAMPUS EXCELENCIA INTERNACIONAL 2010	9	1.837	218	222	225	228	944
	DEVOLUCIÓN PRESTAMO ESTRATEGIA EI	9	43.194	2.591	2.623	3.390	4.688	29.902
	PRÉSTAMO MEC -GA CONVENIO IMPULSO ACTIVIDADES	9	7.000	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
Educación, Cultura y Deporte	APOYO AULAS DOS Y TRES AÑOS EDUCACIÓN INFANTIL	2	944	944				
	Contrato alquiler oficinas, garajes y archivos en	2	5.664	860	860	860	860	2.223
	CONVOCACORIA AYUDAS ENTID.MAXIMA CATEGORIA TEMPORA	4	1.650	1.650				

DEPARTA-MENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2018	2019	2020	2021	POSTERIOR
	G. FUN. PRIMARIA OBRA D. STO DOMINGO SILOS 2017-23	4	1.016	179	179	179	179	299
	G. FUN.SECUNDARIA OBRA D. ST DOMINGO SILOS 2017-21	4	2.071	565	565	565	377	
	G. FUNCIONAMIENTO PRIMARIA EL SALVADOR 2017-23	4	1.016	179	179	179	179	299
	Construcción de 12 Uds. Infantil CIP Parque Venecia	6	1.654	1.654				
	Construcción de un IES + Bachillerato de (12+4) Ud. Villanueva de Gállego	6	6.287	3.594	2.694			
	Construcción. de 12 Uds. Infantil en el CIP Valdespartera 3	6	1.451	1.451				
	ALAGON. PISCINA CUBIERTA	7	1.533	640	893			
	BARBASTRO. CONSTRUCCION PISTA ATLETISMO Y OTRAS IN	7	1.615	317	457	841		
	BINEFAR.PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS	7	1.762			1.762		
	CALATAYUD. DEPORTIVO MUNICIPAL, 1ª FASE	7	2.370			2.370		
	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA. PISCINAS CLIMATIZADAS	7	2.660			2.660		
	TERUEL. PISCINA CUBIERTA	7	1.926			1.926		
	UTEBO. REMODELACION COMPLEJO DEPORTIVO LAS FUENTES	7	1.824	829	995			
Diversos Departamentos	TOTAL INTERESES DEUDA	3	1.046.277	156.445	149.446	122.479	107.759	510.148
	TOTAL AMORTIZACIÓN DEUDA	9	6.913.347	847.127	1.210.718	756.113	658.173	3.441.215
	GASTOS PRIMAS DE EMISIÓN 2012	3	19.597					19.597
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL			**9.028.773**	**1.277.499**	**1.589.115**	**1.109.693**	**810.852**	**4.241.614**
Instituto Aragonés de Empleo	Arrendamiento local O.E. INAEM, Royo Villanova	2	1.259	119	119	119	119	783
	UNIFICACIÓN CONTRATOS ARRDTO. D.P. ZARAGOZA Y O.E.	2	2.056	411	411	411	411	411
	PARADOS LARGA DURACIÓN 2016-2018	4	1.164	1.164				
Servicio Aragonés de Salud	5ª PRÓRROGA TRANSPORTE SANITARIO URGENTE	2	3.895	3.895				
	ARREND. DOS ACELERADORES Y SISTEMA REGISTRO Y VERI	2	8.111	1.047	1.047	1.047	1.047	3.925
	ARREND: PET TAC HUCLB Y SPEC TAC HUMS	2	3.044	393	393	393	393	1.473
	Expte CS/GIPC/1114000991/14/PA, SUTURAS MANUALES	2	1.548	1.032	516			
	Expte CS/GIPC/1114001078/14/PA, TIRAS REACTIVAS	2	2.500	1.500	1.000			
	Expte CS/GIPC/1115000204/15/PA, SUM.DE RADIOFÁRMACOS EN DOSIS UNITARIAS	2	1.392	928	464			
	Expte CS/GIPC/1115000778/15/PA, BRAGAPAÑALES, ABSORVENTES INCONTIN. Y COMPRESAS HIG.	2	8.277	4.259	4.017			
	Expte CS/GIPC/1115001393/15/PA	2	4.002	1.715	1.715	572		

alud

DEPARTA-MENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2018	2019	2020	2021	POSTERIOR
	Expte CS/GIPC/1115001402/15/PA	2	3.491	1.552	1.552	388		
	Expte CS/GIPC/1116000477/16/PA	2	2.608	2.608				
	Expte CS/GIPC/1116000921/16/PA	2	1.630	1.630				
	ExpteCS/Z110/1116001937/16/HCA	2	1.602	1.515	87			
	Expte 5 DG/17 SEGUNDA PRÓRROGA OXIGENOTERAPIA	2	6.006	6.006				
	SERVICIO DE HEMODIALISIS HOSPITALARIA	2	2.172	2.172				
	Expte CS/GIPC/1115001368/15/PA	2	1.368	618	618	132		
	Expte CS/GIPC/1115001397/15/PA	2	1.151	493	493	164		
	Expte CS/GIPC/1116001107/16/PNSP	2	4.282	3.670	612			
	Expte CS/GIPC/1116001437/16/PA	2	4.430	2.006	2.006	418		
	Expte CS/GIPC/1117000257/17/PA	2	1.079	370	370	339		
	Expte CSE/6110/1117000646/17/PA	2	1.452	726	726			
	Servicio de limpieza centros sanitarios 2016-2020	2	1.206	381	381	381	63	
	Servicio de limpieza centros sanitarios 2017-2020	2	107.793	33.540	33.540	33.540	7.174	
	OBRAS CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DE ALCAÑIZ (TRAM	6	55.678	9.293	12.293	17.514	16.578	
	OBRAS REFORMA PABELLÓN S. JUAN DE DIOS E INTERPABE	6	3.482	2.000	1.482			
	OBRAS UNIDAD HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA BREVE HOSPITAL MS	6	1.499	1.499				
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	A.M.DISC.- ATADES ZGZ - Cº OCUP. Y Rª SANTO ÁNGEL	2	3.147	2.513	633			
	A.M.DISC.- ATADES ZGZ -CIUDAD RESID. SONSOLES	2	6.559	5.267	1.293			
	A.M.DISC.- F.J.L. ZAZURCA - Cº VÉRTICE Rª	2	1.682	1.343	339			
	A.M.DISC.- FIIS - Rª REY FERNANDO DE ARAGÓN	2	1.612	1.295	318			
	A.M.DISC.- VIRGEN DEL PUEYO - Rª DISCAP. Y Cº DÍA	2	2.649	2.122	527			
	A.M.DISC.-ASPACE HUESCA-ASPACE RESIDENCIA	2	1.029	826	203			
	A.M.DISC.-ASPACE ZGZ - Cº ATENCIÓN INTEGRAL ASPACE	2	2.126	1.702	424			
	A.M.DISC.-ATADES HUESCA-JOAQUIN COSTA	2	1.050	843	207			
	A.M.DISC.-ATADES HUESCA-MANUEL ARTERO	2	4.202	3.370	832			
	A.M.DISC.-ATADES HUESCA-REINA SOFIA	2	2.305	1.849	456			
	A.M.DISC.-Cº NEUROPS. NTRA.SRA. CARMEN	2	1.555	1.248	307			
	A.M.DISC.-FUND. ASPAMIS.-C. EL PILAR	2	1.057	849	208			

DEPARTA-MENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2018	2019	2020	2021	POSTERIOR
	ACUERDO MARCO DISCAPACIDAD 2015-2019	2	1.250	1.002	248			
	ATENCION TEMPRANA ZONA 1	2	2.422	1.193	1.229			
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 2	2	1.751	861	891			
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 3	2	1.168	573	595			
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 4	2	1.254	609	645			
	ATENCIÓN TEMPRANA ZONA 5	2	1.370	677	693			
	CENTRO MENORES JUSLIBOL: 2016-2019	2	6.541	3.271	3.271			
	GEST INTEGRAL 2 HOGARES INFANT Y 3 PISOS PARA ACOG	2	2.732	1.366	1.366			
	GESTIÓN EDUCATIVA EN CENTROS PROPIOS MENORES DEPEN	2	1.591	1.591				
	GESTION HOGAR MAYORES ELIAS MARTINEZ SANTIAGO- TOR	2	1.255	418	418	418		
	GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	2	16.453	2.742	2.742	2.742	2.742	5.484
	GESTION INTEGRAL RESIDENCIA Y C. DIA PERS. MAYORES	2	8.047	1.341	1.341	1.341	1.341	2.682
	GESTIÓN INTEGRAL RESIDENCIA Y CENTRO DÍA LAS FUEN	2	4.525	1.508	1.508	1.508		
	GESTIÓN RESIDENCIA PERSONAS MAYORES DE MOVERA	2	13.043	2.174	2.174	2.174	2.174	4.348
	GESTIÓN RESIDENCIA Y CENTRO DIA DELICIAS EN ZARAGO	2	4.717	2.358	2.358			
	GESTION RESIDENCIA Y CENTRO DIA ELIAS MARTINEZ SAN	2	9.586	4.793	4.793			
	SERVICIO DE VIGILANCIA RESIDENCIA CESARAUGUSTA Y C	2	1.233	1.233				
	TRANSP PERSONAS DEPENDIENTES CENTROS DIA /NOCHE	2	3.004	924	924	924	231	
	AYTO. ZARAGOZA, CONV. SAD 2018	4	5.170	5.170				
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS			**354.265**	**143.573**	**94.786**	**64.526**	**32.273**	**19.107**
E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	ACTUALIZACION, SOPORTE INTEGRAL PUESTO TRABAJO AST	2	34.160	6.051	6.815	6.815	6.815	7.666
	PRÓRROGA AST_2013_002 LOTE 1 CPD GESTION SERVICIOS TI	2	2.210	1.894	316			
	PRORROGA SERVICIO RED DE DATOS. LOTE 1 ZA/AST/1-12	2	1.138	1.138				
	AST_2013_002 LOTE 2 CPD GESTION ACTIVOS	6	3.148	3.039	109			
	DEVOLUCION AYUDA MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO	9	1.089	181	181	181	181	363
Instituto Aragonés del Agua	C15/2014 ZONA UTEBO CONCESION PLAN ESPECIAL DEPURA	2	105.301	4.534	4.709	4.770	4.832	86.455
	C19/2008 ZONA PIRINEOS P2 PLAN DE DEPURACION INTE	2	73.144	1.765	4.756	4.814	4.874	56.935
	C19/2016 EDAR'S DE PLAZA, LA MUELA Y EPILA. MANTEN	2	1.466	585	585	296		
	C2/2015 GESTION Y RECAUDACION IMP.CONTAMINACION AG	2	2.798	1.399	1.399			

DEPARTA-MENTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CAP.	TOTAL	2018	2019	2020	2021	POSTERIOR
	C23/2013 ZONA 10A CONCESION PLAN ESPECIAL DEPURACI	2	37.790	1.466	1.640	1.683	1.728	31.274
	C31/2007 ZONA 03 PLAN ESP.DEPURACION CONCESION	2	86.354	3.063	4.049	4.122	4.198	70.921
	C4/2016 EDAR HUESCA Y ALMUDEVAR MANTENIMIENTO Y EX	2	1.689	800	800	89		
	C5/2016 EDAR TERUEL Y CELLA MANTENIMIENTO Y EXPLOT	2	1.691	821	821	49		
	CONCESION OBRA PUBLICA ZONA 07-B PLAN ESPECIAL DEP	2	60.394	3.778	4.146	4.208	4.272	43.990
	ZONA 02.PLAN ESPECIAL DEPURACION CONCESION OBRA PU	2	30.058	2.632	2.769	2.817	2.867	18.972
	ZONA 04 Y 06 CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL	2	69.001	4.608	5.791	5.890	5.993	46.719
	ZONA 05 CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEPUR	2	20.426	1.842	1.867	1.893	1.920	12.904
	ZONA 07-A CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP	2	48.601	3.187	3.812	3.879	3.948	33.775
	ZONA 08-A CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP	2	25.818	2.090	2.364	2.408	2.454	16.502
	ZONA 08-B CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP	2	45.885	3.814	3.872	3.933	3.995	30.271
	ZONA 08-C CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEP	2	60.999	3.774	4.841	4.911	4.983	42.490
	ZONA 09 CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEPUR	2	33.599	2.828	3.002	3.051	3.102	21.616
	ZONA 11 CONCESION OBRA PUBLICA PLAN ESPECIAL DEPUR	2	40.295	3.212	3.508	3.567	3.628	26.379
	C5/2017 CALACEITE (T) CONSTRUC Y FUNCIONAM EDAR	6	1.755	1.251	457	48		
	C6/2017 MAELLA(Z) CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO ED	6	2.035	1.466	522	46		
E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos	1/PA/2018 MATERIAL DE EXTRACCIÓN Y FRACCIONAMIENTO	2	2.561	1.280	1.280			
TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			**793.405**	**62.498**	**64.413**	**59.470**	**59.790**	**547.232**
TOTAL GENERAL COMUNIDAD AUTÓNOMA			**10.176.443**	**1.483.570**	**1.748.315**	**1.233.689**	**902.916**	**4.807.953**

ANEXO 7.- Saldos acreedores de la Administración con sus entidades dependientes

ENTIDAD	31/12/2015		31/12/2016		31/12/2017	
	Importe (miles €)	% s/ total	Importe (miles €)	% s/ total	Importe (miles €)	% s/ total
SAS	1.209.867	65	149.905	19	190.184	21
IASS	158.347	8	160.712	20	200.164	22
INAEM	48.224	3	51.647	7	90.023	10
IAJU	13.929	1	14.617	2	14.774	2
IAMU	3.873	-	3.953	1	3.849	-
Total Organismos Autónomos	**1.434.239**	**77**	**380.833**	**48**	**498.994**	**55**
IAF	86.880	5	69.998	9	66.798	7
AST	12.950	1	3.954	1	7.252	1
IACS	6.865	0	6.507	1	5.095	1
IAA	31.998	2	16.932	2	18.158	2
ITA	1.560	-	368	-	743	-
CITA	4.209	-	3.864	-	6.593	1
IAGA	1.433	-	1.122	-	1.362	-
ACPUA	107	-	163	-	423	-
BSTA	3.012	-	-	-	-	-
Total Entidades de Derecho Público	**149.014**	**8**	**102.908**	**13**	**106.424**	**12**
Consorcio Túnel de Bielsa	1.280	-	380	-	-	-
Consorcio Aeródromo de Teruel	1.708	-	1.749	-	687	-
Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza	400	-	400	-	500	-
Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón	0	-	21	-	25	-
Total Consorcios	**3.388**	**-**	**2.550**	**-**	**1.212**	**-**
Sdad arag. de gest. agroambiental	9.510	1	19.019	2	21.079	2
Corporación empresarial pública	17.294	1	21.681	3	20.435	2
Corporación Aragonesa de Radio y TV	12.649	1	8.800	1	500	-
Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U.	-	-	-	-	43	-
Radio Autonómica de Aragón, S.A.U.	16	-	-	-	-	-
Centro Europeo de Empresas e Innovac. Aragón, S.A.	462	-	474	-	365	-
Sdad de Prom. y gestión del turismo	6.349	-	8.497	1	8.643	1
Sdad para prom. y desarrollo Teruel	13.022	1	13.022	2	13.022	1
Sdad para el Des ind. Aragón-SODIAR	144	-	644	-	1.069	-
Suelo y Vivienda de Aragón	513	-	63	-	5.218	1
Parque Tecnológico Walqa, S.A.	7	-	59	-	42	-
Aragón Exterior	379	-	285	-	216	-
Expo Zaragoza Empresarial	9.298	1	12.315	2	13.451	1
Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.	975	-	500	-	819	-
Avalia Aragón	1.771	-	2.105	-	2.306	-
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A. (PLAZA)	1.000	-	0	-	-	-
Total Sociedades	**73.389**	**4**	**87.464**	**11**	**87.208**	**10**

ENTIDAD	31/12/2015		31/12/2016		31/12/2017	
	Importe (miles €)	% s/ total	Importe (miles €)	% s/ total	Importe (miles €)	% s/ total
Fundación CEFCA	6.043	-	2.493	-	5.757	1
Fundación Agencia Aragonesa I+ D	375	-	655	-	1.666	-
Fundación Des. Nuevas tec . Hidrog.	-	-	-	-	-	-
Fundación Parq cien. Tec Aula Dei	321	-	321	-	163	-
Fundación Goya en Aragón	-	-	-	-	17	-
Fundación Torralba-Fortún	-	-	2	-	4	-
Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	3	-	12	-	1	-
Fundación Universitaria Antonio Gargallo	24	-	25	-	10	-
Fundación Travesía Central del Pîrineo	-	-	-	-	328	-
Fund Zaragoza Logistic Center	658	-	878	-	1.517	-
Fundación INA	-	-	42	-	60	-
Total Fundaciones	**7.424**	**-**	**4.428**	**1**	**9.523**	**1**
Institución Ferial de Calamocha	-	-	3	-	7	-
Feria de Zaragoza	-	-	3	-	8	-
Total otras Instituciones sin ánimo de lucro	**-**	**-**	**6**	**-**	**15**	**-**
Universidad de Zaragoza	13.576	1	13.092	2	17.383	2
Total Universidades	**13.576**	**1**	**13.092**	**2**	**17.383**	**2**
TOTAL ENTIDADES VINCULADAS	**1.667.454**	**89**	**591.281**	**75**	**720.759**	**79**

ANEXO 8.- Muestra de obligaciones reconocidas netas de capítulos 2 y 6. MUM

Nº ORD.	ENTIDAD (Código / Denominación)	CAPÍT. PPTO.	DENOMINAC. SUBCONCEPTO	OBJETO DEL GASTO O DEL CONTRATO	ORN		DIF.	Ámbito LCSP
					Nº ORN	IMPORTE (€)		
1	76 Banco de Sangre y Tej.	2	Arrend. maq., instalac. y utillaje	C.M. Alquiler contenedor industrial (fra. mar. 2017)	40000335	68,63	0,00	Sí
2	76 Banco de Sangre y Tej.	2	Material de laboratorio	C.Sum. Reactivos para determinación ácidos nucleicos (fra. oct. 2017)	41000359	37.807,05	0,00	Sí
3	71 Arag. Servicios Telemát.	2	Rep. y cons. eq. proc. Informac.	C.M. Sustit. y colocación tramex en Pico Javalambre (fra. feb. 2017)	40000082	423,50	0,00	Sí
4	71 Arag. Servicios Telemát.	2	Rep. y cons. eq. proc. Informac.	C.M. Alquiler vehículo para red de centros de telecom. (fra. jul. 2017)	41000497	1.003,28	0,00	Sí
5	71 Arag. Servicios Telemát.	2	Rep. y cons. eq. proc. Informac.	C.S. Soporte integral del puesto de trabajo (fra. nov. 2017)	41000989	300.277,77	0,00	Sí
6	71 Arag. Servicios Telemát.	2	Rep. y cons. otro inmov. material	C.S. Asist. técnica Aragón Open Data (fra. oct. 2017)	41000946	13.530,83	0,00	Sí
7	71 Arag. Servicios Telemát.	2	Postales	A.M. Servicios centralizados correo postal (fra. ene. 2017)	40000009	63,84	0,00	Sí
8	71 Arag. Servicios Telemát.	6	Maq., instalación y utillaje	C.S. arquitect. Sistemas, gestión activos y soporte (fra. jul. 2017)	41000494	113.095,51	0,00	Sí
9	74 Centro Inv.. y Tecn. Agr.	6	Gastos grales. proy. investig.	Nómina subvenc. proy. "Promoción empleo joven" (fra. ene. 2017)	40000102	1.086,87	0,00	NO
10	74 Centro Inv.. y Tecn. Agr.	6	Gastos grales. proy. investig.	Alquiler envases gases, proy. "RTA2013-00041" (fra. oct. 2017)	40004259	559,02	0,00	NO
11	10 Dpto. Presidencia	2	Arrend. edif. y otras construcc.	C.P. Alquiler inmuebles Ciudad de la Justicia Zgza (fra. abr. 2017)	41027384	628.240,07	0,00	NO
12	10 Dpto. Presidencia	2	Arrend. edif. y otras construcc.	C.P. Alquiler inmuebles Ciudad de la Justicia Zgza (fra. sept. 2017)	41027405	628.240,07	0,00	NO
13	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Arrend. material transporte	A.M. Serv. centralizado agencia de viajes (fra. sept. 2017)	41016570	695,00	0,00	Sí
14	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Rep. y cons. edif. y otras constr.	Cuota cuatrimestral ascensor Oficina Com. Sariñena (fra. ene. 2017)	40015585	176,66	0,00	NO
15	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	2	Rep. y cons. material de tpte.	C.M. Repuestos maquinaria (fra. ene. 2017)	42000119	95,59	0,00	Sí
16	12 Dpto. Hac. y Admón. Púb.	2	Ordinario no inventariable	A.M. Sumin. papel para fotocop. e impr. (fra. may. 2017)	41010285	10.746,65	0,00	Sí
17	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Energía eléctrica	A.M. Homolog. de energía eléctrica (fra. abr. 2017)	41006112	789,53	0,00	Sí
18	10 Dpto. Presidencia	2	Agua	Consumo de agua DG Admón. Justicia, (fra. abr. 217)	40039049	124,05	0,00	NO
19	16 Dpto. Sanidad	2	Productos farmacéuticos	C.Sum. Adquisic. vacunas de emergencia (fra. may. 2017)	42003059	30.056,00	0,00	Sí
20	16 Dpto. Sanidad	2	Productos farmacéuticos	A.M. Adq. vacunas (fra. nov. 2017)	41022461	32.708,00	0,00	Sí
21	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Otros suministros	C.Sum. Adquisic. prod. fitosanit. lucha contra langosta (fra. jun. 2017)	41009506	49.480,20	0,00	Sí
22	12 Dpto. Hac. y Admón. Púb.	2	Telefónicas	A.M. Serv. centraliz. de telecomunicaciones (fra. nov. 2017)	41036094	1.532,66	0,00	Sí
23	12 Dpto. Hac. y Admón. Púb.	2	Postales	A.M. Serv. centraliz. postales y telegráf. (fra. nov. 2017)	41035023	102.353,14	0,00	Sí
24	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Transporte	C.M. Transporte escolar provincia Zaragoza, ruta 98 ES (fra. feb. 2017)	40009469	2.507,08	0,00	Sí
25	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Transporte	C.M. Transporte escolar líneas regulares, ruta 73 ES (fra. may. 2017)	41008855	5.727,18	0,00	Sí
26	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Transporte	C.M. Transporte escolar provincia Zaragoza, ruta 96 ES (fra. jun. 2017)	40025136	2.431,00	0,00	Sí
27	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Transporte	C.M. Transporte escolar provincia Zaragoza, ruta 17 ES (fra. nov. 2017)	40043768	5.982,90	0,00	Sí
28	16 Dpto. Sanidad	2	Otros riesgos	C.Priv. Pólizas seguro responsabilidad civil (año 2017)	41009111	2.673.000,00	0,00	Sí
29	12 Dpto. Hac. y Admón. Púb.	2	Tributos locales	Recibo IBI Plaza de los Sitios (año 2017)	40013783	76.529,06	0,00	NO
30	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	2	Gastos divulgación y promoc.	C.M. Impres. folletos de experiencias turísticas (fra. ene. 2017)	40007047	3.063,72	0,00	Sí
31	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Gastos divulgación y promoc.	C.M. Patrocinio publicitario alimentos de Aragón (fra. nov. 2017)	41033092	15.287,14	0,00	Sí
32	12 Dpto. Hac. y Admón. Púb.	2	Remun. agentes med. independ.	Conv. Honorarios ofic. Reg. propiedad Ejea de los Cab. (feb. 2017)	42003349	12.159,29	0,00	NO
33	10 Dpto. Presidencia	2	Gastos func. Tribunal con jurado	Indemnizaciones a jurado 5/2017 (fra. nov. 2017)	48016519	335,00	0,00	NO
34	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	2	Limpieza y aseo	C.M. Limpieza Laborat. Calidad de la Edific. Zgza. (fra. ago. 2017)	41014111	1.149,50	0,00	Sí
35	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Seguridad	C.M. Mantenim. sistemas seg. museos y archivos (fra. enero 2017)	41001043	524,33	0,00	Sí
36	10 Dpto. Presidencia	2	Seguridad	A.M. Homologación Serv. Seguridad (fra. ago. 2017)	41013951	4.558,55	0,00	Sí
37	12 Dpto. Hac. y Admón. Púb.	2	Estudios y trabajos técnicos	C.S. Asist. y mant. a usuarios SERPA y SERPA-SALUD (fra. mar. 2017)	41005792	26.992,56	0,00	Sí

Nº ORD.	ENTIDAD (Código / Denominación)	CAPÍT. PPTO.	DENOMINAC. SUBCONCEPTO	OBJETO DEL GASTO O DEL CONTRATO	ORN		DIF.	Ámbito LCSP
					Nº ORN	IMPORTE (€)		
38	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Estudios y trabajos técnicos	C.M. Prep. y realiz. pruebas acceso grado medio hípica (fra. sept. 2017)	40035180	726,00	0,00	Sí
39	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Estudios y trabajos técnicos	E.E. SARGA "Apoyo técn. sistema de calidad turística" (fra. nov. 2017)	56000900	31.341,21	0,00	NO *
40	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	C.S. Transporte personal del Laboratorio Agroambiental (fra. feb. 2017)	41003739	2.334,98	0,00	Sí
41	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	C.M. Limpieza ropa trabajo Laboratorio Agroambiental (fra. jun. 2017)	41010494	82,34	0,00	Sí
42	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	C.M. Inspecciones eléctricas OCAS, fra. octubre 2017	40031784	3.593,70	0,00	Sí
43	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	C.M. Campaña saneam. ganado Comarca de Muniesa (fra. ago. 2017)	41024430	345,00	0,00	Sí
44	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	E.E. Manten. y gestión eq. biológicos prov. Huesca (fra. nov. 2017)	41031641	2.351,60	0,00	NO *
45	17 Dpto. Innov., Inv.. y Univ.	2	Mant. Infr. y Servicios de Telec.	C.S. Transp. y difusión tv. digital en zonas remotas (fra. oct. 2017)	41026775	43.627,65	0,00	Sí
46	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Gtos func. cent. docentes no univ.	Gastos fcto. ESO 2016-2017 IES María Moliner de Zgza. (1er libram.)	44006357	19.315,20	0,00	NO
47	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Gtos func. cent. docentes no univ.	Gastos fcto. FP 2016-2017 IES Pilar Lorengar Zgza. (1er libram.)	44011650	28.686,00	0,00	NO
48	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Gtos func. cent. docentes no univ.	Gastos fcto. FP y ESO 2016-2017 IES Domingo Miral de Jaca (2º libram.)	44014668	52.328,03	0,00	NO
49	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Gtos func. cent. docentes no univ.	Gastos fcto. FP y ESO 2016-2017 CPEP Corona Aragón Zgza. (2º libram.)	44014713	133.027,13	0,00	NO
50	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Gtos func. cent. docentes no univ.	Gastos fcto. FP y ESO 2016-2017 EOI Ejea de los Cab. (2º libram.)	44014752	13.274,51	0,00	NO
51	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Gtos func. cent. docentes no univ.	Gastos fcto. EIP 2016-2017 CP José María Mir (2º libram.)	44014559	7.800,68	0,00	NO
52	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Gtos func. cent. docentes no univ.	Gastos fcto. FP y ESO 2016-2017 EOI Sabiñánigo (1er libram.)	44036717	3.612,31	0,00	NO
53	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	2	Gastos de comedor escolar	Comedor esc. 2016-2017 C.P. San Roque de Mª de Huerva (1er libram.)	44011728	333,88	0,00	NO
54	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	2	Dietas	Dietas personal laboral Subd. Carreteras Huesca (ene. 2017)	44010741	141,10	0,00	NO
55	10 Dpto. Presidencia	2	Otras indemnizaciones	Nómina serv. Extraord. Unidad Cuerpo Nacional Policía (mar 2017)	44018242	80,00	0,00	NO
56	16 Dpto. Sanidad	2	Programas transporte sanitario	C.S. Tpte. Sanit. no urgente de pacientes Huesca y Barbastro (feb. 2017)	41003560	172.609,91	0,00	Sí
57	16 Dpto. Sanidad	2	Programas transporte sanitario	C.S. Tpte. Sanit. no urgente de pacientes Huesca y Barbastro (jul. 2017)	41013186	176.493,53	0,00	Sí
58	16 Dpto. Sanidad	2	Programas transporte sanitario	C.S. Tpte. Sanit. no urgente de pacientes Teruel y Alcañiz (dic. 2017)	41035253	108.424,50	0,00	Sí
59	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	A.M. Plazas para personas con enferm. mental grave (feb. 2017)	41003680	42.719,07	0,00	Sí
60	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	C.G.S.P. Centros día y pisos tutelados Fund. la Caridad (fra. mar. 2017)	41006613	25.093,94	0,00	Sí
61	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	Gasto sin contrato Decreto 83/2003, proced. quirúrgicos (fra. ago. 2016)	40011310	75.625,00	0,00	Sí
62	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	A.M. Homolog. proced. quirúrgicos (fra. ene. 2017)	40016745	2.450,00	0,00	Sí
63	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	Conv. asist. sanit. salud mental Cinco Villas y Moncayo (fra. may. 2017)	40022673	125.422,37	0,00	Sí
64	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	A.M. Homolog. proced. quirúrgicos (fra. ago. 2017)	41013169	1.031,74	0,00	Sí
65	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	A.M. Homolog. proced. quirúrgicos (fra. sept. 2017)	41015967	4.058,01	0,00	Sí
66	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	C.G.S.P. Atención a personas con trastornos adictivos (fra. oct. 2017)	41017727	9.177,41	0,00	Sí
67	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	Gasto sin contrato, personas con enferm. mental grave (fra. nov. 2017)	40045625	40.313,65	0,00	Sí
68	16 Dpto. Sanidad	2	Otros conciertos asist. sanitaria	Conv. Colegio Odont. y Estomatólogos (fra. nov. 2017)	41034270	115.977,00	0,00	NO
69	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.S. Direcc. obra del IES de La Puebla, (fra. feb. 2017)	41002398	10.695,18	0,00	Sí
70	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.O. Construcc. 9 uds. CEIP "Zaragoza-Sur" Zgza. (fra. may. 2017)	40019000	156.314,54	0,00	Sí
71	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.O. Rehab. 9 unids. CEIP Las Anejas de Teruel (fra. may. 2017)	41009541	136.088,24	0,00	Sí
72	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.S. Direcc. ejec. construcc. CEIP Sobradiel (fra. jul. 2017)	41011840	4.815,20	0,00	Sí
73	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.M. Servicios reforma sala calderas Esc. Arte Teruel (fra. sept. 2017)	42004571	2.359,50	0,00	Sí
74	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.O. Construcc. 12 uds. CIP Valdespartera III (fra. oct. 2017)	41016505	85.515,33	0,00	Sí
75	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.O. Construcc. 12 uds. CIP Valdespartera III (fra. nov. 2017)	41022502	280.538,96	0,00	Sí
76	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.M. Inst. bombas aire calor-frio CEIP "Alcoraz" Huesca (fra. nov. 2017)	41026931	4.746,52	0,00	Sí

Nº ORD.	ENTIDAD (Código / Denominación)	CAPÍT. PPTO.	DENOMINAC. SUBCONCEPTO	OBJETO DEL GASTO O DEL CONTRATO	ORN Nº ORN	ORN IMPORTE (€)	DIF.	Ámbito LCSP
77	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.O. Rep. cubiertas y filtrac. colegio Moncayo Tarazona (fra. dic. 2017)	41034609	37.490,00	0,00	Sí
78	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Edificios y otras construcciones	C.M. Serv. Coord. Seg. y salud obras CEIP Cuarte de Huerva (fra. dic. 2017)	41041019	2.326,07	0,00	Sí
79	10 Dpto. Presidencia	6	Maq., instalación y utillaje	C.M. Suministro carro elevador camillas IMLA Huesca (fra. nov. 2017)	41025376	5.263,50	0,00	Sí
80	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Material de transporte	C.S. Serv. aéreos extinción incendios forestales (fra. ago. 2017)	41013866	465.816,54	0,00	Sí
81	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Material de transporte	A.M. Adquisic. 8 vehículos gama media (fra. nov. 2017)	56001304	3.600,00	0,00	Sí
82	18 Dpto. Educ., Cult. y Dep.	6	Equipos proc. de información	C.M. Adquisic. 5 videopr. y soportes IES Castejón de Sos (fra. nov. 2017)	41027460	1.497,08	0,00	Sí
83	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Bienes destin. uso general	C.M. Apertura y mant. pistas Casas de Monesma y Cajigar (fra. dic. 2016)	55000019	9.113,06	0,00	Sí
84	17 Dpto. Innov., Inv.. y Univ.	6	Bienes destin. uso general	C.C.P.P. Banda ancha nueva generación (fra. may. 2017)	41008831	584.708,48	0,00	Sí
85	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Bienes destin. uso general	C.O. Proy. red de caminos Torralba de Los Frailes (fra. ago. 2017)	56000306	32.127,41	0,00	Sí
86	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Bienes destin. uso general	C.M. Repaso y acondic. monte "Los Llanos "de Tauste (fra. ago. 2017)	40032719	1.199,86	0,00	Sí
87	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	6	Bienes destin. uso general	C.Sum. combustible para la DG de Carreteras de Teruel (fra. oct. 2017)	41017943	2.778,54	16,35	Sí
88	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Bienes destin. uso general	E.E. Proyecto Comunid. Regantes Grañén-Flumen (fra. nov. 2017)	56000722	10.157,74	0,00	NO *
89	17 Dpto. Innov., Inv.. y Univ.	6	Bienes destin. uso general	C.C.P.P. Banda ancha nueva generación (fra. nov. 2017)	41025603	1.252.589,04	0,00	Sí
90	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Bienes destin. uso general	C.O. Tratam. selvícolas MUP nº 12 y 19 (fra. jul. 2017)	56000578	18.313,19	465,15	Sí
91	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Bienes destin. uso general	C.M. Servicios, nuevas funcionalidades CP2000 (fra. nov. 2017)	56001024	3.078,24	0,00	Sí
92	14 Dpto. Des. Rural y Sost.	6	Bienes destin. uso general	C.M. Apertura zona parking municipio 343 (fra. nov. 2017)	41034376	17.021,09	0,00	Sí
93	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	6	Otro inmovilizado material	E.G. Vig. obras ampl. puente s/Ebro de Tudela a Alagón (fra. feb. 2017)	41002442	707,38	0,00	NO *
94	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	6	Otro inmovilizado material	C.S. Conserv. Red Aut. Carr. Aragón, sector Zgza III (fra. jun. 2017)	41008263	76.538,93	0,00	Sí
95	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	6	Otro inmovilizado material	C.S. Conserv. Red Aut. Carr. Aragón, sector Zgza IV (fra. jul 2017)	41012911	154.182,40	0,00	Sí
96	13 Dpto. V.T., Mov. y Viv.	6	Otro inmovilizado material	C.S. Conserv. Red Aut. Carr. Aragón, sector Zgza III (fra. oct. 2017)	41018611	58.448,82	0,00	Sí
97	17 Dpto. Innov., Inv.. y Univ.	6	Inmovilizado Inmaterial	C.S. Frontal de RRHH y mant. aplicativos gest. personal (fra. mar. 2017)	41004689	14.858,80	0,00	Sí
98	17 Dpto. Innov., Inv.. y Univ.	6	Inmovilizado Inmaterial	C.S. Mant. aplic. y serv. grales. admón. electrónica GA (fa. Oct. 2017)	41016142	335.868,77	0,00	Sí
99	10 Dpto. Presidencia	6	Inmovilizado Inmaterial	C.S. Asist. a usuarios de Justicia en aplicac. inform. (fra. ago. 2017)	41037903	26.494,96	0,00	Sí
100	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Depuración aguas residuales zona 08-A (fra. dic. 2016)	41000006	147.432,16	0,01	Sí
101	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Depuración aguas residuales zona 07-B (fra. ene. 2017)	41000051	291.956,31	-3,12	Sí
102	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Depuración aguas residuales zona 08-A (fra. feb. 2017)	41000104	140.224,28	-0,01	Sí
103	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.S. Colaboración control inspección vertidos (fra. feb. 2017)	41000160	1.747,24	0,00	Sí
104	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Depuración aguas residuales zona P2 (fra. mar. 2017)	41000194	108.405,41	-11,18	Sí
105	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.S. Explot. de la EDAR Bajo Cinca (fra. abr. 2017)	41000260	38.986,17	0,00	Sí
106	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Depuración aguas residuales zona 03 (fra. may. 2017)	41000303	265.498,96	0,01	Sí
107	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Depuración aguas residuales zona 08-C (fra. jun. 2017)	41000351	307.462,11	10,56	Sí
108	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Depuración aguas residuales zona 08-C (fra. jul. 2017)	41000411	312.203,95	10,77	Sí
109	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Depuración aguas residuales zona 04-06 (fra. ago. 2017)	41000466	361.000,78	2,57	Sí
110	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	E.E. Asistencia técnica ICA (fra. ago. 2017)	41000499	11.872,53	0,00	NO *
111	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.C.O.P. Zona 09, fra. septiembre 2017	41000528	214.504,80	45,30	Sí
112	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.S. Explot. EDAR Calamocha (fra. oct. 2017)	41000594	24.314,76	-13,07	Sí
113	72 Instit. Arag. del Agua	2	Mantenim. EDAR	C.S. Explot. EDAR Cuencas mineras (fra. nov. 2017)	41000703	19.136,99	0,00	Sí
114	72 Instit. Arag. del Agua	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	C.S. Mant. y evolución aplic. informáticas del IAA (fra. feb. 2017)	41000129	4.507,25	0,00	Sí
115	73 Instit. Arag. Cienc. Salud	2	Otros suministros	C.M. Material de laboratorio (fra. mar. 2017)	40000526	249,26	0,00	Sí

Nº ORD.	ENTIDAD (Código / Denominación)	CAPÍT. PPTO.	DENOMINAC. SUBCONCEPTO	OBJETO DEL GASTO O DEL CONTRATO	ORN		DIF.	Ámbito LCSP
					Nº ORN	IMPORTE (€)		
116	51 Instit. Arag. de Empleo	2	Rep. y cons. edif. y otras constr.	C.M. Suministro tarima CTA (fra. jul. 2017)	48000726	363,00	0,00	Sí
117	51 Instit. Arag. de Empleo	2	Realiz. cursos formación externa	C.S. Cursos 16/0999.097 del INAEM en CTA 2016-17 (fra. jun. 2017)	41001750	10.799,35	0,00	Sí
118	55 Instit. Arag. de la Juventu	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	C.S. Gestión del programa carné joven (fra. ago. 2017)	41000300	77.921,25	0,00	Sí
119	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Rep. y cons. mob. y enseres	C.M. Cuota ampl. mantenimiento fotocop. (fra. nov. 2017)	40006406	1.479,59	0,00	Sí
120	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Productos alimenticios	C.Sum. Prod. alimenticios Resid. Mayores de Borja (fra. may. 2017)	41003583	323,13	0,00	Sí
121	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Transporte	Gastos VIA-T (fra. may. 2017)	48002175	121,24	0,00	NO
122	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Limpieza y aseo	A.M. Homolog. Serv. limpieza Centro San Blas (fra. jul. 2017)	41006739	7.408,25	0,00	Sí
123	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Gestión centros asist. propios	C.G.S.P. Gest. resid. mayores en Utebo (fra. ene. 2017)	41000416	228.517,17	0,00	Sí
124	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Gestión centros asist. propios	C.G.S.P. Gest. resid. mayores Torrero (fra. dic 16-feb 17)	41002260	15.867,57	0,00	Sí
125	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Gestión centros asist. propios	C.G.S.P. Gest. resid mayores Las Fuentes (fra. abr. 2017)	41003047	125.695,66	0,00	Sí
126	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Gestión centros asist. propios	C.G.S.P. Gest resid mayores Torrero (fra. jun. 2017)	41005771	394.200,22	0,00	Sí
127	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Gestión centros asist. propios	C.G.S.P. Gest. hogar mayores Torrero (fra. jun. 17)	41006521	34.874,95	0,00	Sí
128	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Gestión centros asist. propios	Gastos acompañamiento menor tutelado (fra. mar. 2017)	41008719	919,82	0,00	Sí
129	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Gestión centros asist. propios	C.G.S.P. C.G.S.P. Gest. resid mayores Las Fuentes (fra. nov. 2017)	41011812	125.695,66	0,00	Sí
130	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	C.S. Progr. actividades prevención de la dependencia (fra. mar. 2017)	41001095	22.958,30	0,00	Sí
131	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Otros trab. realiz. por otras empr.	C.S. Fisioterapia en residencia mayores Romareda (fra. oct. 2017)	41009555	2.385,00	0,00	Sí
132	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus. Centro Santo Ángel (fra. ene. 2017)	41000434	90.757,48	0,00	Sí
133	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. depend., Fund. Asist. Valle Ésera (fra. feb. 2017)	41000877	2.213,59	0,00	Sí
134	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus. (fra. feb. 2017)	41001475	1.983,54	0,00	Sí
135	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	C.M. Serv. alojamiento menores, centro YMCA (fra. feb. 2017)	40001323	1.781,92	0,00	Sí
136	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus, Ntra. Sra. Carmen (fra. abr. 2017)	41002295	102.355,21	0,00	Sí
137	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus. (fra. may. 2017)	41003122	10.479,24	0,00	Sí
138	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., ASPAMIS Huesca (fra. may. 2017)	41003559	75.035,81	0,00	Sí
139	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., Res. Alej. Olivan, (fra. may. 2017)	41004166	11.537,46	0,00	Sí
140	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. depend., Casa Familiar Inmaculada (fra. jul. 2017)	41005362	17.922,83	0,00	Sí
141	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., ASPACE Zaragoza (fra. jul. 2017)	41005328	30.576,00	0,00	Sí
142	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	Gasto sin contrato, pisos asistidos, Fundac. Fed. Ozanam (fra. jun. 2017)	40003798	3.272,40	0,00	Sí
143	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	Gasto sin contrato, pisos protegidos, Hnas. S. Cor. Jesús (fra. jun. 2017)	40004427	4.823,40	0,00	Sí
144	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., ASPACE Huesca (fra. sep. 2017)	41008279	34.944,00	0,00	Sí
145	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., ATADES Zaragoza (fra. sep. 2017)	41008848	85.058,88	0,00	Sí
146	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., Fund. TAU San Eug. (fra. oct. 2017)	41009493	9.143,34	0,00	Sí
147	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., Asoc. Guayente (fra. nov. 2017)	41011238	3.241,56	0,00	Sí
148	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., CEDES (fra. diciembre 2017	41011200	58.397,52	0,00	Sí
149	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. depend., Residencia Entrerríos (fra. dic. 2017)	41011981	773,23	0,00	Sí
150	53 Instit. Arag. Serv. Soc.	2	Acción concertada serv. sociales	A.M. Plazas pers. en riesgo exclus., AMIBIL, fra. noviembre 2017	41012837	19.802,16	0,00	Sí
	TOTAL					**13.684.184,74**	**523,34**	

* Encargo a SARGA

Nota (siglas contratos): **A.M.** (derivado de acuerdo marco), **C.C.O.P.** (concesión de obra pública) **C.C.P.P.** (colaboración público-privada), **C.G.S.P.** (gestión de servicios públicos),.**C.M.** (contrato menor), **C.O.** (obras), **C.P.** (patrimonial), **C.Priv.** (contrato privado) **C.S.** (servicios), **C.Sum.** (suministros), **Conv.** (convenio), **E.E.** (encargo de ejecución); **E.G.** (encomienda de gestión).

ANEXO 9.- Muestra de expedientes de nómina. MUM

Nº ORDEN MUESTRA MUM CCA	CÓDIGO SIRHGA EMPLEADO	SECC.	NÓMINA	MES A REVISAR 2017	TOTAL BRUTO MES NÓMINA	DIFERENCIA
1	00004223	02	DGA SS.GG.	01	2.327,79	0,00
2	00020203	10	DGA SS.GG.	06	3.464,95	0,00
3	00031088	11	DGA SS.GG.	02	3.433,36	0,00
4	00011729	12	DGA SS.GG.	03	3.037,94	0,00
5	00018708	12	DGA SS.GG.	07	2.679,35	0,08
6	00003751	12	DGA SS.GG.	12	3.453,46	0,00
7	00006601	13	DGA SS.GG.	04	1.500,14	0,00
8	00043660	13	DGA SS.GG.	07	1.539,30	0,09
9	00008473	13	DGA SS.GG.	12	4.756,81	-0,92
10	00011582	14	DGA SS.GG.	02	2.954,96	4,60
11	00014303	14	DGA SS.GG.	04	1.315,26	0,00
12	00007760	14	DGA SS.GG.	06	4.566,37	107,56
13	00000266	14	DGA SS.GG.	08	2.986,66	14,98
14	00000922	14	DGA SS.GG.	10	2.169,73	0,00
15	00001253	14	DGA SS.GG.	12	4.157,74	0,00
16	00004990	15	DGA SS.GG.	03	1.613,22	0,00
17	00001668	15	DGA SS.GG.	12	5.695,76	-0,01
18	00012243	16	DGA SS.GG.	04	1.315,26	0,00
19	00001570	16	DGA SS.GG.	08	3.335,72	-0,01
20	00003526	16	DGA SS.GG.	12	6.038,54	0,00
21	00010773	18	DGA SS.GG.	01	1.315,26	0,00
22	00006604	18	DGA SS.GG.	03	1.518,59	0,00
23	00002355	18	DGA SS.GG.	05	2.069,54	2,35
24	00007154	18	DGA SS.GG.	06	4.191,51	0,00
25	00011164	18	DGA SS.GG.	07	1.960,90	0,02
26	00008736	18	DGA SS.GG.	09	1.328,46	0,00
27	00003829	18	DGA SS.GG.	11	1.483,86	0,00
28	00010776	18	DGA SS.GG.	12	2.578,11	0,00
29	00033679	18	DGA Educación	01	1.401,03	5,40
30	00102793	18	DGA Educación	01	2.926,88	0,00
31	00107996	18	DGA Educación	01	3.033,80	0,00
32	00140182	18	DGA Educación	01	2.816,21	0,00
33	00027134	18	DGA Educación	02	2.530,80	0,00
34	00101644	18	DGA Educación	02	2.819,12	0,00
35	00106960	18	DGA Educación	02	2.184,78	0,00
36	00121918	18	DGA Educación	02	3.297,45	0,00
37	00020786	18	DGA Educación	03	2.411,70	0,00
38	00046122	18	DGA Educación	03	2.114,27	0,00
39	00106002	18	DGA Educación	03	3.254,63	0,00
40	00120870	18	DGA Educación	03	2.767,73	0,00
41	00143262	18	DGA Educación	03	2.647,31	0,00
42	00041603	18	DGA Educación	04	2.271,22	0,00
43	00104728	18	DGA Educación	04	3.168,47	0,00
44	00109804	18	DGA Educación	04	2.371,22	0,00
45	00141776	18	DGA Educación	04	2.681,57	67,59
46	00035390	18	DGA Educación	05	2.104,18	0,00
47	00102421	18	DGA Educación	05	3.734,31	-1,19
48	00106967	18	DGA Educación	05	1.332,33	-67,41
49	00121129	18	DGA Educación	05	3.630,83	-1,03
50	00142659	18	DGA Educación	05	2.786,01	12,63

Nº ORDEN MUESTRA MUM CCA	CÓDIGO SIRHGA EMPLEADO	SECC.	NÓMINA	MES A REVISAR 2017	TOTAL BRUTO MES NÓMINA	DIFERENCIA
51	00029901	18	DGA Educación	06	3.746,00	0,00
52	00045080	18	DGA Educación	06	2.572,04	0,00
53	00102758	18	DGA Educación	06	5.723,89	-0,01
54	00105840	18	DGA Educación	06	4.659,74	0,00
55	00108310	18	DGA Educación	06	4.032,76	0,00
56	00121127	18	DGA Educación	06	2.089,07	33,46
57	00141206	18	DGA Educación	06	5.606,72	0,00
58	00000452	18	DGA Educación	07	3.537,06	-0,14
59	00044905	18	DGA Educación	07	1.101,63	21,10
60	00105041	18	DGA Educación	07	3.402,15	-0,01
61	00109722	18	DGA Educación	07	2.345,20	0,01
62	00141347	18	DGA Educación	07	2.815,23	70,46
63	00028855	18	DGA Educación	08	2.206,67	0,00
64	00101141	18	DGA Educación	08	2.953,85	0,00
65	00106455	18	DGA Educación	08	2.650,93	0,00
66	00120900	18	DGA Educación	08	3.287,29	0,00
67	00142536	18	DGA Educación	08	3.735,87	5,64
68	00039907	18	DGA Educación	09	3.278,93	0,00
69	00103977	18	DGA Educación	09	2.335,56	0,00
70	00109458	18	DGA Educación	09	2.335,56	0,00
71	00141484	18	DGA Educación	09	1.533,04	13,55
72	00035215	18	DGA Educación	10	2.021,50	0,00
73	00102413	18	DGA Educación	10	2.956,22	0,00
74	00107620	18	DGA Educación	10	3.124,06	0,00
75	00122768	18	DGA Educación	10	2.371,04	0,00
76	00025080	18	DGA Educación	11	2.088,01	2,81
77	00049406	18	DGA Educación	11	1.010,75	16,17
78	00105926	18	DGA Educación	11	2.371,04	0,00
79	00120355	18	DGA Educación	11	2.449,25	0,00
80	00142494	18	DGA Educación	11	2.380,98	0,00
81	00030882	18	DGA Educación	12	4.227,57	0,00
82	00049407	18	DGA Educación	12	3.251,13	0,00
83	00103534	18	DGA Educación	12	5.199,59	-0,01
84	00106721	18	DGA Educación	12	3.012,27	0,00
85	00109751	18	DGA Educación	12	2.963,93	0,00
86	00122503	18	DGA Educación	12	5.434,97	-0,01
87	00142658	18	DGA Educación	12	5.592,54	-0,01
88	00028097	51	INAEM	05	2.356,26	-0,05
89	00026032	51	INAEM	12	2.711,13	0,00
90	00002772	53	IASS	02	2.368,11	0,00
91	00003160	53	IASS	04	1.886,48	0,00
92	00046089	53	IASS	05	2.274,61	0,00
93	00001390	53	IASS	07	3.311,04	0,04
94	00037078	53	IASS	08	2.297,37	0,00
95	00016448	53	IASS	10	1.519,13	-1,39
96	00008349	53	IASS	12	2.911,41	0,00
97	00035811	10	DGA C. N. Justicia	02	1.855,27	0,00
98	00420289	10	DGA C. N. Justicia	05	2.997,58	0,03
99	00420702	10	DGA C. N. Justicia	07	2.648,73	-0,18
100	00421195	10	DGA C. N. Justicia	10	2.100,83	0,00
TOTAL					**284.716,39**	**306,21**

ANEXO 10. ALEGACIONES RECIBIDAS

GOBIERNO DE ARAGON
INTERVENCION GENERAL
28 FEB. 2019
ENTRADA Nº | SALIDA Nº
120

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

Con fecha 31 de enero se recibió en el Registro General de esta Administración el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre de la Cámara de Cuentas de Aragón, se han elaborado alegaciones por los siguientes Departamentos y Entidades fiscalizados de nuestra Administración, de las que les damos traslado:

Departamento de Hacienda y Administración Pública

Departamento de Presidencia

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Instituto Aragonés del Agua

Instituto Aragonés de Empleo

Aragonesa de Servicios Telemáticos

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVCI68GQP64M1P01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2017

En relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2017, esta Intervención General realiza las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN 1

1. INTRODUCCIÓN

1.2. Alcance material

En la página 3 se indica que "*no se ha incluido en el alcance material del informe la revisión de la legalidad de los procedimientos de gestión de subvenciones* [(1)]", remitiendo a una nota al pie de página con el siguiente contenido "[(1)] *excepto por la revisión de las transferencias de financiación a entidades dependientes, la financiación de la Universidad de Zaragoza y el gasto en receta farmacéutica.*".

Entiende esta Intervención General que la nota al pie de página no es adecuada ya que los expedientes a los que hace referencia no son procedimientos de gestión de subvenciones: en los dos primeros casos se trata de transferencias financiadoras de entidades públicas, excluidas del ámbito de las normas que regulan las subvenciones en nuestra Comunidad Autónoma (Ley General de Subvenciones y Ley de Subvenciones de Aragón) y el gasto en la receta farmacéutica no es una subvención ya que se trata de la financiación pública de los medicamentos y productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica.

Por lo anterior, se solicita la supresión de la nota al pie de página de modo que la información que proporcione el informe es que no se ha incluido en su alcance la revisión de los procedimientos de gestión de subvenciones, sin excepción.

ALEGACIÓN 2

2. Responsabilidad de los órganos de dirección….

Se indica en este punto que las Cuentas relativas a los Organismos Autónomos se presentaron fuera del plazo establecido en la Ley de la Cámara de Cuentas. Ello es cierto, pero esta circunstancia se debió a un problema en los servidores del Gobierno de Aragón, totalmente ajeno a este centro, que impidió editar el tomo en los plazos adecuados aun disponiendo de toda la información preparada para ello. Este hecho se puso de manifiesto a los auditores de la Cámara de Cuentas facilitando incluso un escrito de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos (responsable de los servidores) en el que se atribuía el origen del problema.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

Al haber justificado el retraso, ruego que se edite una nota al pie de página explicando la incidencia y excusando a la Intervención General de toda la responsabilidad por haber entregado las cuentas de los OOAA fuera del plazo.

ALEGACIÓN 3

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

Del mismo modo que se informa en un epígrafe anterior sobre el cumplimiento de los plazos de presentación de la Cuenta General, sería procedente informar en este párrafo de los plazos que la Ley de la Cámara de Cuentas marca para proceder al examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y para emitir el informe definitivo, de modo que se conozca si el anteproyecto objeto de estas alegaciones se ha presentado en el plazo legal.

ALEGACIÓN 4

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Situación económico-patrimonial de la Comunidad Autónoma. Visión general

Se afirma en este epígrafe que *"la situación financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón (que deducimos de las cuentas consolidadas de 2017 de las trece entidades públicas que han sido objeto de esta fiscalización) presenta graves desequilibrios patrimoniales de los que no se informa adecuada y detalladamente en la Memoria de la Cuenta General rendida por el Gobierno de Aragón."*

Esta Intervención General se muestra en total desacuerdo con la afirmación de que *no se informa adecuada y detalladamente* sobre la situación financiera de la Administración. En la Cuenta General se informa de todos los puntos que se relacionan en este apartado (endeudamiento, fondos propios y remanente de tesorería) con el detalle, transparencia y precisión que se exige en el Plan de Contabilidad de aplicación, en el que se regula la presentación de los estados financieros. Así, las cuentas anuales presentadas muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Tal y como se ha redactado el párrafo transcrito, parece desprenderse que no existe información sobre el endeudamiento, por ejemplo, o sobre el remanente de tesorería, lo cual es absolutamente equívoco ya que de todas esas magnitudes se presentan en las cuentas y en los epígrafes específicos de la memoria.

Además, la afirmación de que la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma es "*grave*" es una apreciación subjetiva que la propia Cámara de Cuentas ha realizado y que, por otra parte, no se pone en relación con la evolución de los principales indicadores financieros y patrimoniales. En este punto, es preciso recomendar prudencia y ponderación al llevar a cabo la valoración de la situación patrimonial de una entidad pública ya que no se puede realizar en los mismos términos que en una entidad privada-mercantil. Y

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

ello porque, a pesar del esfuerzo que se está realizando en el ámbito contable público para homogeneizar los estados financieros con los privados, los conceptos y los elementos que inciden en las cuentas no son idénticos debido a las características específicas de la Administración Pública, cuyo objetivo no es la maximización del beneficio ni sus ingresos derivan de la cifra de negocios, sino que se trata de una entidad que se consagra a la gestión de los recursos públicos que se obtienen de todos los ciudadanos de manera coercitiva. Así, por ejemplo, el epígrafe de los Fondos Propios (que se cita en el informe con preocupación, por ser negativo) tiene unas características que lo singularizan al representar un concepto muy diferente al de los fondos propios de una sociedad de capital dado que en la Administración no hay accionistas propietarios (en el sentido mercantil del término) ni se ha realizado aportación de capital alguna.

Por último, en el informe se indica que en la memoria de la Cuenta General deberían haberse resaltado aspectos significativos a juicio de esa Cámara de Cuentas (endeudamiento, fondos propios o remanente de tesorería), lo que no deja de ser una apreciación subjetiva, ya que ni el Plan de Contabilidad ni ninguna otra norma exige hacer hincapié en cuestiones concretas. En ese sentido, no se hace un énfasis especial sobre la situación patrimonial, porque toda la información que se menciona en el párrafo y que resulta necesaria para realizar cualquier análisis financiero está detallada en la Memoria: endeudamiento, fondos propios, remanente de tesorería….téngase en cuenta que hay otras muchas magnitudes que pueden ser resaltadas sin que esta Intervención conozca el criterio para resaltar unas frente a otras, lo cual no deja de ser una propuesta de contenido discrecional para la elaboración de la Cuenta General.

Por todo lo anterior, se solicita la supresión de toda referencia a la falta de información o a la necesidad de resaltar aspectos concretos en la Cuenta General.

ALEGACIÓN 5

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Limitaciones al alcance

En opinión de este centro, las limitaciones al alcance que se explican en los párrafos 1 y 2 de este apartado no responden al concepto estricto de limitación, en el sentido de "*no poder llevar a cabo, parcial o totalmente, un procedimiento de auditoría que se considera necesario para la obtención de la evidencia*". En realidad, en este apartado se explican factores que suponen la imposibilidad de tener una certeza absoluta sobre el resultado de la prueba de auditoria, lo cual supone una limitación inherente a la propia función auditora que se basa en pruebas sobre muestras de operaciones y que además se ciñen a un alcance concreto que no barca la totalidad de las áreas económicas.

En el caso de las **circularizaciones de las entidades financieras**, la falta de respuesta de las entidades no debería ser una estricta causa de limitación ya que existen métodos alternativos para obtener evidencia suficiente de la existencia de los saldos bancarios que

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

figuran en la tesorería de las entidades. De hecho, los propios auditores ponen de manifiesto haber comprobado la existencia de certificaciones bancarias sobre los saldos de todas las cuentas, por lo que la limitación se subsana.

ALEGACIÓN 6

En cuanto a la salvedad que afecta a los datos de compras hospitalarias, hay que recordar que la **aplicación informática FARMATOOLS** es un sistema auxiliar para el servicio de farmacia hospitalaria que facilita la gestión de las necesidades de la farmacia, ayuda en la toma de decisiones y mejora la seguridad en el uso de los medicamentos. Sus datos no tienen por qué ser exactamente coincidentes con los del sistema de información contable ya que no se trata de dos sistemas totalmente integrados.

ALEGACIÓN 7

Respecto al punto 3, efectivamente hasta el año 2017 no constaban en el inventario de la Administración de la Comunidad Autónoma numerosos activos destinados a alquileres sociales, si bien, en el proceso de actualización de activos que se realizando desde hace unos años, en el 2018 se ha efectuado la contabilización del alta de 232 viviendas procedentes del extinto ISVA, cuyo destino es el alquiler, por importe de 14,6 millones de euros.

Incorrecciones

ALEGACIÓN 8

Ejecución del presupuesto de gastos

En el párrafo 4 (página 9) se indica que no figuran correctamente contabilizados los gastos por transferencias en la sección 01. Este centro comparte plenamente la opinión ofrecida en el informe y únicamente desea hacer constar en estas alegaciones que esa circunstancia se ha puesto de manifiesto por parte de esta Intervención General en varias ocasiones a los responsables del Departamento de Hacienda y Administración Pública en materia presupuestaria.

No obstante, parece que el problema radica en la propia Cámara legislativa ya que hay una manifiesta oposición por parte de las personas que elaboran el presupuesto de las Cortes para llevar a cabo la modificación en la naturaleza de las partidas económicas.

En cualquier caso, en opinión de esta Intervención se trata de una irregularidad que no es significativa al tratarse de 19 millones (23 – 4 que se contabilizan en el capítulo 4) lo que representa el 0,32% del total del presupuesto y un 1,15% sobre las transferencias corrientes.

ALEGACIÓN 9

Compromisos Plurianuales (párrafo 5)

El contrato de préstamo firmado con el ICO (por el FLA 2017) contemplaba una cuantía máxima que no quedó determinada hasta los últimos pagos de facturas, ya realizados en 2018. En concreto, aunque el importe final del FLA 2017 ascendió a 924.400.961,59 euros (frente a los 929,81 millones de euros formalizados como importe máximo), de la citada cuantía, 4.791.095,21 euros fueron abonados en enero de 2018, es decir, a 31 de diciembre

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

de 2017, el importe dispuesto del FLA 2017 ascendía a 919.609.866,38 euros. Por ello, no es posible emitir el documento contable relativo al préstamo del FLA 2017 de forma previa a la formalización del mismo, dado que el importe final del préstamo y, por tanto, también las cuotas de amortización y de intereses correspondientes, no se pudieron determinar hasta el momento posterior a la realización de todos los pagos con cargo al mismo (en 2018). El Servicio de Financiación registró el AD plurianual en 2018, cuando la cuantía se encontraba ya perfectamente determinada y se disponía del cuadro de pagos de amortizaciones e intereses.

Respecto a la infravaloración de los intereses, ello se debe, por un lado, a que se encontraba pendiente la emisión del documento AD plurianual por los intereses del FLA 2017, que no tuvo lugar hasta 2018, como ya se ha explicado. Y, por otro lado, sería consecuencia de que hasta 2015 no se emitían documentos plurianuales por los intereses de operaciones a tipo variable, únicamente se emitían por las amortizaciones (en las operaciones a tipo fijo sí se emitían por amortización e intereses).

ALEGACIÓN 10

En cuanto a los compromisos de refinanciación de las deudas con ZAV y ARAMON, no se trata de compromisos en firme sino subordinados al incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, siempre y cuando no se puedan atender los pagos de los préstamos garantizados. Por ello, a pesar de la existencia de un gasto máximo plurianual autorizado por el Gobierno, se les ha dado la naturaleza de aval. En ese sentido, se ha considerado innecesario contabilizar el compromiso en firme cada año ya que podría dar lugar a equívocos en cuanto a la naturaleza de la obligación. Por otra parte, en el hipotético caso de que fuera preciso reconocer obligaciones por causa de dichos compromisos, se trata de créditos que, de manera habitual y reiterada desde hace más de una década, vienen incluyéndose en los presupuestos como ampliables. En conclusión, se considera que la contabilización financiera, junto con la información incluida en el apartado 4.10 dedicado al Endeudamiento, es suficiente para reflejar esos compromisos, por lo que se solicita su supresión de este epígrafe como incorrección de los estados de gastos futuros.

ALEGACIÓN 11

Inmovilizado no financiero y apartado 4.1 del Memorando

1. Información de la Memoria (pag. 46). Los aumentos y disminuciones de inmovilizado recogidos en los cuadros de variación reflejan las altas y bajas reales q han tenido lugar en el ejercicio, algunas de las cuales se deben a regularizaciones de activos en curso, siendo éste el único caso en el que se contabilizan traspasos entre cuentas que, por supuesto, supone un alta en el activo definitivo y una baja en el activo en curso. Hay que tener claro que en el campo de los activos se diferencian varios tipos de movimientos:

a) Altas y bajas reales (incrementos y disminuciones del cuadro de variaciones de la Cuenta General) que pueden afectar a un solo activo (ej: adquisiciones, ventas….) o a más de un activo, es decir, derivadas de traslados entre activos de distinta clase y, por tanto, diferente cuenta financiera, por ejemplo las liquidaciones de activos en curso.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

b) Traslados entre activos de la misma clase y, por tanto, en la misma cuenta financiera. En este caso no se considera ni alta ni baja.

En consecuencia, no procede que se manifieste que la información contenida en las cuentas no es completa, puesto que se indican los aumentos y disminuciones de inmovilizado reales, tanto si su origen es una adquisición, una venta o un traslado entre cuentas distintas por la regularización de activos en curso.

Respecto a los "movimientos de actualización del Inventario", en el fondo se refieren siempre a un alta o una baja en el activo correspondiente, por lo que tampoco procede la afirmación de que no consta en la memoria ninguna información al respecto.

En cuanto al retraso en el reflejo contable, es cierto que hubo unos años en los que se retrasó la contabilización de los movimientos de activos ya que, en el proceso, al igual que la regularización de los activos en curso, intervienen tanto los gestores como el Servicio de Patrimonio y finalmente el Servicio de Contabilidad, lo que ralentiza el trámite. No obstante, desde el año 2012 los expedientes van al día según su entrada en la Sección de Contabilidad Patrimonial. Únicamente afecta a las depuradoras y plantas de purines del IAA, activos que el Servicio de Patrimonio no da de alta mientras no dispongan de la documentación justificativa de la propiedad del suelo. Por tanto, en la Intervención General consideramos que no procede la referencia al retraso en el reflejo contable de las operaciones de activos.

2. Conciliación de datos contables y de inventario. En cuanto a la sobrevaloración del inmovilizado como consecuencia de los asientos de ajuste contabilizados en 2006 con motivo de la carga en el Sistema de información SERPA, en 2015 se inició la baja de los mismos. Se consideró conveniente mantener los relativos a la cuenta de "Edificios y otras construcciones" de los Organismos Autónomos, y tras realizar determinadas comprobaciones a 31 de diciembre de 2017, únicamente estaba por regularizar el saldo del Instituto Aragonés del Agua, operación realizada en el ejercicio 2018.

3. Integridad del Inventario de activos. Como ya se ha comentado anteriormente, durante el año 2017 se ha efectuado la contabilización del alta de viviendas procedentes del extinto ISVA cuyo destino es el alquiler a terceros, por un importe de 14,6 millones de euros, correspondiente a 232 activos.

4.Inmovilizado en curso. Respecto a la regularización de los activos en curso, desde la Intervención General se han tomado medidas para contabilizar su reclasificación a la cuenta de activo específica, como incluir anualmente en la Orden de Cierre referencia a la necesidad de remitir al Servicio de Patrimonio información sobre estos activos, facilitar a todos los departamentos relación individualizada de cada uno de sus activos en curso, o el hecho de que los gestores ya no puedan dar de alta este tipo de activos, siendo el Servicio de Patrimonio el competente para ello.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

Actuaciones similares se han tomado respecto a la regularización de los activos clasificados como inversiones gestionadas para otros entes. De cara al cálculo de la amortización de estos activos, se comunica que en 2015 se empezó a modificar de manera manual e individualizada la fecha de inicio de las amortizaciones de los activos finales con origen en activos en curso, de manera que la vida útil comienza a computarse desde la fecha de su recepción.

6. Amortización del Inmovilizado. Por lo que respecta a los bienes inmuebles transferidos en 2010 por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del acuerdo transaccional relativo al procedimiento contencioso de reclamación de deudas tributarias, continúan registrados por sus valores catastrales (9,87 millones de €), en lugar de por su valor venal. El valor que aparece en estos activos es el comunicado por el Servicio de Patrimonio el 28/10/2010, según acta de entrega de 24 de septiembre de 2010. Se ha solicitado ya a dicho Servicio, nuevamente, el valor venal de estos bienes sin que se haya obtenido respuesta. En cuanto a su amortización, para un correcto análisis de la supuesta infravaloración en la amortización indicada por la Cámara, se deben identificar cuáles son los activos concretos a que hacen referencia.

También se necesitaría detalle de los de los bienes en los que la Cámara ha detectado un posible defecto de amortización, bien para razonar la amortización calculada, o bien para subsanarla.

8. Otras incorreciones detectadas en fiscalizaciones anteriores

En los últimos ejercicios se están regularizando los valores de los activos diferenciando el valor del terreno del valor de la construcción, con objeto del correcto cálculo de la amortización, debiendo el Servicio de Patrimonio facilitarnos dichos valores para reflejarlos en los datos maestros del activo. A fecha actual, en la sociedad DGA hay alrededor de 250 activos regularizados. No obstante, con la entrada en vigor del nuevo Plan se va a reflejar en cuentas distintas el valor del suelo y el de la edificación, efectuándose el correspondiente ajuste.

En cuanto a la observación de la Cámara (párrafo siguiente) respecto a que la aplicación de gestión del Inventario debería permitir que un mismo elemento pueda contabilizarse en varias cuentas, se informa, que tal como está parametrizado actualmente el SERPA el número de activo vincula con una única cuenta contable de inmovilizado.

Respecto al activo fijo “Feria de Muestras”, en la actualidad recoge el valor de lo adquirido según escritura de 8 de mayo de 2015, es decir, los 11,6 millones, siendo la última imputación de junio de 2017, por 2,9 millones de euros.

El activo nº 230000003672 se encuentra contabilizado en la cuenta 2230000000 Maquinaria, por lo que no entendemos a qué se refiere el informe cuando manifiesta que está clasificado incorrectamente en la cuenta 226. En cuanto a que debería figurar desagregado en activos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

separados, Patrimonio lo dio de alta de forma única y seguramente facilita su localización y gestión.

En referencia al activo 4800000157 “Administración electrónica”, reiteramos que desde el Servicio de Contabilidad no puede efectuar la liquidación hasta que se recibe la comunicación del órgano competente. No obstante, es cierto que se debe liquidar.

ALEGACIÓN 12

Inmovilizado financiero (párrafo 7)

Como señala el informe, en 2016 la Administración de la CA contabilizó los préstamos concedidos en ejercicio pasados para la promoción, construcción y adquisición de viviendas protegidas respecto al capital prestado, si bien, en cuanto a los intereses se optó por no reconocer la deuda, ya que hasta 2018 no se ha dispuesto de información mensual correctamente desagregada según su naturaleza. Respecto a la provisión contabilizada a final del ejercicio, nuestra opinión fue provisionar los saldos impagados hasta eses momento, no se estima procedente provisionar los saldos no vencidos pendientes de cobro frente a deudores hasta ese momento considerados morosos.

Por otra parte, en el memorando se indica que la aportación realizada a la CEPA con la finalidad de realizar ampliaciones de capital en las sociedades del grupo, por 2,44 millones de euros, se debería haber registrado en el capítulo 7, en vez del capítulo 8.

A pesar de no haberse imputado al capítulo 7, financieramente se contabilizó en el grupo 6, concretamente en la cuenta 655 “Transferencial de capital”, no reflejándose, por tanto, en la cuenta financiera 250, relativa a las inversiones financieras.

Cl.doc. : AB (Documento contable) Documento normal

Nº doc.	3010000282	Sociedad	DGA	Ejercicio	2017
Fe.docum.	25.09.2017	Fecha contab.	25.09.2017	Período	09
Calc.impuestos					
Moneda doc.	EUR				
Txt.cab.doc.	REGULARIZACIÓN IFP				

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	I	II	Importe	Factura	Div.	Texto
1	40	6550000000	Transferencias de c	20170925			2.437.500,00			eg. por la aportación de capital a CEPA en cap.8
2	50	2500000001	IFP en Capital CEPA	20170925			2.437.500,00-			ara Zaragoza Alta Velocidad (doc Fi 41014372)

ALEGACIÓN 13

Deudores

En relación con la provisión por insolvencias, no existe una regla concreta que establezca su importe al final del ejercicio, habiendo varias alternativas y métodos para su cálculo. Se trata de aplicar un criterio que no deja de ser subjetivo en función de las estimaciones y previsiones de la entidad. Por ello, siempre y cuando se responda a una metodología, tan adecuada es la cifra que recomienda la Cámara de Cuentas como la que se ha contabilizado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

ALEGACIÓN 14 *Provisiones para riesgos y gastos*

Las provisiones para riesgos y gastos aparecen, bien porque se devenga un gasto que debe contabilizarse en el ejercicio, aunque todavía no se ha producido, bien porque en el futuro puede acaecer algún suceso de cuantía y vencimiento que no son conocidos con exactitud pero que, por aplicación de los principios de prudencia y correlación de ingresos y gastos, los gastos se han de imputar a varios ejercicios y no sólo en el que se producirá la salida de fondos.

A la vista de la definición, no se le encuentra ningún sentido a la dotación de una provisión en el año 2017, por un importe de 15 millones, para imputar a ese ejercicio el gasto total por la mejora de las jubilaciones del personal de SALUD que se habrá de reconocer hasta el año 2047, es decir, un gasto que se va a devengar durante los próximos 30 años. Al margen de que carece de sentido económico, imputar todo el gasto al ejercicio 2017 mediante una provisión supondría un incremento del gasto de ese ejercicio de manera injustificada. Nadie se plantea provisionar la totalidad de las retribuciones de los empleados públicos hasta su jubilación; pues bien, la provisión que se propone es una operación similar.

Por el mismo motivo, entendemos que carece de sentido proponer una provisión de 20 millones (que incrementa íntegramente el gasto del ejercicio 2017) para hacer frente a la devolución de la paga extra del ejercicio 2012. En todo caso, debió provisionarse en ese ejercicio 2012, año en el que se originó, para recoger en las cuentas de ese ejercicio la totalidad del gasto de retribuciones devengado. Pero ya que no se hizo en aquel momento, no se encuentra motivación para imputar la totalidad de ese en el año 2017 y parece más razonable que forme parte del gasto en el ejercicio en el que se procede a su pago. Refrenda también esta opinión que, a los efectos del déficit público, la paga extra del año 2012 se computa como un gasto en el ejercicio en el que se abona.

Lo mismo ocurre con la provisión propuesta para cubrir un posible reintegro de fondos FITE por 20 millones o la del litigio del tranvía ¿Se ha valorado la probabilidad de que esos gastos sean efectivos en su momento? Además, en cuanto al litigio del tranvía, tanto el acuerdo final de la liquidación, como el recurso que interpuso el Ayuntamiento, se hicieron efectivos en el año 2018. Aunque se tuvo conocimiento del recurso antes del cierre definitivo de las cuentas anuales, no se tenía la información suficiente para considerar necesaria la dotación de la provisión. Por otra parte, no hay motivos para considerar presumible una sentencia desfavorable.

En definitiva, este centro no comparte, en absoluto, el concepto de provisión tal y como se concibe en el informe. Tampoco el criterio de dotación de esas provisiones por lo que se solicita la supresión o modificación del epígrafe en el sentido de que no es preciso dotar los importes adicionales que se señalan.

ALEGACIÓN 15 *Acreedores*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

Como en otras ocasiones, se ha de recordar que el saldo de la cuenta 409 recoge todas obligaciones reconocidas a la fecha de cierre del ejercicio que se encuentran pendientes de imputar al presupuesto. No obstante, en el saldo final se contabilizan todas las obligaciones que se conocen a la fecha de formulación de las cuentas anuales para recoger en esta cuenta todo el gasto devengado en el ejercicio. Dado que las cuentas se formulan en el mes de abril o mayo, con el fin de poder presentarlas en junio, si se anotan facturas en el registro con posterioridad a esa fecha, ya no es posible recogerlas en la cuenta 409. Las facturas a las que se hace referencia en el informe de Expo y de la ARA 1 o bien no estaban emitidas a esa fecha o bien no estaban conformes.

En relación con el saldo de 4 millones de euros, adeudado a la empresa pública SARGA, no hay ningún documento (factura, convenio ni acuerdo, ...) que acredite el reconocimiento de dicha obligación por lo que no es posible contabilizar la deuda. Se trata de una reclamación de la empresa pública que no se encuentra sustentada en ningún expediente que conste en esta Intervención General, por lo que no hay ningún fundamento para llevar a cabo dicha contabilización.

ALEGACIÓN 16

Incertidumbre sobre la deuda para la financiación del Tranvía de Zaragoza

En relación con la deuda con el Ayuntamiento de Zaragoza por Convenio para la financiación de la línea norte-sur de tranvía, se quieren matizar dos cuestiones:

- En la página 15 se manifiesta lo siguiente: "*Por lo tanto, las cantidades totales pagadas por la CA por los compromisos asumidos en el Convenio para la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza ascienden a 33,74 millones de euros, 30,61 millones de euros menos de los importes comprometidos en el Convenio*". Para evitar equívocos en la lectura de ese párrafo, rogamos se rectifique su redacción en el sentido de reflejar que los 30,61 euros que se pagaron de menos estaban comprometidos inicialmente, siempre y cuando la justificación alcanzara los términos previstos en el convenio. Por ello, se sugiere esta nueva redacción: "*Por lo tanto, las cantidades totales pagadas por la CA por los compromisos asumidos en el Convenio para la financiación de la línea Norte-Sur del tranvía de Zaragoza ascienden a 33,74 millones de euros, 30,61 millones de euros menos de los importes comprometidos en el Convenio, **al entender que el presupuesto inicialmente previsto no se ha justificado***".

- Por otra parte, tanto el acuerdo final de la liquidación, como el recurso que interpuso el Ayuntamiento, se hicieron efectivos en el año 2018. Aunque se tuvo conocimiento del recurso antes del cierre definitivo de las cuentas anuales, no se tenía la información suficiente para considerar necesaria la dotación de la provisión. Por otra parte, no hay motivos para considerar presumible una sentencia desfavorable. Por lo anterior, se solicita la supresión de ese importe en las salvedades 10 y 13 de las páginas 11 y 13, respectivamente.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

ALEGACIÓN 17

Endeudamiento (puntos 14 y 15)

A diferencia del criterio utilizado en 2016, respecto a los derechos reconocidos correspondientes al FLA de dicho año, en 2017 se optó por reconocer el importe total utilizado del FLA de 2017 a pesar de que una pequeña cantidad se ingresó a principios de 2018. En cuanto al reconocimiento del préstamo relativo al Convenio en materia de educación, se trata de un acuerdo financiado por fondos estatales, imputados al capítulo IV del Presupuesto, y por fondos europeos, adelantados por el Estado español y, por tanto, considerados como préstamo reconocido por el Ministerio en el ejercicio 2017 (reconocidos por el Ministerio en su capítulo 8).

Respecto a la imputación a Presupuesto de la deuda bien en el momento de la disposición o cobro, o bien con anterioridad, tras la suscripción del acuerdo correspondiente, sin haber recibido el ingreso en su totalidad, los Principios Contables Públicos, señalan en su Documento nº 5 "*El pasivo debe reconocerse simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Generalmente, dicho momento es coincidente con la finalización del período de suscripción en las emisiones en masa, y con el momento de formalización del contrato de préstamo en las operaciones singulares. No obstante, podrá reconocerse el pasivo con anterioridad, si de las condiciones del contrato se deduce que éste es firme y exigible por ambas partes.*"

En consecuencia, procede suprimir cualquier alusión a este punto en el informe presentado.

Por lo que respecta a las primas de emisión, en el ejercicio 2011 se cambió el criterio de su contabilización, pero evidentemente, no con efecto retroactivo. Los intereses señalados en el informe ya se habían contabilizado como gasto en su momento.

ALEGACIÓN 18

Remanente de tesorería (punto 19)

Se reitera lo alegado en años anteriores: el Remanente de Tesorería se define como una magnitud que cuantifica e informa del excedente o del déficit de financiación **a corto plazo** de una entidad, en consecuencia, se integran en su cálculo los deudores y acreedores a corto plazo de la entidad.

Textualmente el Manual de Contabilidad Pública publicado por el Instituto de Estudios Fiscales, en el cálculo del Remanente establece: "Se *incluyen las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento".* Por ello, no se han incluido como obligaciones pendientes de pago los 147 millones de fianzas y depósitos recibidos contabilizados en el subgrupo 18 del PGCP, es decir, a largo plazo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

Asimismo, y siguiendo la normativa contable, el Remanente de Tesorería no se minora por la totalidad de los cobros pendientes de aplicación sino por el importe de los mismos que a fecha 31 de diciembre tienen reconocido un derecho de cobro.

Por último, respecto a los acreedores de la cuenta 409 no deben de ser incluidos en el Remanente. Continuando con el Manual, en el supuesto práctico sobre la elaboración del remanente, se indica: "…*Tampoco se ha incluido la cuenta 413* (409 en nuestro Plan) *porque su pago se imputará al presupuesto de gastos de la entidad vigente en dicho momento*". La propia Cámara no los incluye en el cálculo del Remanente consolidado que expone en el Anteproyecto. No procede, por tanto, alusión al mismo, como tampoco procede suponer cómo hubiera sido el remanente si se incluyera la citada cuenta.

En cuanto al contenido del memorando, en la página 72, en un epígrafe relacionado con partidas pendientes de aplicación, se hace una referencia a la contabilización de un ingreso de 28 millones del Servicio Público de Empleo que, de acuerdo con lo expresado en el informe, no debería de incluirse en el remanente de tesorería de la Administración. En opinión de esta Intervención, la operación está correctamente contabilizada (como así se manifiesta en el informe) y el saldo de la está correctamente incluido en el remanente individualizado de cada una de las entidades. Evidentemente, en el estado consolidado únicamente debe figurar en una de las entidades porque si no estaríamos duplicando el importe, pero se reitera que la operación está correctamente contabilizada e incluida en las cuentas. Por ello, solicito suprima el apartado 4.4.2.1 del memorando o, en su caso, se suprima la alusión que el remanente de la Administración está incorrectamente calculado.

5. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

ALEGACIÓN 19

5.2. Incumplimientos significativos de la legalidad

Objetivo de estabilidad presupuestaria

Esta Intervención no está de acuerdo con la omisión en el cálculo del déficit de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 7,5 millones y otros pasivos incluidos en la provisión por riesgos y gastos estimada por la Cámara en 76 millones. Como ya se ha razonado anteriormente, no hay razón para dotar provisiones por los importes propuestos por la Cámara. Por otra parte, el gasto devengado y no imputado a presupuesto por las prestaciones de la dependencia formaba parte del saldo de la cuenta 409, por lo que el gasto ya se incluyó en la cuenta 409 y se integró en el cálculo del déficit.

ALEGACIÓN 20

Gestión presupuestaria

Apartado 3.- Aun estando de acuerdo con la conclusión final de que el presupuesto del año 2017 no contenía el conjunto de los créditos necesarios para el cumplimiento de la totalidad

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

de las obligaciones, el importe que se señala como insuficiencia presupuestaria no es el adecuado, en opinión de este centro, por los siguientes motivos:

El importe del saldo inicial de la cuenta 409, que representa los gastos del año 2016 pendientes de imputar al presupuesto, no se debería imputar en su totalidad, no solo por los gastos que se citan en la nota al pie de página del cuadro de la página 22, que señala "*No se incluyen los saldos de la cuenta 409 cuya imputación al presupuesto de 2018 es correcta, dado que el pago debe producirse en 2018: 4 millones de euros de la Seguridad Social de la enseñanza concertada (meses de noviembre y diciembre de 2017) y 28 millones de la receta farmacéutica (diciembre 2017).*"

Desconocemos qué criterio se ha utilizado para afirmar que el gasto de la seguridad social de la enseñanza concertada o el de la receta farmacéutica está *correctamente* imputado al 2018 y por qué no lo están los gastos o las facturas que se recibieron durante el primer trimestre del año 2018 (correspondientes a gastos devengados en el mes de diciembre 2017) cuyo pago e imputación en el año 2017 fue temporalmente imposible. Hay que advertir que los gastos de la cuenta 409 no son gastos incorrectamente contabilizados sino gasto que, por la limitación temporal del presupuesto, no se pueden imputar.

En cuanto a la regularización de la cuenta 409, aunque en puridad es cierto que el presupuesto no disponía de financiación para estos gastos, habría que matizar que estaba prevista su financiación con el Fondo de Liquidez Autonómica, uno de cuyos tramos se autoriza precisamente para ampliar crédito y sufragar dichos gastos. Se propone que se añada en primer párrafo de la página 23 esta información.

Por otra parte, el importe necesario para la ampliación de capital de la sociedad Suelo y Vivienda por importe de 46 millones no se puede considerar una insuficiencia de crédito ya que se trata de una operación de refinanciación de deuda que se llevó a cabo durante el primer trimestre y que no constituía una obligación en el momento de la elaboración del presupuesto, sino una actuación discrecional para el Gobierno, pudiendo no haberla llevado a cabo, en caso de no disponer de financiación. Se propone la supresión de esta insuficiencia en el cuadro de la página 22.

ALEGACION 21

Apartado 8.- De la lectura del párrafo, no se adivina que incumplimiento de la legalidad se ha producido, ya que el hecho de que la Ley de Presupuestos para el año 2017 no marcara importe máximo (una anomalía en la tramitación de la Ley de Presupuestos), no impide que la Administración de la Comunidad Autónoma pudiera solicitar créditos, dentro de los límites establecidos en la Ley de Hacienda. Se propone la supresión de este párrafo.

6. SEGUIMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

ALEGACIÓN 22

3. Se desconoce qué norma de aplicación en la Comunidad Autónoma exige un informe de los Servicios Jurídicos para llevar a cabo un encargo de ejecución. Por ello, ruego que se incluya la referencia legal o se suprima este incumplimiento.

7. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

ALEGACIÓN 23

7.2. Ejecución del presupuesto de gastos

En este párrafo se señala que la liquidación presupuestaria del 2017 no refleja los gastos realizados en el ejercicio.

Como ya se ha indicado en alegaciones efectuadas en ejercicios anteriores, el principio de devengo no es aplicable a la ejecución presupuestaria en tanto el correspondiente gasto no tenga el carácter de obligación reconocida, es decir, hasta que no esté realizada y justificada adecuadamente la prestación objeto de la disposición, efectuada la correspondiente liquidación, y realizado el cumplimiento de las condiciones establecidas al efecto. Además, por problemas de imputación temporal, fundamentalmente, a veces no es posible recoger en el presupuesto obligaciones devengadas en el último mes del año, que quedan reflejadas en cuentas financieras no presupuestarias legalmente habilitadas para ello.

El propio Plan de Contabilidad Pública de Aragón, al definir el principio de devengo, establece que "*los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no se hayan dictado los mencionados actos administrativos, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial los gastos efectivamente realizados por la entidad hasta la fecha.*" Por último, hay que recordar que, en el nuevo Plan de Contabilidad Pública aprobado por la Administración del Estado en el año 2010 y adaptado recientemente en nuestra Comunidad Autónoma, al definir los principios contables distingue, por un lado, los de carácter económico patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y, por otro lado, los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria, y desafectación).

En consecuencia, aplicando las normas y principios de contabilidad pública, los gastos devengados en el ejercicio están reflejados o bien presupuestariamente, con su correspondiente apunte, o únicamente, a través de su contabilización en la cuenta financiera 409, cuando por diversos motivos, pueda existir el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, pero no sea posible su imputación presupuestaria. Es decir, los gastos están registrados y contabilizados según las reglas y principios establecidos en el Plan de Contabilidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

ALEGACIÓN 24

7.4. Contratación pública

En relación con este epígrafe, hay que señalar lo siguiente:

- Los "*retrasos en los registros contables*" no nos parece una expresión adecuada para calificar el principal motivo de que en el mes de diciembre se concentre el 46,37% del gasto total del capítulo VI. En todo caso serán los retrasos en la tramitación de los expedientes, o que transcurre mucho tiempo desde que se recibe la factura hasta que se elabora el documento contable, o cualquiera otra que identifique el problema como un problema temporal en la tramitación del expediente de gasto. Con la expresión utilizada se da a entender que se producen retrasos por causa de la contabilidad de los documentos, lo cual no es cierto ya que independientemente de que la contabilidad del mes finalice en enero, los gastos ya se recibieron antes de fin de año.
- Por otra parte, no parece que la incidencia relativa a la encomienda de gestión del Departamento de Desarrollo Rural, por 253 miles de euros, aporte información relevante que justifique el tema que ocupa este epígrafe, ya que se trata de un importe insignificante en relación con el total de gastos de diciembre. Se trata de un hecho excepcional que no puede justificar una acumulación de gasto ya que en diciembre la Orden que regula el cierre del ejercicio no permite la tramitación de anticipos a cuenta en los contratos.
- En cuanto a la incidencia del contrato de Educación, como en el caso anterior, no tiene un importe significativo y, por otra parte, el hecho de que el acto de recepción se realizara en enero no es más que un problema temporal, por falta de tiempo en diciembre, ya que el suministro había sido realizado en diciembre y, por lo tanto, el gasto devengado en el ejercicio. Se trata de un hecho excepcional que no puede justificar una acumulación de gasto, ya que el 95% de las comprobaciones materiales de la inversión se realizan dentro del ejercicio presupuestario.
- En definitiva, si la única causa que parece justificar la acumulación de las facturas en diciembre es el desfase temporal desde que se efectúa el gasto hasta que se registra el documento contable -sin aportar en el informe ningún dato o análisis que permita obtener evidencias de que la afirmación es pertinente, como podría ser, por ejemplo, la relación entre las fechas de las facturas y el mes de su imputación presupuestaria), sería preferible suprimir el epígrafe o mantener únicamente el primer párrafo.

LA INTERVENTORA GENERAL

Ana Gómez Barrionuevo

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Gomez Barrionuevo, INTERVENTORA GENERAL, INTERVENCION GENERAL el 28/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVZS2SL3A15M1P01PFI.

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERIA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL EJERCICIO 2017

I. ÁREA DE PRESUPUESTOS

Recibido el anteproyecto de informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, cabe señalar lo siguiente en relación con diversas cuestiones planteadas de carácter únicamente presupuestario:

ALEGACIÓN 25

Primera: Apartado 4. Informe de Auditoría Financiera.4.2 Fundamento de la opinión con salvedades. Incorrecciones.

En este apartado la Cámara de Cuentas indica en relación con el presupuesto de gastos de la Sección 01 "Cortes de Aragón", que las aportaciones a dicha Sección deberían de haberse presupuestado como transferencias de capítulo 4 y 7.

El artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en relación al procedimiento de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que: " *Las Cortes de Aragón remitirán al Departamento competente en materia de Hacienda sus estados de gastos y de ingresos antes del 15 de septiembre de cada año para su integración en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, ajustando su estructura a las normas de confección del mismo.*"

De forma reiterada se ha propuesto por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería a las Cortes de Aragón, el sistema de presupuestación indicado por esa Cámara de Cuentas, a lo que se nos ha manifestado que dichas instituciones (Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas) tienen autonomía presupuestaria con respecto al Gobierno de Aragón.

En aplicación de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General no puede actuar de manera distinta a integrar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el Presupuesto tal y como es remitido por las Cortes en el ejercicio de la autonomía presupuestaria de la que gozan.

ALEGACIÓN 26

Segunda: Apartado 5. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. 5.2 Incumplimientos significativos de legalidad. Gestión Presupuestaria. Punto 3

Indica la Cámara de Cuentas que los presupuestos de la CA de 2017 fueron elaborados sin ajustarse plenamente al artículo 34 del TRLHCA, que dispone que el presupuesto debe incluir los créditos necesarios para el debido cumplimiento de sus obligaciones, y al artículo 18.1 TRLOFPCA, que establece que en los presupuestos deben figurar los créditos necesarios para financiar las retribuciones básicas y complementarias del personal.

Con respecto a lo señalado por la Cámara de Cuentas, cabe decir que con carácter general cuando se realizan las estimaciones de los estados de gastos del anteproyecto de presupuestos de cada año, no se conoce la liquidación del ejercicio en curso, dotándose lo créditos que se creen necesarios en cumplimiento además de la estabilidad presupuestaria.

Puesto que la Cámara de Cuentas alude al SALUD, indicar que el presupuesto del citado organismo autónomo presenta una tendencia alcista año tras año, que concretamente en el ejercicio 2017 supuso un incremento de 91 millones de euros con respecto al presupuesto de 2016 y de 303 millones con respecto al 2015.

ALEGACIÓN 27

Tercera: Apartado 5. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. 5.2 Incumplimientos significativos de legalidad. Gestión Presupuestaria. Punto 5. Y apartado 3.3.2. Control de las Cortes de Aragón.

El Gobierno de Aragón comunicó fuera de plazo a las Cortes de Aragón cuatro expedientes de modificación presupuestaria, que debían pasar por el mecanismo de control parlamentario de modificaciones presupuestarias de importe superior a 100.000 euros, con algunas excepciones, según dispone el art.4 de la Ley de Presupuestos.

La ORDEN HAP/1587/2017, de 24 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias, establece en el artículo 3." Registro y tramitación de documentos contables de ejecución del Presupuesto de Gastos ". Punto 2 que: "*El último día para contabilizar documentos en el Presupuesto de 2017 será el 31 de enero de 2018, excepto los expedientes de modificación presupuestaria previstos en el apartado 2 del artículo 2 y los documentos contables necesarios para imputar al presupuesto los gastos contabilizados en la cuenta financiera 409, que podrán contabilizarse hasta el 31 de marzo de 2018*".

Consultado el sistema de gestión económico financiera del Gobierno de Aragón SERPA, se constata que los expedientes indicados aparecen iniciados con fecha 31 de diciembre de 2017 y contabilizados durante los meses de enero y febrero, en cumplimiento de los plazos recogidos en la Orden de cierre del ejercicio citada anteriormente.

La comunicación a las Cortes de Aragón se produjo con fecha 6 de febrero y 15 de febrero mediante escritos del Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, en el que se indica que se prosiguió con la tramitación de los expedientes puesto que dadas las fechas de tramitación de los mismos, no existía previsión de convocatoria de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública y el retraso en su tramitación conllevaría en un caso, generación de intereses de demora, ya que el objeto es poder dar cobertura a las facturas presentadas en el SALUD pendientes de imputación presupuestaria, y en otro quedaría pendiente la regularización de la imputación de la nómina del SALUD, al haberse realizado imputaciones a presupuesto que era necesario subsanar, al mismo tiempo que urgía dotar suficientemente los créditos necesarios en capítulo I del SALUD, ya que según consta en el expediente 3120000118 los cálculos iniciales adolecían de un error en su estimación.

ALEGACIÓN 28

Cuarta.: Apartado 5. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. 5.2 Incumplimientos significativos de legalidad. Gestión Presupuestaria. Punto 6.

Indica la Cámara de Cuentas que los presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2017 no fijan el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral, incumpliendo el artículo 18.1 TRLOFPCA.

Señalar que la Ley de presupuestos para el ejercicio 2017 incorpora un anexo IV en el que recogen el número de dotaciones que constituyen el personal eventual, funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

No se recoge en el anexo la información relativa a número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, por lo que se toma nota de la observación realizada por esa Cámara para su inclusión en el texto articulado de la próxima Ley de presupuestos.

Por lo expuesto se solicita que se consideren las anteriores alegaciones a la hora de emitir el informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2017.

ALEGACIÓN 29

II. AREA DE FINANCIACIÓN

Respecto a las salvedades que se recogen en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del año 2017 de la Cámara de Cuentas, por lo que respecta al Servicio de Financiación, indicamos lo siguiente:

En la página 10 se recoge lo siguiente:

5. La Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incorrecciones en el estado de gastos plurianuales del ejercicio 2017 de las siguientes entidades fiscalizadas:

- En la Administración de la CA no se recogen las amortizaciones del préstamo del ICO del Fondo de Liquidez Autonómica Financiera (924 millones de euros). Además, el importe de los intereses está infravalorado en 38 millones de euros.

Respecto al FLA 2017, indicar que el contrato de préstamo firmado contemplaba una cuantía máxima que no quedó determinada hasta que se realizó el último pago, ya en enero de 2018. En concreto, aunque el importe final del FLA 2017 ascendió a 924.400.961,59 euros (frente a los 929,81 millones de euros formalizados como importe máximo), de la citada cuantía, 4.791.095,21 euros fueron abonados en enero de 2018, es decir, a 31 de diciembre de 2017, el importe dispuesto del FLA 2017 ascendía a 919.609.866,38 euros.

Por tanto, no fue posible emitir el documento contable relativo al préstamo del FLA 2017 de forma previa a la formalización del mismo, dado que el importe final del préstamo y, por tanto, también las cuotas de amortización y de intereses del mismo, no se pudieron determinar hasta el momento posterior a la realización de todos los pagos con cargo al mismo (en 2018). El Servicio de Financiación registró el AD plurianual en 2018, cuando la cuantía se encontraba ya perfectamente determinada y se disponía del cuadro de pagos de amortizaciones e intereses.

Respecto a la infravaloración de los intereses, esto se debería, por un lado, a que se encontraba pendiente la emisión del documento AD plurianual por los intereses del FLA 2017, que no tuvo lugar hasta 2018, como ya se ha explicado. Y, por otro lado, sería consecuencia de que hasta 2015 no se emitían documentos plurianuales por los intereses de operaciones a tipo variable, únicamente se emitían por las amortizaciones (en las operaciones a tipo fijo sí se emitían por amortización e intereses).

ALEGACIÓN 30

III. AREA DE TESORERÍA

4.2. Fundamento de la opinión con salvedades

Incorrecciones

Remanente de tesorería de la entidad consolidada

19. "No se incluyeron el Estado del Remanente de tesorería como obligaciones las pendientes de pago de 147 millones de euros de fianzas y depósitos recibidos. La Cámara de Cuentas considera que deben minorar el importe del remanente de tesorería, como establece el PGCPA".

El PGCPA establece que la parte de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación "Acreedores a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos recibidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes al subgrupo 56 "Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo".

Al respecto indicar que las fianzas recibidas por la actividad de la CA lo son hasta que la administración autorice su cancelación y que no tienen una fecha determinada de pérdida de vigencia siendo por tanto muy difícil qué fianzas van a vencer en un plazo inferior al año y proceder a su reclasificación. En cuanto a las fianzas por arrendamiento, indicar aun cuándo un contrato se celebre por un tiempo determinado, puede tener sucesivas prórrogas y por tanto su reclasificación sería inexacta.

La Cámara de Cuentas propone un ajuste negativo al remanente de tesorería de 147 millones de euros al considerar que el total de la cuenta 180 debería reclasificarse de largo a corto plazo, cuando la realidad es que no se producen devoluciones en el año por ese importe sino por importes muy inferiores.

Se ha hecho una revisión de los ingresos y devoluciones de los tres últimos años (2016-2018) de las cuentas 180* que arrojan el siguiente detalle:

AÑO 2016		
	DEBE	HABER
1800200000 Fianz.Rec L/P SSCC	1.765.395,73	3.260.622,64
1800220000 Fianzas Recibidas a L/P Huesca	175.101,55	265.627,59
1800230000 Fianzas Recibidas a L/P Teruel	157.135,17	831.690,97
TOTAL	**2.097.632,45**	**4.357.941,20**
1800200001 Fianz.Rec L/P Arrend	19.397.442,86	15.584.389,98
TOTAL 180*	**21.495.075,31**	**19.942.331,18**

AÑO 2017		
	DEBE	HABER
1800200000 Fianz.Rec L/P SSCC	1.957.106,82	1.131.627,40
1800220000 Fianzas Recibidas a L/P Huesca	137.307,47	104.536,67
1800230000 Fianzas Recibidas a L/P Teruel	278.894,17	117.991,38
TOTAL	**2.373.308,46**	**1.354.155,45**
1800200001 Fianz.Rec L/P Arrend	18.160.203,80	14.350.370,90
TOTAL 180*	**20.533.512,26**	**15.704.526,35**

AÑO 2018		
	DEBE	HABER
1800200000 Fianz.Rec L/P SSCC	3.686.509,16	2.173.188,46
1800220000 Fianzas Recibidas a L/P Huesca	139.930,75	234.988,92
1800230000 Fianzas Recibidas a L/P Teruel	149.307,30	224.143,86
TOTAL	**3.975.747,21**	**2.632.321,24**
1800200001 Fianz.Rec L/P Arrend	21.671.030,82	14.974.405,79
TOTAL 180*	**25.646.778,03**	**17.606.727,03**

En el ejercicio 2017 se produjeron devoluciones por importe de 20.533.512,26 euros, por tanto, en todo caso sería por importe de 20,5 millones de euros el ajuste que debería hacerse en el cálculo del remanente de tesorería y no 147 millones de euros.

ALEGACIÓN 31

4.4. TESORERÍA

4.4.1. Situación general

Respecto de que varias entidades financieras no han respondido a las solicitudes de información de DGA, decir que se ha hablado con las entidades financieras para que contesten y por tanto se debería quitar la limitación al alcance.

En cuanto a que varias entidades financieras han realizado respuestas incompletas, afectando a 21 cuentas corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma con un saldo contable de 77 millones de euros, decir que se ha realizado el procedimiento alternativo por así considerarlo suficiente la Cámara de Cuentas. Ello no obstante, se observa que no resulta plenamente satisfactorio al hacer el correspondiente comentario. Así se ha requerido rápida respuesta a las tres entidades financieras implicadas para que cursen respuesta directamente a la Cámara de Cuentas teniendo confirmación de que la Caixa ya la han enviado y que las otras dos la cursarán esta semana y por tanto se debería quitar la limitación al alcance.

4.4.2. Partidas pendientes de aplicación

Aunque se encuentra bajo el epígrafe de la tesorería, la aplicación de las partidas cobradas y contabilizadas diariamente en cuentas 554 Cobros pendientes de aplicación a sus correspondientes conceptos se realiza por la Intervención.

ALEGACIÓN 32

4.4.2.1. Otras partidas pendientes de aplicación

Todos los ingresos que se reciben del Estado, ya sean por conferencias sectoriales convenios o por otros conceptos son ingresados en cuenta de la Administración de la CA, están en su presupuesto de ingresos y cuando corresponde se recoge en el presupuesto de gastos bien la ejecución directa por el Departamento correspondiente o bien a través de transferencia nominativa.

La única excepción habida ha sido el INAM y su correspondiente Conferencia Sectorial que se presupuestaron desde el momento de la transferencia de competencias directamente en el presupuesto del INAEM en vez de en el de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello ha originado problemas en la tesorería del INAEM al retrasarse el cobro hasta el mes de diciembre, y de otro lado problemas en la tesorería de la Administración de la CA al tener que adelantarles la liquidez equivalente y comprometiendo a final de año el cumplimiento del objetivo de deuda marcado.
Así en 2015 se planteó como solución que fuera el ingreso en cuenta de la Administración de la CA.

Si bien se cursó como solicitud, en realidad se vio que la Conferencia Sectorial reconocía como acreedor a la Comunidad Autónoma.

Respecto al cómputo del importe de 28 pendiente de pago a INAEM a 31 de diciembre de 2017 y su ajuste, decir que no corresponde a Tesorería hacer observaciones al respecto ya que no calcula el remanente de tesorería.

ALEGACIÓN 33

4.6.7. Cuentas de crédito o necesidades de tesorería

Respecto a que "Las operaciones de endeudamiento acorto plazo (operaciones de tesorería) formalizadas por la Administración de la CA durante el ejercicio 2017 se tramitaron sin que la Ley de presupuestos del ejercicio estableciera el límite máximo que el Gobierno estaba autorizado a contratar, tal y como exige el artículo 96 del TRLHA. No obstante, no se superó

el límite establecido en el artículo 90 del TRLHA puesto que las operaciones de tesorería no excedieron del 12% de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio", se está en total desacuerdo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón autoriza, sin más requerimientos, en su artículo 110.1 a que la Comunidad Autónoma pueda contratar operaciones de crédito para cubrir necesidades transitorias de tesorería al establecer que "*La Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar operaciones de crédito para cubrir sus necesidades transitorias de tesorería, respetando los principios generales y la normativa estatal.*"

En su artículo 110.2 sí que establece la necesidad de una ley de Cortes de Aragón para la autorización de la contratación de préstamo o crédito así como deuda pública pero aunque nombra la figura del crédito, establece que sea para financiar gastos de inversión y no se refiere, por tanto, a las cuentas de crédito a corto plazo para financiar diferencias en el tiempo entre cobros y pagos.

Lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Hacienda de Aragón para la financiación a corto plazo debe ponerse en relación con lo establecido en la propia Ley de Hacienda de Aragón en su artículo 90.1. al permitir anticipar las necesidades de la Tesorería derivadas de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos a través de Banco de España o de Entidades de crédito y ahorro, estableciendo únicamente la limitación de que la suma total no sea superior al 12 por 100 de los créditos iniciales reflejados en el estado de gastos de los presupuestos del propio ejercicio.

Es decir, la Ley de Hacienda está facultando para la contratación de los instrumentos necesarios para la financiación a corto plazo de las necesidades transitorias de tesorería, sin más limitación que un simple cálculo, no siendo necesario por tanto que deba establecerse la cifra resultante en la Ley de presupuestos de cada año.

El volumen total de cuentas de crédito contratadas por la Comunidad Autónoma de Aragón todos los años ha estado por debajo del límite del 12%.

Así se ha interpretado y actuado en consecuencia desde la promulgación del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma sin que hasta recientemente se haya recibido ninguna opinión en contrario emitida por El Tribunal de Cuentas primero y después, desde su creación, la Cámara de Cuentas de Aragón.

No obstante, para evitar la reiteración de esta observación, en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2018 ya se ha articulado la cuantificación del importe máximo (artículo 43 Ley 2/2018).

4.6.8.1. Avales

Nada que manifestar desde el área de tesorería.

ALEGACIÓN 34

4.7. FIANZAS Y DEPÓSITOS

Respecto de las fianzas de arrendamientos indicar que el que Vivienda pueda disponer del 80% del importe total de los Depósitos, no quiere decir que lo haga, por tanto, el importe total de los depósitos contabilizados, 137 millones de euros a 31 de diciembre de 2017, están reservados para las devoluciones que procedan cuando sean debidamente autorizadas.

Dice la Cámara de Cuentas: "... por lo que un 20% serían 27 millones de euros que deberían estar disponibles en la Tesorería de la Administración de la CA como una cuenta separada e indisponible".

De esta redacción parece que quiere decir en una cuenta corriente bancaria, separada e indisponible. Cuestión que entra en contradicción con el principio de caja única establecido en la le de Hacienda.

La redacción del artículo 7 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianza en los arrendamientos urbanos y en determinados contratos de suministro, según redacción dada por el artículo 36.cinco de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón es la siguiente:

«Artículo 7 Naturaleza del depósito

1. El depósito obligatorio de las fianzas tendrá la consideración de ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma afectado al órgano competente en materia de vivienda.

2. El Gobierno de Aragón podrá disponer para políticas de vivienda el 80 por 100 del importe total de los depósitos y reservará el 20 por 100 restante para las devoluciones que procedan.»

La redacción inicial de este artículo 7 en su apartado 2 era:

2. El Instituto podrá disponer del ochenta por ciento del importe total de los depósitos y reservará el veinte por ciento restante para las devoluciones que proceda

Como puede observarse el propósito de la modificación de la redacción inicial es identificar clara y unívocamente el destino del 80% de libre disposición y no otra cosa. Lo que establece el artículo 7 es que el Departamento competente en materia de Vivienda podrá hacer modificación presupuestaria y destinar a gastos en políticas de vivienda el 80% del importe total de los depósitos, dejando así sin cobertura hasta un 80% de la devolución de los depósitos. Por tanto, el problema no reside en la indisponibilidad del 20%, sino en la disponibilidad del 80%; y por extensión a la indisponibilidad del importe correspondiente al resto de fianzas y depósitos que tienen origen distinto de la Ley de arrendamientos

De la redacción del artículo 7 no puede inferirse que el 20% que dice se reservará para las devoluciones, 27 millones de euros (ni 137 millones, ni 147 millones) debieran estar "inmovilizados" en una cuenta corriente bancaria separada e indisponible. Lo que debe inferirse, es que debe llevarse una separada contabilización de las fianzas, de todas, también

por arrendamientos, cuestión que sí se realiza al ser contabilizadas en la cuenta 1800200001 Fianzas recibidas a L/P arrendamientos.

La utilización de estos fondos líquidos generados para atender pagos se ve amparada en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma que encomienda a la Tesorería, entre otras, la función de *"Servir al principio de unidad de Caja, mediante la centralización de los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias".*

ALEGACIÓN 35

No puede considerarse deficiencia el que el detalle por tercero de las fianzas de arrendamientos no se encuentra incorporado al sistema de información contable. El detalle por terceros se encuentra recogido en la aplicación y registros del Departamento competente en materia de vivienda y el cobro se canaliza a través de una única cuenta restringida de recaudación para toda la Comunidad Autónoma. Este procedimiento es similar al establecido para otros ingresos como sanciones, cánones concesionarios... en los que tampoco se encuentra el detalle por tercero en el sistema informático contable o como a módulos tales como nóminas, tributos o tasas cuyo detalle se encuentra en un módulo de gestión independiente.

Respecto de la conciliación entre los registros contables y los datos del Departamento, se va a establecer un cauce desde Tesorería para comunicar periódicamente la situación contable de las fianzas por arrendamientos a la Dirección General de Vivienda.

Zaragoza a 26 de febrero de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

GOBIERNO DE ARAGON
DPTO. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

Manuel Galochino Moreno

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 ELABORADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

A la vista del Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2017, elaborado por la Cámara de Cuentas, desde la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización se realizan las siguientes alegaciones en relación a cuestiones relacionadas con la contratación pública:

ALEGACIÓN 36

1. OBSERVACIONES RELATIVAS A ASPECTOS DE TRANSPARENCIA O CUESTIONES CONEXAS.

A partir de la aprobación de la ORDEN HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet, queda resuelto el incumplimiento señalado por la Cámara de cuentas en relación a la no publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de las licitaciones de la Comunidad Autónoma (Página 29 del Anteproyecto del Informe).

ALEGACIÓN 37

La Cámara de Cuentas de Aragón señala en la página 30 del Anteproyecto de su informe que 207 empresarios han sido adjudicatarios de dos o más contratos menores de similar objeto y/o la misma identidad funcional cuyo importe conjunto superaría los umbrales establecidos para el contrato menor. Los contratos menores afectados por esta situación tienen un importe conjunto de 12,99 millones de euros. Durante el 2018 se han introducido varios cambios legislativos que limitan la adjudicación a un mismo contratista de varios contratos menores. Así, el artículo 118.3 de la LCSP exige al órgano de contratación que compruebe si el contratista ha suscrito previamente más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los umbrales propios del contrato menor, establecidos en el apartado 1 de ese mismo artículo 118.

En 2017 todavía mantenía su vigencia el TRLCSP cuyo artículo 86.2 no contemplaba una salvaguarda equivalente a la del artículo 118.3 de la LCSP. Asimismo, en el ámbito aragonés, la aprobación del Decreto-Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía, resuelve la ambigüedad del precepto estatal a favor de fórmulas de concurrencia y transparencia. De este modo, la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, con la redacción dada tras la modificación introducida por el Decreto-Ley 1/2018, permite la publicación de los contratos menores, cualquiera que sea cuantía, en el perfil del contratante. En tal caso, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Además, en el anuncio se identificará el objeto del contrato y las prestaciones que lo integran, los criterios de adjudicación, y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Miguel Ángel Bernal Blay, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN el 12/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVOW7Q5UN35B1501PFI.

ejecución del mismo. Solo si sigue ese procedimiento cabe que un mismo empresario sea adjudicatario de contratos menores por encima de los umbrales del artículo 118.3 de la LCSP. De este modo, el efecto conjunto de la LCSP y el Decreto-Ley 1/2018 de Aragón acotan esta práctica en la línea preconizada por la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN 38

2.- OBSERVACIONES PLANTEADAS EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

Desde la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización se está impulsando la publicación de los contratos menores como una buena práctica de la contratación.

La entrada en vigor de la LCSP el 9 de marzo de 2018 supuso la culminación del proceso de limitación del procedimiento negociado, especialmente su modalidad sin publicidad, en la contratación pública española. Teniendo primero reflejo en los dictámenes de las diferentes juntas consultivas de contratación pública y en los acuerdos de los tribunales administrativos de contratación pública, esta línea se ha ido expandiendo poco a poco (a nivel estatal representa un hito significativo el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, que restringió de forma parcial el negociado sin publicidad por razón de la cuantía), llegando su momento culminante en Aragón con la aprobación de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Éticas Públicas, cuya disposición final segunda modificó la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón prohibiendo los negociados sin publicidad por razón de su cuantía. A escala estatal se produciría con la entrada en vigor de la LCSP.

A partir del 6 de julio de 2017 entró en vigor la Ley 5/2017 por lo que la prohibición absoluta de los procedimientos negociados por razón de la cuantía no surtió efectos hasta pasada la segunda mitad del 2017. En ese sentido, coexistieron en el año de análisis dos regímenes jurídicos en materia de procedimiento negociado por lo que el impacto del cambio legislativo se percibirá en mayor medida en 2018 y 2019. Asimismo, hay que valorar el hecho de que la legislación estatal en la LCSP haya incluido un procedimiento abierto simplificado, siguiendo la estela de la normativa aragonesa, además de una modalidad con una tramitación todavía más sencilla (artículo 159.6 de la LCSP), proporciona a los órganos de contratación vías atractivas desde las que encauzar sus contratos al margen de los contratos menores, preservando los efectos beneficiosos que poseen los procedimientos abiertos sobre la contratación.

Según datos del Consejo de Transparencia de Aragón durante el primer y el segundo trimestre de 2018: 963 contratos han sido adjudicados utilizando las diferentes modalidades del procedimiento abierto (estos 963 contratos suponen un volumen económico de 111.906.064 euros), habiéndose producido un incremento porcentual en relación al resto de procedimientos. Durante 2017, el 52,26 % de los contratos, exceptuando los contratos menores, fue adjudicado siguiendo alguna modalidad del procedimiento abierto, mientras que durante los dos primeros trimestres de 2018 subió hasta el 65,38 %. Se aprecia una tendencia de crecimiento de los procedimientos abiertos y de disminución del procedimiento negociado. Entre el 2016 y el 2017 ya hubo una reducción muy significativa de la utilización del procedimiento negociado a favor de los procedimientos abiertos. La

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Miguel Ángel Bernal Blay, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN el 12/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVOW7Q5UN35B1501PFI.

trayectoria del 2018 apunta hacía una mayor utilización de las fórmulas que permiten una mayor concurrencia competitiva, con los beneficios subsiguientes a favor del Sector Público.

GRÁFICA CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATOS (2017)

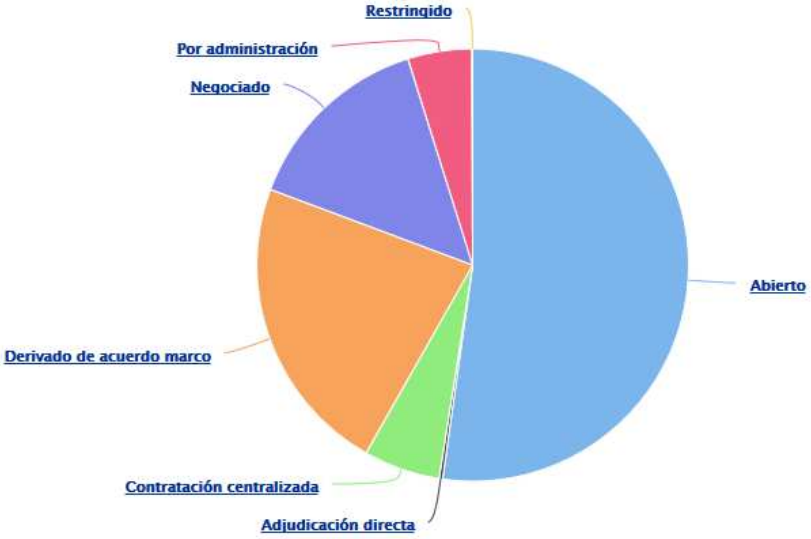

GRÁFICA CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATOS (PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2018)

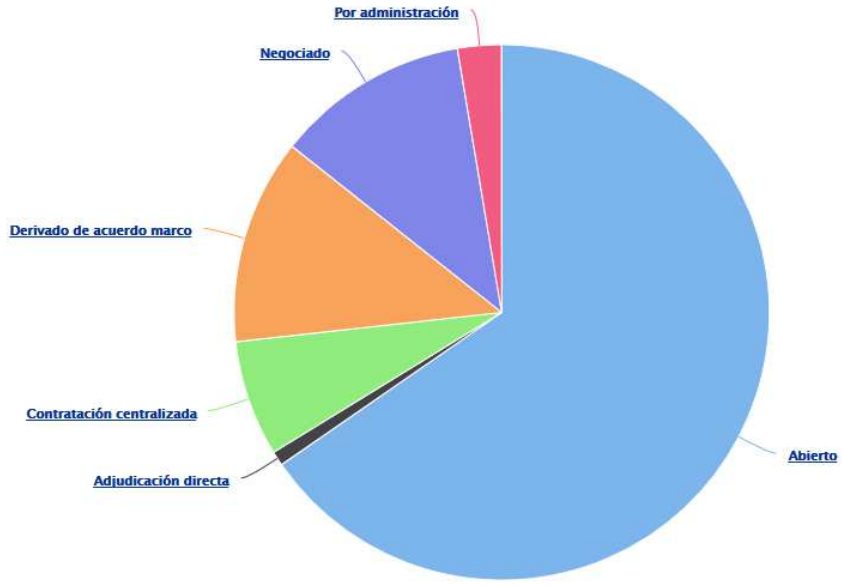

Fuente del Gráfico: Consejo de Transparencia de Aragón

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Miguel Ángel Bernal Blay, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN el 12/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVOW7Q5UN35B1501PFI.

ALEGACIÓN 39

3.- OBSERVACIONES SOBRE LA FALTA DE MOTIVACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En la página 141, la Cámara de Cuentas critica la falta de justificación en el PCAP de la escasa ponderación del criterio del precio. Si bien esta observación podía tener su importancia en el marco del TRLCSP y la tercera generación de directivas, sin embargo, la cuarta generación de Directivas apuesta de forma encendida por la calidad frente a una concepción de la licitación basada en el precio, habiendo tenido trasunto esta nueva filosofía en la LCSP, tal y como refleja el artículo 145 de la misma. La relación calidad-precio es lo que prima a la hora de hallar la mejor oferta (se abandona la expresión "oferta económicamente más ventajosa", reforzando con ello el abandono del predominio del precio), por lo que es cuestionable que sea un defecto en la actualidad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

Miguel Ángel Bernal Blay

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Miguel Ángel Bernal Blay, Director General, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN el 12/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVOW7Q5UN35B1501PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Tributos

Calle Costa, 18
50001 Zaragoza (Zaragoza)

ESCRITO DE ALEGACIONES:

ALEGACIÓN 40

APARTADO 7.3. Anulaciones de derechos reconocidos

Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2017.

Sin poner en cuestión las cifras reseñadas en este punto del citado Informe, sí que se propone, si procede, desde esta Dirección General de Tributos, las siguientes modificaciones en la redacción de este apartado 7.3:

1) Corrección en el texto del primer párrafo:

Donde dice:

"…*las anulaciones han sido provocadas por fallos y errores en la gestión de la Administración de la CA*."

Se propone el siguiente texto:

"… *las anulaciones han sido provocadas por las resoluciones de los tribunales económico-administrativos*"

2). Corrección en la redacción del último párrafo:

Donde dice:

"*Si bien estas anulaciones se han realizado en virtud de acuerdos de los tribunales económico-administrativos, se han debido a causas imputables a la gestión de la Administración de la CA por lo que la Cámara de Cuentas estima que deberían revisarse los procedimientos de valoración e inspección tributaria, motivando de forma objetiva y suficiente las valoraciones de los bienes inmuebles y acortando los plazos del procedimiento de inspección para evitar su caducidad*."

Se propone el siguiente texto:

"*Si bien estas anulaciones se han realizado en virtud de acuerdos de los tribunales económico-administrativos, la Cámara de Cuentas estima que deberían revisarse los procedimientos de valoración e inspección tributaria, motivando de forma suficiente las valoraciones de los bienes inmuebles y acortando los plazos del procedimiento de inspección."*

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

A) SOBRE LAS COMPROBACIÓN DE VALOR REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN

La anulación de liquidaciones por cambiantes criterios judiciales y administrativos sobre cómo debe valorarse no puede calificarse de "*fallo*" o "*error*" de la Administración gestora.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Pozuelo Antoni, Director General de Tributos, DIRECCIÓN GRAL. DE TRIBUTOS el 22/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVX862ZUH1671T01PFI.

B) SOBRE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

La caducidad no está contemplada como forma de terminación del procedimiento inspector.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Francisco Pozuelo Antoni
Director General de Tributos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Pozuelo Antoni, Director General de Tributos, DIRECCIÓN GRAL. DE TRIBUTOS el 22/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVX862ZUH1671T01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia

Revisado el Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2017, se adjuntan los siguientes escritos de alegaciones:

- Alegaciones de la Secretaría General Técnica en relación a los contratos menores.
- Alegaciones de la Dirección General de Justicia e Interior sobre el personal del ámbito sectorial de la Administración de Justicia.

Firmado electrónicamente por:

José Luis Pinedo Guillén
Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia

INTERVENCIÓN GENERAL

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA el 21/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVEP6P2AE0641101PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia

ALEGACIÓN 41

La Cámara de Cuentas ha enviado el anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2017.

En las páginas 129 a 131 se refiere a los contrates menores que a su entender podrían haber incurrido en posible fraccionamiento del objeto del contrato. Señala que el Departamento de Presidencia en el ejercicio 2017 podría haber concertado con 22 adjudicatarios dos o más contratos menores de similar objeto y/o la misma identidad funcional, con un importe conjunto de estos contratos superior a los umbrales establecidos para el contrato menor. En total los contratos con esos 22 proveedores suman 1.532.000 €

Sobre esta cuestión en necesario poner de manifiesto que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público prohibía el fraccionamiento irregular del contrato, pero no establecía ninguna limitación o referencia a la posibilidad de celebrar varios contratos menores con el mismo adjudicatario que superaran conjuntamente los umbrales del contrato menor.

Es la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la que incorpora esa limitación al contrato menor por razón del sujeto contratista, pero esta Ley no era aplicable en el ejercicio 2017.

Además, aunque el Anteproyecto no identifica los contratos a los que se refiere, hay que tener en cuenta que en el Departamento de Presidencia concurren unas circunstancias específicas que pueden explicar que se celebren contratos menores reiterados con un mismo adjudicatario.

El Departamento de Presidencia tiene entre sus competencias la ejecución de la política informativa del Gobierno de Aragón. A la Dirección de Comunicación le corresponden las funciones relacionadas con los medios de comunicación, y la información sobre las actividades del Gobierno a través de los medios de comunicación social.

En ejercicio de estas competencias, la Dirección de Comunicación inserta publicidad en los medios de comunicación a través de contratos de difusión publicitaria, definidos en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como aquellos en que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga a favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario.

Estos contratos se configuran en torno al concepto de campaña publicitaria. Sobre el carácter de unidad funcional u operativa de cada campaña, a efectos de considerar si hay o no fraccionamiento irregular, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 39/2018. En este informe la Junta concluye que, si cada campaña constituye un objeto propio y completo, sin necesitar de otras campañas para su funcionamiento operativo, podrá sostenerse que su contratación separada no implica el fraccionamiento del contrato, y entiende, además, que la inclusión de un conjunto de campañas de publicidad y comunicación en un plan anual no implica que exista una vinculación operativa a los efectos de entender que deba realizarse una contratación conjunta.

Sentada esa premisa, que cada campaña puede constituir un objeto propio y completo a efectos de contratar las prestaciones necesarias, hay que tener en cuenta que sobre la contratación de la publicidad institucional el Tribunal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA el 21/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0B86WDX56C1X01PFI.

Constitucional se ha pronunciado en el sentido de exigir un reparto equitativo entre los medios de comunicación que asegure la libertad e independencia de estos. Aunque reconoce un cierto grado de discrecionalidad técnica, el reparto de la publicidad institucional deberá ser motivado adecuadamente y respetar los principios de igualdad y no discriminación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre actividad publicitaria de las Administraciones Públicas, en concreto el artículo 5, exige que el reparto de la inversión publicitaria entre los distintos medios se realice de acuerdo con criterios objetivos, en razón de la adecuación del medio al público objetivo y del impacto y alcance de dicha emisión o inserción publicitaria.

La instrumentación práctica de este necesario reparto equitativo de la inversión publicitaria se plasma en la elaboración de un Plan de Medios para cada campaña. Este es el documento básico en la preparación y adjudicación de los contratos de difusión publicitaria, en el que además de justificar la necesidad y objetivo de la campaña publicitaria, debe quedar acreditado el reparto de la inversión de acuerdo con criterios objetivos. Dicho Plan se instrumentalizará posteriormente mediante contratos individuales con cada medio de comunicación.

Estos contratos individuales, dado que solo se pueden encomendar a un empresario determinado —el titular del medio de comunicación—, estarán amparados en el supuesto del artículo 168.a). 2º LCSP y podrán adjudicarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad, o, cuando no superen la cifra de 15.000 € (IVA excluido) podrán ser tratados como contrato menor y no les afectaría en ningún caso las limitaciones para la adjudicación sucesiva de contratos menores a un mismo licitador que incorpora el artículo 118.3 LCSP.

Firmado electrónicamente por:

José Luis Pinedo Guillén
Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA el 21/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSV0B86WDX56C1X01PFI.

La Cámara de Cuentas ha emitido un informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2017.

Respecto del Ámbito Sectorial de Administración de Justicia se han detectado las siguientes incidencias:

6.2.1 Personal

El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial "Administración de Justicia" de la CA percibió un complemento autonómico transitorio por importe total de 7 millones de euros creado y regulado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de junio de 2008 y sin respaldo en norma legal o reglamentaria.

6.2.4.3 Ámbito sectorial del personal de justicia

Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia del Departamento de Presidencia y justicia (puestos de las Oficinas Judiciales), a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón, no están ordenados en una relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 520 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducidos por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la citada Ley, en la forma prevista en la disposición transitoria cuarta de esta última en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Además de las retribuciones previstas en los artículos 515 y siguientes de la LOPJ, el personal funcionario de carrera incluido en el ámbito sectorial de la Administración de Justicia de la Administración de la CAA, percibe un complemento autonómico transitorio, que en el ejercicio 2017 ascendió a 6,6 millones de euros. Dicho complemento fue creado por Acuerdo de 10 de junio de 2008 del Gobierno de Aragón (por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo Marco Sectorial Administración-Sindicatos del personal funcionario de la Administración de Justicia de la CAA de 22 de mayo de 2008) para compensar las diferencias salariales existentes entre los funcionarios de Justicia de la CAA transferidos y los grupos asimilables en función de la titulación académica exigida para su acceso en la CAA. Se deberá integrar como parte esencial del componente del complemento específico, cuando se aprueben las relaciones de puestos de trabajo.

El citado acuerdo, ratificado por el Gobierno de Aragón, no ha sido publicado como exige el artículo 38.3 EBEP. El derecho a la percepción de este complemento en el año 2017 se contempló en el art. 28 de la Ley de Presupuestos de la CAA para 2017, precepto en el que no se establece su cuantía ni las condiciones para su devengo y reconocimiento, que tampoco se regulan en ninguna otra disposición de carácter general.

Alegaciones:

ALEGACIÓN 42

1.- Complemento autonómico transitorio.

El artículo 28 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 establece en relación con las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Ángeles Júlvez León , DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR el 12/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVA6G6V344V1101PFI.

"Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el Título VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la presente ley y sus respectivas normas de desarrollo.

Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía del complemento autonómico transitorio a percibir por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, señalado en el párrafo anterior, no experimentará incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Dicho complemento se integrará como parte esencial del complemento específico cuando se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Las cuantías correspondientes a cualesquiera otras retribuciones complementarias que corresponda fijar a la Comunidad Autónoma no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional octava, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016."

Si bien no está previsto en la regulación determinada por la LOPJ, el complemento autonómico transitorio se estableció para ser integrado posteriormente como parte esencial del complemento específico. En su momento ya se determinará en las relaciones de puesto de trabajo la cuantía del complemento por su especialidad, dedicación o responsabilidad. Además ya provenía parte, en el momento de transferencia, de acuerdos sindicales con el Ministerio de Justicia. Su transitoriedad fue acordada por el Gobierno autonómico en el mismo sentido que lo hicieron el resto de Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia y hasta tanto en cuanto se aprobaran las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Precisar que el Acuerdo de 10 de junio de 2008 del Gobierno de Aragón sí que ha sido publicado tal y como exige el artículo 38.3 del EBEP mediante Orden de 19 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 2 de julio de 2008.

ALEGACIÓN 43

2.- Relación de Puestos de Trabajo.

Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los puestos de trabajo de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

El desarrollo de la Nueva Oficina Judicial es una previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial cuyo cometido es uno de los objetivos del Gobierno de Aragón. No obstante precisar que la LOPJ no prevé un plazo máximo de ejecución sino que depende

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Ángeles Júlvez León , DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR el 12/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVA6G6V344V1101PFI.

de las circunstancias económicas, presupuestarias, de oportunidad y de la negociación con las organizaciones sindicales. Es más el propio Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia prevé esta situación cuando en su disposición derogatoria única mantiene vivos los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia hasta tanto se aprueben definitivamente por el Ministerio de Justicia todas las relaciones de puestos de trabajo y se hayan realizado íntegramente los procesos de acoplamiento de las distintas unidades que conforman la estructura de las oficinas judiciales según lo dispuesto en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Atentamente

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL
DE JUSTICIA E INTERIOR

Mª Ángeles Júlvez León

INTERVENCIÓN GENERAL

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Ángeles Júlvez León , DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR el 12/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVVA6G6V344V1101PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

En relación al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2017, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, se presentan las siguientes alegaciones y comentarios referentes al Departamento de Economía, Industria y Empleo:

ALEGACIÓN 44

1) En la página 12 del Anteproyecto de Informe se señala:

«*Deudores*

9. La Cámara de Cuentas estima que la provisión por insolvencias estaba infravalorada en 2017 en 6 millones de euros en el SALUD, en 2 millones de euros en el IASS, en 2 millones de euros en el INAEM y en un millón de euros en el IAJ.

Adicionalmente, se ha comprobado que el INAEM tiene un exceso de derechos reconocidos y pendientes de cobro de 5 millones de euros de ejercicios pasados, que han sido anulados por el Estado por la falta de justificación de subvenciones, debiendo procederse a su regularización.».

La Secretaría General del INAEM, en relación al exceso de derechos reconocidos y pendientes de cobro, aporta un cuadro resumen, cuya copia se adjunta, en el que justifica el origen de esos remanentes. Del mismo modo, hace constar que: «*La regularización contable de los remanentes los hace la Intervención General. Los remanentes de los ejercicios 2015 y 2016 los ha hecho con fecha 31.12.2017. Los Remanentes de los ejercicios 2014 y 2017 los ha hecho con fecha enero 2018*».

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

BLOQUES CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO	Asignado	Comprometido	Remanente	Motivación
2015				
EMPLEO	11.890.694,54	11.699.201,00	191.493,54	El importe es debido a inejecuciones en las liquidaciones de las subvenciones concedidas a lo que hay que sumar 97.003,35 de reintegros que se restan de la ejecución en la justificación final como remanentes en origen
FORMACIÓN	24.374.619,45	21.572.996,29	2.801.623,16	Los créditos se gestionaron en su totalidad. Este importe es debido a inejecuciones en las liquidaciones de las subvenciones concedidas a lo que hay que sumar 387.543,36 de reintegros que se restan de la ejecución en la justificación final como remanentes en origen
MODERNIZACIÓN	1.589.583,00	1.356.314,98	233.268,02	Limitaciones del gasto elegible
2016				
EMPLEO	19.771.843,00	19.771.843,00	0,00	
FORMACIÓN	27.576.509,00	25.970.892,85	1.605.616,15	Este importe es debido a que la distribución de fondos por parte del Estado se publicó el 7/12/2016 y el pago fue realizado el 21/12/2016 a lo que hay que sumar 387.543,36 de reintegros que se restan de la ejecución en la justificación final como remanentes en origen
MODERNIZACIÓN	1.698.922,00	1.436.996,90	261.925,10	Limitaciones del gasto elegible
T O T A L			**5.093.925,97**	

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

ALEGACIÓN 45

2) En la página 13 del Anteproyecto de Informe se señala que la Cámara de Cuentas estima que las provisiones para riesgos y gastos son insuficientes en, al menos, 20 millones de euros por la posible reclamación del Estado de los fondos FITE no ejecutados. Se debe hacer constar que, a fecha de hoy, el Departamento de Economía, Industria y Empleo no tiene constancia fehaciente del inicio de un procedimiento de reintegro por parte de la Administración General del Estado como consecuencia del incumplimiento en la gestión de los fondos FITE por ninguna cantidad.

ALEGACIÓN 46

3) En la página 13 del Anteproyecto de Informe se señala por parte de la Cámara de Cuentas que «*La Cámara de Cuentas considera que esta provisión está infravalorada en, al menos, 76 millones de euros. La distribución por entidades del defecto de provisión para riesgos y gastos sería la siguiente: 37 millones de euros en la Administración de la CA, 19 millones de euros en el SALUD y 19 millones de euros en IASS y 1 millón en INAEM».* En este caso, en lo relativo al INAEM, su Secretaría General considera que este es criterio contable de la Intervención General de la Comunidad Autónoma. Por ello se entiende que, en caso de ser precisas, las alegaciones deberían provenir de este órgano.

ALEGACIÓN 47

4) En la página 18 del Anteproyecto de Informe se señala por parte de la Cámara de Cuentas que «*Tampoco se recoge una provisión para afrontar los gastos por reconocimiento del complemento de carrera profesional al personal funcionario interino, que la Cámara de Cuentas estima en 11 millones de euros (8 millones de euros la Administración de la CA, 2 millones de euros el IASS y 1 millón de euros el INAEM)».* En este caso, en lo relativo al INAEM, *su* Secretaría General considera que este es criterio común y general del Gobierno de Aragón. Por ello se entiende que, en caso de ser precisas, las alegaciones deberían ser realizadas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

ALEGACIÓN 48

5) En la página 18 del Anteproyecto de Informe se señala por parte de la Cámara de Cuentas que «*Tampoco se recoge una provisión para afrontar los gastos por reconocimiento del complemento de carrera profesional al personal funcionario interino, que la Cámara de Cuentas estima en 11 millones de euros (8 millones de euros la Administración de la CA, 2 millones de euros el IASS y 1 millón de euros el INAEM)».* En este caso, en lo relativo al INAEM, su Secretaría General considera que este es criterio común y general del Gobierno de Aragón. Por ello se entiende que, en caso de ser precisas, las alegaciones deberían ser realizadas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

ALEGACIÓN 49

6) En la página 31 del Anteproyecto de Informe se señala por parte de la Cámara de Cuentas que en 4 contratos menores publicados correspondientes al INAEM, «concurre que un mismo empresario fue adjudicatario de dos o más contratos menores de similar objeto y/o la misma identidad funcional y que el importe conjunto de estos contratos fue superior a los umbrales establecidos para el contrato menor». La Secretaría General del INAEM señala respecto de los mismos «*Son objetos de contratación diferentes. Las limitaciones del art. 118 de la Ley 9/2017 LCSP entraron en vigor con posterioridad*». La LCSP entró en vigor el 9 de marzo de 2018. Se adjuntan copias de los expedientes de contratación, ordenado por adjudicatario.

ALEGACIÓN 50

7) A título meramente informativo, y en relación al Anexo 1 del Anteproyecto de Informe (página 46), comunicar que mediante DECRETO 199/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se autorizó la reestructuración accionarial de "AVALIA ARAGON, S.G.R." y de sus operaciones complementarias y la pérdida de la condición de sociedad mercantil autonómica de esta sociedad.

ALEGACIÓN 51

8) En la página 9 del «Memorando de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2017», se indica que no se incluyeron en la Cuenta General 2017, resultando preceptivo en virtud de los artículos 22 y 23 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, las cuentas anuales de «Aragón Plataforma Logística, S.L.U.» En relación a esta afirmación, resultaría interesante que se precisase en el propio informe (vía nota al pie, por ejemplo) que la sociedad «Aragón Plataforma Logística, S.L.U.» se creó el 4 de diciembre de 2017 y que su inscripción en el registro mercantil es del 14 de diciembre de 2017, sólo así se explica el incumplimiento.

ALEGACIÓN 52

9) En la página 89 del «Memorando de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2017», se indica como riesgo vivo a cierre del ejercicio 2017 del aval concedido a la sociedad «Real Zaragoza, S.A.D.» un importe de 2 millones de euros. El riesgo vivo que presenta este aval, según la información de la Dirección General de Economía, asciende a 1.703.710 euros.

ALEGACIÓN 53

10) En la página 133 del «Memorando de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2017», se muestra un cuadro en el que se comparan los contratos menores celebrados según el Portal de Transparencia y según la Cámara de Cuentas. Referente al Departamento de Economía, Industria y Empleo (si bien, en este caso se hace constar que no se han analizado por la Cámara de Cuentas al no haber contratos menores que superen los umbrales del art. 138.3 LCSP), indica el número 42, por un importe de 103 miles de euros. Dicha

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

información no es correcta, como ya ocurrió con la utilizada y publicada en el Informe del ejercicio 2016. El Departamento de Economía, Industria y Empleo celebró en 2017, un total de 17 contratos menores, cuya relación se anexa. Indicar qué, no se han tenido en cuenta la relación de contratos derivados de Acuerdo Marco, al haberse tramitado correctamente el Acuerdo Marco al que corresponden. Respecto de la publicación disponible en el Portal de Transparencia, se adjunta los expedientes de contratación a los que hace referencia, señalando lo siguiente:

- CONMN 1500000001: El Portal de Transparencia contempla 11 referencias relativas a este contrato (las referenciadas con los nº 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16 y 18), que se presume corresponden con 11 de los 12 documentos contables mensuales “O”. Se desconoce la razón por la que no ha reflejado el decimosegundo documento “O”, correspondiente al mes de noviembre. La información que debería figurar sería, únicamente, la relativa al documento contable “AD”, por importe de 3.738,90 € y no la correspondiente a los documentos de ejecución del contrato materializados en los documentos “O”. De este modo, la información contenida en Transparencia indica la existencia de 11 contratos, cuando en realidad se trata de un único contrato.
- CONMN 1500000002: El Portal de Transparencia contempla 10 referencias relativas a este contrato (las referenciadas con los nº 22, 26, 28, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 40), que se presume corresponden con el reconocimiento de la obligación de 11 de los 12 meses contratados. Se desconoce la razón por la que no ha reflejado el decimosegundo documento “O”, correspondiente al mes de diciembre. La información que debería figurar sería, únicamente, la relativa al documento contable “AD”, por importe de 6.699,77 € y no la correspondiente a los documentos de ejecución del contrato materializados en los documentos “O”. Del mismo modo, es preciso señalar que el número 28 del Portal de Transparencia incluye no sólo la cuota mensual del contrato sino también reparaciones. De este modo, la información contenida en Transparencia indica la existencia de 10 contratos, cuando en realidad se trata de un único contrato.
- CONMN 1500000007: El Portal de Transparencia contempla 2 referencias relativas a este contrato (las referenciadas con los nº 31 y 32), que se presume corresponden con la fase “AD” y “O” de este contrato. De este modo, la información contenida en Transparencia indica la existencia de 2 contratos, cuando en realidad se trata de un único contrato. Asimismo, se duplica el importe del contrato.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

- CONMN 1500000012: El Portal de Transparencia contempla 1 referencia relativa a este contrato (la referenciada con el nº 24), que se presume corresponden con la fase “AD” u “O”. En este caso, no existe discrepancia entre la información contenida en Transparencia y la real.
- CONMN 1500000021: El Portal de Transparencia contempla 1 referencia relativa a este contrato (la referenciada con el nº 19), que se presume corresponden con la fase “AD” u “O”. En este caso, no existe discrepancia entre la información contenida en Transparencia y la real.
- CONMN 1500000034: El Portal de Transparencia contempla 2 referencias relativas a este contrato (las referenciadas con los nº 25 y 30), que se presume corresponden, respectivamente, con la fase “O” y la fase “AD”. De este modo, la información contenida en Transparencia indica la existencia de 2 contratos, cuando en realidad se trata de un único contrato. Asimismo, se debe hacer constar que la adjudicación del contrato se realizó por 5.689,56 € si bien sólo se reconocieron obligaciones por importe de 589,48 €.
- CONMN 1500000035: El Portal de Transparencia contempla 2 referencias relativas a este contrato (las referenciadas con los nº 2 y 3), que se presume corresponden, respectivamente, con la fase ““AD” y “O” de este contrato. De este modo, la información contenida en Transparencia indica la existencia de 2 contratos, cuando en realidad se trata de 1 sólo. Asimismo, se duplica el importe del contrato.
- CONMN 1500000041: El Portal de Transparencia contempla 1 referencia relativa a este contrato (la referenciada con el nº 27), que se presume corresponden con la fase “AD” u “O”. En este caso, no existe discrepancia entre la información contenida en Transparencia y la real.
- CONMN 1500000042: El Portal de Transparencia contempla 1 referencia relativa a este contrato (la referenciada con el nº 34), que se presume corresponden con la fase “AD” u “O”. En este caso, no existe discrepancia entre la información contenida en Transparencia y la real.
- CONMN 1500000046: El Portal de Transparencia contempla 3 referencias relativas a este contrato (las referenciadas con los nº 13, 14 y 17), que se presume corresponden, respectivamente, con la fase “AD” la primera de ellas, y la fase “O” los dos restantes. De este modo, la información contenida en Transparencia indica la existencia de 3 contratos, cuando en realidad se trata de un único contrato. Asimismo, se duplica el importe del contrato.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

- CONMN 1500000047: No figura en la relación publicada en el Portal de Transparencia, si bien es cierto que, aunque se tramitaron en el ejercicio 2017, el gasto imputado corresponde al ejercicio 2018, ya que se trata de una tramitación anticipada.
- CONMN 1500000049: No figura en la relación publicada en el Portal de Transparencia, si bien es cierto que, aunque se tramitaron en el ejercicio 2017, el gasto imputado corresponde al ejercicio 2018, ya que se trata de una tramitación anticipada.
- CONMN 1500000050: No figura en la relación publicada en el Portal de Transparencia, si bien es cierto que, aunque se tramitaron en el ejercicio 2017, el gasto imputado corresponde al ejercicio 2018, ya que se trata de una tramitación anticipada.
- CONMN 1500000051: El Portal de Transparencia contempla 2 referencias relativas a este contrato (las referenciadas con los nº 20 y 41), que se presume corresponden, respectivamente, con la fase “AD” la primera de ellas, y la fase “O” los dos restantes. De este modo, la información contenida en Transparencia indica la existencia de 2 contratos, cuando en realidad se trata de un solo contrato. Asimismo, se duplica el importe del contrato.
- CONMN 1500000052: El Portal de Transparencia contempla 1 referencia relativa a este contrato (la referenciada con el nº 42), que se presume corresponden con la fase “AD” u “O”. En este caso, no existe discrepancia entre la información contenida en Transparencia y la real.
- CONMN 1500000053: No figura en la relación publicada en el Portal de Transparencia.
- CONMN 1500000060: No figura en la relación publicada en el Portal de Transparencia.

Finalmente indicar que existen 5 referencias incluidas en el Portal de Transparencia que no constan en el Departamento tramitadas como CONMN:

- El número 1 de la relación del Portal de Transparencia se trata de la anualidad del 2017 referente al alquiler de un equipo multifunción, tramitado como un contrato derivado de acuerdo marco de equipo multifunción.
- El número 10 de la relación del Portal de Transparencia, no aparece grabado en RM, se tramitó directamente como ADO. En este caso, no existe discrepancia entre la información contenida en Transparencia y la real.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

- El número 23 de la relación del Portal de Transparencia corresponde a una factura de gasolina de vehículo.
- El número 21 y 29 del Portal de Transparencia hace referencia a un documento contable AD por importe de 2.662€, y por tratarse de un gasto menor no se grabó en SERPA-RM. La información contenida en Transparencia indica la existencia de 2 contratos, cuando en realidad se trataba de 1 sólo, está duplicado el importe del documento contable AD. Además, dicho contrato finalmente no se pudo ejecutar y, por lo tanto, no se emitió el documento contable O. Finalmente se volvió a tramitar y ejecutar en el ejercicio 2018.

En Zaragoza, a 27 de febrero de 2019.
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Carlos Soria Cirugeda

-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN-

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

Anexo Contratos del Departamento de Economía, Industria y Empleo 2017 (datos obtenidos del sistema gestión de contratos RM-SERPA)

CONTADOR	CLASE	Nº EXPEDIENTE	TíTULO	TIPO DE CONTRATO	DENOM. ADJUDICATARIO	NIF ADJUDICATARIO	IMPORTE DE LICITACIÓN
1	CONMN	1500000001	MANTENIMIENTO JARDÍN EN B.RAMAZZINI, ISSLA E IAE. 2017	Servicios	SERVICIOS PARQUE DE DELICIAS SL	B50812098	3.738,90
2	CONMN	1500000002	MANTENIMIENTO INSTALACIONES CENTRO ARTESANÍA 2017	Servicios	IENER CICLO ENERGETICO S.L.	B99421810	6.699,77
3	CONMN	1500000007	CONTRATO SABI. SERVICIO DE ACCESO A BASE DE DATOS ON LINE	Servicios	INFORMA S.A.	A80192727	10.285,00
4	CONMN	1500000012	BOLETÍN DIGITAL DEL CENTRO ARAGONÉS DE DISEÑO INDUSTRIAL	Servicios	LINEA DISEÑO INDUSTRIAL Y GRAFICO S	B50775113	5.989,50
5	CONMN	1500000021	DISEÑO NUEVA IDENTIDAD VISUAL DEL PAED 2017	Servicios	SUMUN COMUNICACION GLOBAL S.L.U.	B99168932	5.795,90
6	CONMN	1500000034	INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN C.ARTESANÍA. AVERÍA Y RECARGA REFRIGERANTE	Servicios	ECHEMAN S.A.	A50228733	5.689,56
7	CONMN	1500000035	PLAN AUTOPROTECCIÓN EDIFICIO ISSLA, IAE Y C.ARTESANÍA	Servicios	INGENIERIA ZARO SL	B50593375	4.537,50
8	CONMN	1500000041	SUMINISTRO DE PLACAS PARA EQUIPOS A PRESIÓN	Suministros	SELLOSROAL S.L.	B99233868	3.349,96
9	CONMN	1500000042	CURSOS "RETOS METROLOGÍA PRÓX DECA Y VII ENCUENTRO UIMP	Servicios	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ	Q2818022B	12.000,00
10	CONMN	1500000046	MANTENIMIENTO TORRE REFRIGERACIÓN B.RAMAZZINI	Servicios	TECNOPLAGAS XXI SLL	B50890300	3.122,96
11	CONMN	1500000047	LIMPIEZA EDIFICIO DE C/B.RAMAZZINI ENERO-ABRIL2018.ISSLA E IAE	Servicios	LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SA	A33123498	17.082,78
12	CONMN	1500000049	LIMPIEZA D.G.TRABAJO Y S.PROV.EN FºEL CATÓLICO 63-65. ENERO-ABRIL 2018	Servicios	DISTRIVISUAL S.L.	B31452634	11.591,80
13	CONMN	1500000050	LIMPIEZA EN CENTRO DE ARTESANÍA ENERO-ABRIL 2018	Servicios	DISTRIVISUAL S.L.	B31452634	3.980,90
14	CONMN	1500000051	LÍNEAS DE VIDA EN EL CENTRO DE ARTESANÍA DE ARAGÓN	Servicios	AINUR-TRABAJOS VERTICALES S.L.	B50705102	4.431,02
15	CONMN	1500000052	ADAPTAC.APLICAC.RCEEE Y RCEEEPB PARA TRATAM.EXPEDIENT.POR SERV.PROVINCIALES	Servicios	SOFTWARE GRUPO V SL	B50598895	4.985,20
16	CONMN	1500000053	ADAPT. APLICAC.PEA AL REAL DECRETO 513/2017 REGLAM.INST.PROTEC.INCENDIOS	Servicios	EUROHELP CONSULTING S.L.	B38472197	19.347,90
17	CONMN	1500000060	reparación bocaminas explotación minera "El Pilar"	Obras	ALER CODINA S.L.	B22020846	8.881,40
						TOTAL	**131.510,05**

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Soria Cirugeda, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO el 27/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSW4RRUJ36F1D01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

GOBIERNO DE ARAGON
INTERVENCION GENERAL
22 FEB. 2019
ENTRADA Nº 411 | SALIDA Nº

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	**Fecha: 21/02/2019**
A: INTERVENCIÓN GENERAL	**MPR/mpv**
ASUNTO: Rdo. Alegaciones anteproyecto informe Cámara de Cuentas	

Adjunto remito las alegaciones elaboradas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad al anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General dela Comunidad Autónoma de Aragón del año 2017 elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

LA JEFA DEL SERVCIO DE
GESTIÓN ECONÓMIA, PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS

GOBIERNO DE ARAGON DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS

Fdo.: María Pilar Royo Naya

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
GESTIÓN ECONÓMICA, PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS
21 FEB 2019
ENTRADA n.º
SALIDA n.º 93

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Alegaciones de la Secretaría General Técnica de Desarrollo Rural y Sostenibilidad al anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2017, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, ha recibido el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta general del año 2017 elaborado por la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN 54

En este documento, la Cámara de Cuentas, al referirse a los Encargos de Ejecución, llama la atención sobre la falta de informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma en la tramitación de los citados expedientes. La ausencia de ese informe, fue puesta de relieve en los informes de la Cámara de cuentas de años anteriores.

Ante la reiteración por la Cámara de Cuentas de la necesidad de ese informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, se ha revisado nuevamente la legislación aplicable a los encargos de ejecución hechos a medios propios, ya que a nuestro entender, consideramos que el citado informe a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, no es preceptivo para este tipo de expedientes.

Los encargos a medios propios están regulados en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en la disposición adicional decimotercera de la Ley de la Administración de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. En dicha norma se regula el procedimiento de tramitación de los encargos de ejecución a empresas públicas:

"Decimotercera. Encargos de ejecución a empresas públicas
1. Las empresas públicas cuyo capital pertenezca íntegramente a la Administración de la Comunidad Autónoma, directamente o a través de sus organismos públicos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de los Departamentos u organismos públicos de la Administración autonómica, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias, de acuerdo con las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizarán a través de encargos de ejecución por los titulares de los Departamentos y los presidentes o directores de los organismos públicos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.
b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o en el presupuesto técnico

de actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.
c) El pago se efectuará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada. No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.
d) Los gastos generales y corporativos de la empresa podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas hasta un máximo del cinco con cinco por ciento de dicho coste.
e) En las actuaciones financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

2. Las empresas definidas en el apartado anterior no podrán participar en los procedimientos para la adjudicación de los contratos convocados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la que son medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la empresa la ejecución de la actividad objeto de licitación pública".

La ley autonómica, no menciona en ningún momento la exigencia de un informe de los Servicio Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para poder suscribir un encargo de ejecución a medio propio y, menos aún, que éste sea preceptivo.

En cuanto a la legislación estatal que pudiera afectar a la regulación de los encargos a medios propios, es necesario recordar que en el ejercicio 2017, estaba en vigor el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En dicha norma se excluyen expresamente del ámbito de la ley de contratos "los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 (del mismo texto), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo...". Por tanto, los requisitos de la normativa contractual no son exigibles a los encargos a medios propios.

En resumen, los encargos a medios propios que se realizan en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, carecen de informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, ya que este informe no es un requisito establecido en la legislación aplicable para poder realizar encargos a medios propios.

Considerando la reiteración de la Cámara de Cuentas de la exigencia de ese informe de los Servicios Jurídicos en los encargos a medios propios, informe que no es preceptivo ni está regulado, hasta donde somos capaces de conocer, solicitamos de la Cámara de Cuentas que, si es posible, incluya en su informe las referencias legales en las que funda su apreciación, de forma que, sí la obligación legal existe, podamos corregir el defecto de procedimiento que se nos atribuye.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ALEGACIÓN 55

En otro orden de cosas, ha sido imposible identificar los contratos a los que se hace referencia en el anteproyecto de informe. En ninguna parte del mismo hay un listado en el que se aclare a qué contrato hace referencia cada uno de los números de la muestra y, por tanto, no hemos sido capaces de averiguar si los contratos a los que se hace referencia han sido tramitados en este Departamento. La consecuencia es que no estamos en disposición de alegar nada, ya que no sabemos si esas llamadas de atención ante posibles errores o irregularidades afectan a nuestros contratos. Querríamos hacer constar que el desconocimiento de la muestra de contratos utilizada por la Cámara de Cuentas, crea una situación de indefensión y, por otra parte, al desconocer a qué contratos se hace referencia, nos impide conocer nuestros errores y, en consecuencia, poder solventarlos en el futuro.

Zaragoza, a 18 de febrero de 2019

El Secretario General Técnico de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

GOBIERNO DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

JOSÉ LUIS CASTELLANO PRATS

GOBIERNO DE ARAGON
INTERVENCION GENERAL
27 FEB. 2019
ENTRADA Nº 452 | SALIDA Nº

GOBIERNO DE ARAGÓN
DPTO. DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
26 FEB. 2019
SERVICIO RÉGIMEN ECONÓMICO Y A. GRALES.
SALIDA n.º 153

NOTA INTERIOR

DE: **Secretaría General Técnica**
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Servicio de Régimen Económico y Asuntos Generales

Fecha
26/02/19

A: **Departamento de Hacienda y Administración Pública**
INTERVENCIÓN GENERAL

Referencia
AS/ep

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización Cuenta General DGA 2017

Se remite escrito de alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2017, correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Acompañan al escrito copias de las tres titulaciones aportadas por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Se hace constar que esta información ha sido adelantada al correo electrónico de esa Intervención General.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA,
CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Ascensión Salesa Ubed

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Recibida en la Secretaría General Técnica de este Departamento copia del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma correspondiente al año 2017, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, y abierto plazo para presentar alegaciones al mismo, por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se comunica que dichas alegaciones son las siguientes:

ALEGACIÓN 56

PRIMERO.- En relación con el contrato de ***suministro e instalación de 1850 ordenadores de sobremesa para aulas de centros educativos públicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte***, se han realizado las siguientes observaciones:

- En el punto 7.4. Contratación Pública del proyecto de informe de fiscalización, dentro del apartado denominado "Análisis del gasto en inversiones del mes de diciembre", se señala que:

  > El Departamento de Educación ha imputado en diciembre al presupuesto inversiones por valor de 1,2 millones de euros (1.850 ordenadores de sobremesa para aulas de centros educativos públicos). El Acta de recepción del suministro es de fecha 19/01/2018 y el pago de las dos facturas de 30/01/2018, por lo que la inversión debería haberse contabilizado en 2018.

- Y en el punto 4.1.2. Fiscalización de altas y bajas del ejercicio 2017 del Memorando de fiscalización, dentro del apartado denominado "Altas de inmovilizado capítulo 6 diciembre 2017", se señala que:

  > En el mes de diciembre, el Departamento de Educación ha imputado al presupuesto inversiones por valor de 1,2 millones de euros (1.850 ordenadores de sobremesa para aulas de centros educativos públicos). El contrato se firmó con fecha 2 de noviembre de 2017 y se establece que la primera entrega de 1.044 ordenadores se realizará antes de los 35 días siguientes a la firma del contrato y, de 45 días, la segunda entrega.
  >
  > El Acta de recepción del suministro es de fecha 19/01/2018 y el pago de las dos facturas de 30/01/2018, por lo que la inversión debería haberse contabilizado en 2018.
  >
  > Algunos de los albaranes de entrega tienen fecha de 2017, pero en la mayoría de ellos la fecha de recepción del suministro no consta. Todos los albaranes

están sellados por el centro educativo pero no está correctamente identificada la persona que lo recibe (nombre y apellidos, DNI y cargo que desempeña).

Dentro del trámite de audiencia acordado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón en relación con el Anteproyecto aprobado, y, particularmente, en relación con las observaciones realizadas respecto del contrato de suministro citado, se formulan las siguientes **ALEGACIONES**:

- Con fecha 2 de noviembre de 2017 fue formalizado el contrato de "***suministro e instalación de 1850 ordenadores de sobremesa para aulas de centros educativos públicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte"*** con la empresa SOLITIUM, S.L., en el que se contemplaban dos entregas parciales: una primera entrega de 1044 ordenadores a los 35 días naturales desde la formalización y una segunda entrega parcial de 806 ordenadores a los 45 días naturales desde la formalización.

- A la vista de los términos del contrato formalizado el acto formal de recepción del suministro estaba previsto que tuviera lugar el día 22 de diciembre de 2017.

- En cumplimiento de lo pactado, la empresa contratista procedió antes del 7 de diciembre de 2017 a entregar los primeros 1044 ordenadores, distribuyéndolos en los diferentes centros a los que iban destinados, tal y como consta en los albaranes obrantes en el expediente. Con fecha 13 de diciembre de 2017 fue emitido por la Jefa de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento informe de conformidad del suministro realizado.

- Asimismo, la entrega de los 806 ordenadores restantes se llevó a cabo por la empresa contratista en los términos pactados y dentro del plazo establecido, que finalizaba el día 16 de diciembre de 2017. El 22 de diciembre de 2017 fue emitido por la Jefa de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento informe de conformidad del suministro realizado.

- El artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece para la Administración la obligación de abonar el precio de los suministros contratados dentro de los treinta día siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, cuyo incumplimiento implica el deber de abonar al contratista intereses de demora y, en su caso, de indemnizar por los costes de cobro. Asimismo, se impone al contratista el deber de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en ese mismo plazo de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

- En cumplimiento de dicho mandato legal, la empresa suministradora presentó sendas facturas con fecha 5 y 20 de diciembre de 2017, tramitándose consiguientemente, para su pago, los documentos contables "O" números 1180017486 y 1180018555, de 18 y 26 de diciembre, respectivamente.

- Ambos documentos tuvieron entrada en la Intervención para su fiscalización antes del día 29 de diciembre de 2017, tal y como viene establecido en el artículo 3.1 de la Orden HAP/1587/2017, de 24 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestaria (en adelante, Orden de cierre), en relación con los expedientes de gasto financiados total o parcialmente con fondos finalistas (como es el caso del contrato examinado).

- Asimismo, la referida Orden de cierre dispone en su artículo 3.2 que, como regla, **el último día para contabilizar documentos en el Presupuesto de 2017 será el 31 de enero de 2018**.

- Tal y como dispone el artículo 222.2 del TRLCSP, el acto formal de recepción o conformidad del suministro debe tener lugar dentro del mes siguiente a la entrega realizada, computándose desde ese momento el plazo de garantía establecido en el contrato.

- En relación con dicho acto formal, el artículo 25.3 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, dispone que cuando el importe de las obras, suministros, adquisiciones o servicios sea superior a 90.000 euros, los órganos gestores deberán solicitar del Interventor General la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión.

- De conformidad con dicho precepto y con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de cierre, se solicitó antes del 17 de noviembre representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión.

  Dicho acto no pudo realizarse hasta el día 19 de enero de 2018, dado el volumen de trabajo que pesaba sobre la Intervención Delegada con motivo de las operaciones de cierre de ejercicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es conforme a Derecho la imputación y contabilización en el ejercicio 2017 del gasto de 1.204.313,00 euros derivado del contrato de suministros denominado "*suministro e instalación de 1850 ordenadores de sobremesa para aulas de centros educativos públicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte*".

Los defectos formales observados en los albaranes no conculcan la validez de las entregas y pagos realizados. No obstante, se toma nota de los mismos al objeto de adoptar las medidas oportunas para que los mismos no se produzcan en contratos futuros.

ALEGACIÓN 57

SEGUNDO.- Por lo que respecta a enseñanza concertada, en el apartado 5 del Anteproyecto "*Compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores*" se señala como una incorrección en el estado de gastos plurianuales del ejercicio 2017, que no se haya informado de los compromisos futuros de gastos con los centros de enseñanza que tienen concertado por un periodo de cuatro años el servicio público de educación. Asimismo, se recoge como uno de los principales programas de gasto con insuficiencia financiera el relativo a "Nómina enseñanza concertada" (capítulo 4).

Al respecto, se indica que mediante Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre se convocó el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018. Dicha Orden fue resuelta por las siguientes Órdenes:

- Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por la que se resuelven los expedientes de renovación de conciertos educativos de los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca, a partir del curso académico 2017/2018 (BOA nº 90 de 15 de mayo de 2017).

- Orden ECD/1174/2017, de 8 de agosto, por la que se resuelven los expedientes de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018 (BOA nº 157 de 17 de agosto de 2017).

Respecto a la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, previamente se aprobó en Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2017 un gasto plurianual (0213/2017) para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicha Orden hasta el año 2023 –fin de la duración de dichos conciertos- Se incluyeron la totalidad de las unidades concertadas y la totalidad de los gastos derivados de estos conciertos, es decir, gastos de personal de nómina y Seguridad Social así como gastos de funcionamiento, de dichos centros por tratarse de un procedimiento de renovación de concierto, a diferencia de lo anteriores plurianuales en los que se abordaban modificaciones puntuales de concierto al mantener el concierto global su vigencia. El total de gasto asciende a 148.427.059,28 €, a ejecutar con la siguiente distribución temporal:

Año	Importes
2017	10.519.491,56
2018	31.565.759,78
2019	31.565.759,78
2020	31.565.759,78
2021	24.740.271,58
2022	11.082.010,08
2023	7.388.006,72
Total:	148.427.059,28

El gasto de carácter plurianual fue autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2017, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, prorrogada por Orden HAP/1903/2016, de 23 de diciembre.

Por tanto, la tramitación del gasto plurianual se realizó con anterioridad a la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017

Los documentos A de dicho plurianual fueron contabilizados en el SERPA y, de hecho, se siguen empleando para la gestión económica de estos conciertos.

Por lo que respecta a la Orden ECD/11/74/2017, de 8 de agosto, era preciso que previamente se aprobasen modificaciones presupuestarias para disponer de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2017 (a las que se hace referencia posteriormente). En fecha 23 de mayo de 2017 (tan sólo 6 días después de la publicación en BOA del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2017) la Dirección General de Planificación y Formación Profesional solicitó a la Secretaría General Técnica del Departamento, el inicio los trámites necesarios para la modificación presupuestaria para la transferencia de crédito de los fondos de la sección 30, servicio 020, asignado en Ley de Presupuestos a la enseñanza

concertada por un importe global de 15.78.4.529,75 euros. A la vista de ello, se realizó la consiguiente tramitación. No obstante, la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón–órgano que debía aprobar la modificación citada conforme a lo previsto en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017- en su sesión plenaria de 17 de julio de 2017 rechazó la aprobación de la modificación presupuestaria.

Teniendo en cuenta que los conciertos entonces en vigor finalizaban su vigencia en agosto de dicho año, era preciso contar con nuevos conciertos con anterioridad al mes de septiembre, fecha de inicio de curso escolar, todo ello de conformidad con las competencias de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional en relación con la escolarización de los alumnos y la gestión de los conciertos educativos. Por ello, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017 se aprobó la discrepancia presentada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ante la Resolución de la Intervención General de 21 de julio de 2017, de fiscalización desfavorable del proyecto de Orden de resolución de los conciertos por falta de crédito.

Pese a la denegación inicial posteriormente, el 31 de julio, la Comisión de Hacienda de las Cortes de Aragón aprobó las citadas modificaciones presupuestarias, aprobándose el 3 de agosto por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, por lo que con anterioridad a la aprobación de la Orden existía crédito suficiente y adecuado para la gestión de la enseñanza concertada para el año 2017, siendo por causas ajenas a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, e incluso a este Departamento, la falta de aprobación de las modificaciones presupuestarias necesarias para disponer con la debida antelación del crédito preciso.

ALEGACIÓN 58

-En lo que respecta a la referencia a las modificaciones de crédito de enseñanza concertada por importe de 18 millones (pág. 20 del anteproyecto), se acompaña cuadro explicativo recogiendo tanto el importe de la transferencia de crédito referente a sección 30 por importe global de 15.784.529,75 euros (importe éste ya previsto en Ley de Presupuestos específicamente para la enseñanza concertada, por lo que aunque propiamente no estaba incluido en las 3 aplicaciones presupuestarias ordinarias para este fin, se entiende que ya existía esta consignación concreta y determinada para la enseñanza concertada en la Ley de Presupuestos de 2017) como la posterior ampliación de crédito de 3 de agosto de dicho año.

Aplicaciones Presupuestarias	CRÉDITO INICIAL 2017	SECCIÓN 30 (MC 22)	AMPLIACIÓN CRED. (MC 23)
Infantil/Primaria 4221/480085	59.327.020,05	7.795.445,77	7.144.929,91
Secundaria 4222/480088	60.544.239,77	7.360.134,61	7.755.599,06
Especial 4223/480091	5.236.000,00	628.949,37	401.339,49
TOTAL	125.107.259,82	15.784.529,75	15.301.868,46

Por ello, la ampliación de crédito entendida propiamente como aumento de la cantidad presupuestada específicamente para enseñanza concertada fue de 15.301.868,46 euros.

En todo caso se indica que, comparando el crédito inicial de la enseñanza concertada en 2016 con el crédito inicial de 2017 (incluyendo lo previsto en sección 30), se observa un incremento del 3.75% destinado a dicho fin, que refleja el esfuerzo presupuestario para recoger la dotación pertinente en el presupuesto para la enseñanza concertada, esfuerzo a su vez incrementado en los presupuestos para 2018.

Aplicaciones Presupuestarias	**Crédito Inicial 2016**		
Infantil/Primaria 4221/480085	67.703.292,37		
Secundaria 4222/480088	63.139.541,85		
Especial 4223/480091	4.954.555,00		
TOTAL	135.797.389,22		

Aplicaciones Presupuestarias	**CRÉDITO INICIAL 2017**	**SECCIÓN 30**	**TOTAL**
Infantil/Primaria 4221/480085	59.327.020,05	7.795.445,77	67.122.465,82
Secundaria 4222/480088	60.544.239,77	7.360.134,61	67.904.374,38
Especial 4223/480091	5.236.000,00	628.949,37	5.864.949,37
TOTAL	125.107.259,82	15.784.529,75	140.891.789,95

ALEGACIÓN 59

-Respecto a la referencia a que en 2016 la enseñanza concertada dejó de ser crédito ampliable (pág. 26), se indica que la consideración de la enseñanza concertada como crédito ampliable se ha fijado en las correspondientes leyes de presupuestos desde el año 2014 (ley 1/2014, de 23 de enero de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014) hasta la actualidad, siendo la anualidad de 2016 la única en la que no se recogió.

ALEGACIÓN 60

TERCERO.- Respecto a las previsiones sobre el convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 12 de diciembre de 2014, por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la Formación Profesional Básica y de los nuevos itinerarios de los cursos 3º y 4º de la ESO, se alude en la página 78 del memorando, indicando que la cantidad recibida por dicho convenio tiene naturaleza de préstamos en tanto no se certifique el gasto ejecutado. Al respecto, se indica que desde esta Dirección General se ha remitido al Ministerio de Educación y Formación toda la justificación económica y administrativa requerida, estando pendientes de la correspondiente certificación.

ALEGACIÓN 61

CUARTO.- En cuanto a las previsiones sobre los libramientos con cargo al capítulo II de los gastos de funcionamiento a los centros docentes públicos, al amparo del Decreto 111/2000, de 13 de junio, y en concreto a la referencia a que no existen programas de control en el Departamento para evaluar la eficacia y eficiencia de los mismos, se señala que, tal y como informaron los técnicos de la Cámara de Cuentas, en este informe 2017 se ha realizado por primera vez un análisis global de

la dinámica de tales libramientos. Así, no sólo se analizaron situaciones concretas sino previsiones globales, desde el reparto de los libramientos hasta los gastos realizados por los centros. Por lo que respecta a programas de control de eficacia y eficiencia al que se refiere el artículo 20.2 del citado Decreto, si bien no existen programas específicamente denominados de la manera reseñada, sí que se realiza seguimiento sobre la situación económica de los centros. En concreto, desde 2017, junto con el Servicio de Tesorería, se analiza la situación de tesorería de los centros, así como su situación económica general, de cara tanto a determinar la cuantía como el pago de los libramientos.

Asimismo, otro sistema de control existente es la aprobación de las cuentas justificativas de cada centro docente por su Consejo Escolar, tal y como prevé el artículo 11 del citado Decreto 111/2000, Consejo Escolar que es el órgano de participación de la comunidad educativa en el centro.

Por lo que se refiere a los controles financieros a realizar por la intervención, es dicho órgano quien fija el número de centros sobre los que se realizan dichos controles.

En todo caso, las actuaciones económicas de los centros deben enmarcarse en el principio de autonomía de gestión de cada centro docente, principio consagrado de la normativa educativa y recogido actualmente en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Por tanto, si bien se comparte la necesidad de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, debe tenerse presente también la autonomía de gestión económica de los centros, fijada con carácter de normativa básica en la legislación educativa.

ALEGACIÓN 62

QUINTO.- Referente al muestreo de nóminas en el que se detecta en tres de ellas la ausencia de la posesión del título correspondiente (pág. 25 y 26 del anteproyecto), se remite copia de las tres titulaciones referidas, ya que debido a las fechas en las que se solicitó dicho muestreo (principios del curso escolar, con una gran carga de trabajo), no fueron localizadas por parte del Servicio Provincial, por lo que no pudieron incorporarse a tiempo.

Lo que se comunica a esa Intervención General a los efectos de que dichas alegaciones puedan ser remitidas a la Cámara de Cuentas en el plazo fijado.

Zaragoza, 25 de febrero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Felipe Faci Lázaro

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Secretaría General Técnica

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50007 Zaragoza (Zaragoza)

GOBIERNO DE ARAGON
INTERVENCION GENERAL
27 FEB. 2019
ENTRADA Nº 450
SALIDA Nº

Zaragoza, 27 de febrero de 2019

Ref.: JLCP/cce

Asunto:	Alegaciones Instituto Aragonés del Agua al informe de fiscalización Cuenta General Comunidad Autónoma de Aragón año 2017
De:	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Secretaría General Técnica.
A:	Departamento de Hacienda y Administración Pública. Intervención General

Adjunto se remiten las alegaciones del Instituto Aragonés del Agua al Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2017, eleborado por la Cámara de Cuentas de Aragón.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

GOBIERNO DE ARAGON DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: José Luis Castellano Prats

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
27 FEB. 2019
Entrada n.º
Salida n.º 323

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Instituto Aragonés del Agua

Avda. José Atarés, 101
50071 Zaragoza (Zaragoza)

La Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 30 de diciembre que la regula, ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2017 tal como estaba expresamente previsto en su programa anual de fiscalización para el año 2018. En dicha cuenta general se incluyen las cuentas del Instituto Aragonés del Agua.

Con fecha 5 de febrero de 2019 se ha recibido en el Instituto Aragonés del Agua el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercicio 2017".

Con el fin de que esta Institución disponga de los elementos de información suficientes para elaborar su informe definitivo, en el plazo de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se realizan las siguientes alegaciones y observaciones al "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2017", solicitando que dichas aclaraciones se tengan en cuenta en el Informe definitivo.

Las presentes alegaciones se van a centrar en los apartados del informe que se indican en cada caso.

ALEGACIÓN PRIMERA

ALEGACIÓN 63

Se refiere al apartado 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, concretamente en su apartado 4.2 "Fundamento de la opinión con salvedades", en el punto 1 del apartado del epígrafe de Limitaciones al alcance.

En este apartado del Anteproyecto, la Cámara de Cuentas indica que:

"No se ha dispuesto de la conciliación de las cuentas restringidas de recaudación del IAA, existiendo una diferencia de 0,46 millones de euros entre los saldos de balance y los saldos comunicados por las entidades financieras (mayor saldo bancario)"

Esta misma mención aparece en el apartado 4.4.- Tesorería, del Memorándum de Fiscalización de la Cuenta General de la CAA.

De acuerdo con la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua tiene atribuida como una de sus funciones "gestionar los recursos económicos y financieros que le atribuye la ley", y dentro de esos recursos económicos se consideran como tales "los procedentes de impuesto sobre contaminación de las aguas".

Para llevar a cabo el cumplimiento de la gestión del citado impuesto, fue necesaria la apertura, previa autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de cuentas restringidas de recaudación en diferentes entidades bancarias.

Estas cuentas son las que a continuación se indican con su equivalencia contable (cuenta de mayor):

ENTIDAD	CUENTA DE MAYOR
IBERCAJA 04000040728	5730500001
IBERCAJA 0400040826	5730500003
CAJA RURAL DE TERUEL	5730500011
CAJA LABORAL	5730500012
BANTIERRA	5730500013

Dichas cuentas fueron incorporadas al sistema contable SERPA paulatinamente por el Servicio de Tesorería en las fechas que se indican para su tratamiento y contabilización:

ENTIDAD	FECHA ALTA SISTEMA SERPA
IBERCAJA 04000040728	2006
IBERCAJA 0400040826	14.06.2017
CAJA RURAL DE TERUEL	30.08.2017
CAJA LABORAL	26.07.2017
BANTIERRA	03.07.2017

Durante el año 2018 se apreciaron diferencias entre los saldos de las citadas cuentas restringidas en el balance de sumas y saldos y los justificantes emitidos por las Entidades Bancarias a 31.12.2017.

Se analizan las posibles causas de estos desajustes entre la información contable y la justificación bancaria y se concluye lo siguiente:

- CUENTA 5730500001: la diferencia de 72.564,95 euros se produce por la no contabilización de los movimientos de ingreso del día 02.11.2017 por ese mismo importe.

- CUENTA 5730500003: la diferencia de 266.612,84 euros corresponde a que en el momento de incorporar la cuenta en SERPA no se contabilizó como saldo inicial el saldo bancario a esa fecha que ascendía a 266.612,84 euros.

- CUENTA 5730500011: la diferencia de 17.750,27 se debe a:

    - Que en el momento de incorporar la cuenta en SERPA no se contabilizó como saldo inicial el saldo bancario a esa fecha que ascendía a 16.605,06 euros y a

    - que durante el periodo entre el 01.09.2017 y el 19.10.2017 no se contabilizan extractos por problemas de parametrización para su tratamiento contable en SERPA, como consecuencia de que las Entidades Financieras no incluyeron un campo obligatorio para la

contabilización de los movimientos generados durante ese periodo, ascendiendo el importe no contabilizado a 1.145,21 euros.

- CUENTA 5730500012: la diferencia de 411,13 euros se produce por:
  - No tener cuenta en el momento de incorporar la cuenta en SERPA el saldo inicial de 4.702,98 euros y a
  - que durante el periodo entre el 27.07.2017 y el 27.08.2017 no se descargan extractos en el sistema contable y no tiene lugar su tratamiento contable ascendiendo el importe no contabilizado a -4.291,85 euros.
- CUENTA 5730500013: la diferencia de 102.787,78 euros corresponde a:
  - Que en el momento de incorporar la cuenta en SERPA no se tiene en cuenta el saldo inicial de 23.182,11 euros, a
  - que durante el periodo entre el 01.09.2017 y el 19.10.2017 no se contabilizan extractos por problemas de parametrización para su tratamiento contable en SERPA, como consecuencia de que las Entidades Financieras no incluyeron un campo obligatorio para la contabilización de los movimientos generados en las cuentas ascendiendo el importe no contabilizado a 72.929,23 euros y
  - además, en agosto de 2017 se produce un error de contabilización por importe de 6.676,44 euros.

Todas estas diferencias están justificadas documentalmente tanto con los listados facilitados por las Entidades Bancarias como por los obtenidos de la aplicación SERPA. Este análisis y la documentación que los sustenta no estaban todavía disponibles durante los trabajos de campo de la fiscalización realizada por la Cámara de Cuentas.

En el ejercicio 2018 se ha procedido a realizar el ajuste contable necesario para regularizar dichos saldos y dejar corregido el desajuste en la conciliación.

ALEGACIÓN SEGUNDA

ALEGACIÓN 64

Se refiere al apartado 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, concretamente en su apartado 4.2 "Fundamento de la opinión con salvedades", en el punto 5 (Compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores) del epígrafe de Incorrecciones.

Esta incidencia se menciona igualmente en el apartado 3.7.2 del Memorando de Fiscalización.

El anteproyecto de informe expresa que los gastos comprometidos con cargo al ejercicio 2018 están infravalorados en 7,12 millones de euros y no cubren completamente los compromisos adquiridos en los contratos de concesión de obra pública para 2018. No obstante, la liquidación presupuestaria real ha sido inferior a la anualidad comprometida y no se ha producido insuficiencia de crédito, por lo que no ha quedado ninguna factura pendiente de imputar a presupuesto.

Indica la Cámara de Cuentas que el Instituto debería haber reajustado las anualidades de estos contratos para adaptarlas a su real ejecución.

Siendo cierto todo lo que indica el informe, procede señalar que durante el año 2018 se ha procedido al reajuste de tres contratos y que en 2019 se reajustarán el resto de ellos. También se puede señalar que, además de las razones que indica el informe para estos reajustes, la principal causa de previsión de menor gasto es la revisión de precios de los contratos con arreglo a la variación real del IPC, que ha sido menor que la que se preveía a la firma de los mismos y que servía de base a los importes plurianuales contabilizados.

ALEGACIÓN TERCERA

ALEGACIÓN 65

Se refiere al apartado 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, concretamente en su apartado 4.2 "Fundamento de la opinión con salvedades", en el punto 6 (Inmovilizado no financiero) del epígrafe de Incorrecciones.

Esta mención aparece con más detalle en el Memorando de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente al apartado 4.1.1. Seguimiento de incidencias de informes de ejercicios anteriores, punto 2 Conciliación de datos contables y de inventario

Se expresa en el informe que existe un saldo pendiente de regularizar entre los datos contables y de inventario del IAA por un importe de 50 millones de euros, procedente de la carga en 2006 de los datos históricos en el sistema de información contable y cuyo importe no estaba asociado a ningún activo fijo.

En el año 2018 se ha procedido a la reclasificación contable del valor de los activos que procedían de dicha carga de datos históricos, en la cual se han identificado activos concretos por un importe de 31 millones de euros, que se han reclasificado en sus correspondientes cuentas de activo, procediendo a dar de baja contable el resto del importe por 19 millones de euros, con contrapartida a la cuenta de pérdidas extraordinarias de ejercicios anteriores.

Dichos ajustes se detallarán en la memoria de las cuentas anuales del año 2018 de la entidad. De igual modo, se sigue trabajando en la regularización del resto de los activos fijos, tal como indica la Cámara de Cuentas en la nota 13 a pie de página.

Respecto a los activos que debían figurar como recibidos en adscripción en el balance del Instituto, cabe mencionar que no se inició en 2017 ni en 2018 el proceso administrativo de adscripción, ni por tanto tuvo reflejo contable dicha situación, por estar en tramitación parlamentaria el proyecto de ley de reorganización de competencias que contempla la extinción del IAA y su integración en la Administración de la CAA.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2019

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Fdo: Joaquín Olona Blasco

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

AST
Aragonesa de Servicios Telemáticos

En relación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al ejercicio 2017, recibido en esta entidad el 7 de febrero de 2019, a continuación, se detallan algunas observaciones respecto al mismo:

ALEGACIÓN 66

1º.- En relación al apartado 5 Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. Fundamento de la opinión con salvedades: Incumplimientos significativos de legalidad. Contratación Pública. Publicidad, rendición de contratos a la Cámara de Cuentas y Portal de Transparencia, apartado 14 (pag.29 y 30):

En el informe provisional se señala que: "*14. Además de la publicidad exigida por la normativa específica de contratación pública, desde el año 2015 el Gobierno de Aragón también debe publicar en su portal de transparencia información sobre todos los contratos de cualquier naturaleza y cuantía adjudicados por las entidades de la CA, incluidos los menores, y sobre las modificaciones de dichos contratos aprobadas.*

La Cámara de Cuentas ha identificado en 2017, al menos, 454 millones de gasto de naturaleza contractual cuyos contratos no fueron comunicados a la Cámara de Cuentas, y de los que tampoco consta su anotación en el registro público de contratos ni su publicación en el portal de transparencia:".

Entidad	Contratos rendidos a la Cámara de Cuentas (Registro de Contratos)		Gasto contractual 2017 de capítulo 2 y 6 no comunicado a la Cámara de Cuentas y sin Publicidad adecuada.		
	Nº de Contratos	Importe Adjudicación	Contratos formalizados (millones €)	Contratos sin codificar (millones €)	TOTAL (millones €)
AST	29	33		6	6

Se quiere hacer constar que el importe total de obligaciones reconocidas netas de capítulo 2 más el capítulo 6 correspondientes al año 2017 según las cifras de la aplicación SERPA asciende a 18.711.435,17 € de los que 15.035.168,78 € son gastos del capítulo 2 y 3.676.266,39 € son del capítulo 6.

Hay ADO`s por importe de 246.728,58 euros, documentos O por 18.537.582,66 euros y anulaciones de O's y ADO`s por importe de 72.876,07 euros, haciendo el total de los 18.711.435,17 € mencionados anteriormente.

Una vez comprobados los documentos de obligaciones reconocidas (documentos contables O), se ha constatado que de la cifra de 18.537.582,66 €, de obligaciones

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Teresa Ortín Puertolas, Director Gerente, ARAGONESA SERVICIOS TELEMÁTICOS el 26/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMW8ERG375X1101PFI.

netas reconocidas, todos los gastos están amparados por un contrato o convenio, incluidos gastos derivados de 50 contratos menores, de los cuales 23 de ellos, han sido objeto de publicidad en el perfil del contratante y se corresponden con los expedientesCM003_17,CM004_17,CM005_17,CM006_17,CM015_17,CM017_17,CM018_17,CM019_17,CM020_17CM021_17,CM024_17,CM026_17,CM028_17,CM29_17, CM030_17,CM035_17,CM037_17,CM038_17,CM040_17,CM041_17,CM042_17,CM044_17 y CM048_17.

Se adjunta como Anexo I excel identificando cada uno de los gastos asociados a documento O con el contrato o convenio correspondiente.

Por tanto, se solicita a la Cámara de Cuentas que se modifique la afirmación de la existencia de 6 millones de euros de contratos de esta entidad que no han sido comunicados a la Cámara de Cuentas y sin publicidad adecuada.

ALEGACIÓN 67

2º Respecto a la afirmación de que, en relación con los contratos menores, en el Portal sólo se publicó información de los adjudicados en 2017 por la Administración de la CA, los cinco organismos autónomos y las entidades CITA e INAGA. El resto de las entidades públicas de la CA no publicaron ninguna información sobre sus contratos menores, esta entidad quiere indicar que todos los contratos menores se tramitaron a través de la aplicación de expedientes RM SERPA, además esta entidad durante el ejercicio 2017 publicó y tramitó mediante publicidad 23 contratos menores cuya adjudicación y formalización pueden consultarse en el Perfil del Contratante, y que son; CM003_17, CM004_17, CM005_17, CM006_17, CM015_17, CM017_17, CM018_17, CM019_17, CM020_17, CM021_17, CM024_17, CM026_17, CM028_17, CM29_17, CM030_17, CM035_17, CM037_17, CM038_17, CM040_17, CM041_17, CM042_17, CM044_17 y CM048_17.

Se adjunta como Anexo II los anuncios de adjudicación.

ALEGACIÓN 68

3º En relación con el apartado 7 Contratación pública. 7.1 Información contractual. Revisión de la información sobre contratos del Portal de transparencia. Información sobre los contratos mayores.

En el informe dice que "*La Cámara de Cuentas ha realizado el cruce de información del Portal de transparencia del Gobierno de Aragón con la del Registro Público de contratos y con los extractos de contratos remitidos a la Cámara de Cuentas":*

PODER ADJUDICADOR	No constan en el Portal de Transparencia		No constan en el Registro de Contratos		No se ha remitido extracto	
	Nº Contratos	Importe (miles €)	Nº Contratos	Importe (miles €)	Nº Contratos	Importe (miles €)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Teresa Ortín Puertolas, Director Gerente, ARAGONESA SERVICIOS TELEMÁTICOS el 26/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMW8ERG375X1101PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

AST
Aragonesa de Servicios Telemáticos

AST	2	676			1	30.709

Si bien son ciertas las afirmaciones realizadas por la Cámara de Cuentas de que no consta en el Portal de Transparencia dos contratos de AST por un importe de 676 miles de euros, esta entidad quiere alegar que estos contratos se corresponden con los expedientes de contratación AST_2017_010 y AST_2017_025 tramitados a través de la aplicación de SERPA RM de gestión de expedientes y que fueron publicados los anuncios de adjudicación y formalización en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón.

Se adjunta como Anexo III los anuncios de adjudicación de los expedientes AST_2017_010 y AST_2017_025.

A la vista de las observaciones anteriores, se solicita sean tenidas en cuenta las mismas en la elaboración del informe definitivo de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2017.

La Directora Gerente de
Aragonesa de Servicios telemáticos,

Fdo.: MªTeresa Ortín Puétolas

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Teresa Ortín Puertolas, Director Gerente, ARAGONESA SERVICIOS TELEMÁTICOS el 26/02/2019.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMW8ERG375X1101PFI.

ANEXO 11. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

INFORMACIÓN PREVIA

En el Trámite de Audiencia, se han formulado varias alegaciones a las conclusiones del memorando de fiscalización. En este sentido procede aclarar que el memorando es un documento interno de trabajo de la Cámara de Cuentas que no forma parte del informe de fiscalización. Se proporciona a la entidad junto con el informe de fiscalización con la única finalidad de que disponga de información más completa sobre el trabajo realizado por la Cámara de Cuentas, pero no es un documento sobre el que quepa formular alegaciones, que deben referirse necesariamente al contenido del informe de fiscalización. No obstante, habiéndose recibido en el trámite de audiencia alegaciones sobre distintos aspectos del memorando, la Cámara de Cuentas ha considerado procedente analizarlas por una elemental consideración a la entidad que ha visto conveniente formularlas para la mejor defensa de sus intereses. Si bien ténganse en cuenta que el documento alegado no es el Informe de fiscalización.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL

- **Alegación 1**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Propone la Intervención General suprimir la nota al pie de la página 3 del informe.

Se acepta parcialmente la alegación, si bien se modifica la nota para dejar constancia del trabajo realizado en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, pasando la Nota a tener la siguiente redacción:

De los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos (transferencias y subvenciones corrientes y de capital) solo se han fiscalizado las transferencias de financiación a entidades dependientes, la financiación de la Universidad de Zaragoza y el gasto en receta farmacéutica (que se contiene en el Informe de fiscalización específico del SLAUD 2017).

- **Alegación 2**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Propone la Intervención General incorporar una nota al pie de la página 5 del informe para justificar las razones de la rendición fuera de plazo de las cuentas de los organismos autónomos.

No se acepta la alegación dado que el hecho en sí es objetivo de la rendición extemporánea de la cuenta fiscalizada, si bien se incorpora la nota al pie solicitada con la siguiente redacción:

La falta de rendición en plazo se debió a un problema en los servidores del Gobierno de Aragón que impidió editar el tomo III de la Cuenta General en los plazos adecuados a pesar de disponer la Intervención General de la información preparada para ello.

- **Alegación 3**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General propone informar en el apartado 3 del informe del plazo legal para emitir el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas.

El apartado 3 del informe "Responsabilidad de la Cámara de Cuentas" sigue escrupulosamente el contenido de la Guía Práctica de Fiscalización GPF-OCEX-1730 sobre informes de auditoría, que se refiere a cómo han de valorarse los riesgos y planificarse y ejecutarse los procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y poder emitir una opinión de auditoría financiera y de legalidad.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 4**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General reconoce que no se ha incluido en ningún apartado de la Memoria de la Cuenta General información específica sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma, si bien advierte que las normas contables no obligan a presentar este tipo de información en las cuentas anuales y considera una apreciación subjetiva calificar que la situación patrimonial de la CA es "grave" ya que la valoración de una entidad pública no se puede realizar en los mismo términos que los de una entidad privada. Señala, además, que la información sobre endeudamiento, fondos propios y remanente de tesorería consta en la Cuenta General de acuerdo con lo exigido por el Plan de Contabilidad de aplicación en 2017.

Como puso de manifiesto la Cámara de Cuentas en el último informe de fiscalización, el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón de 1994 establece en su Cuarta Parte, Cuentas Anuales, Punto 1, Normas de elaboración de las cuentas anuales, que la Memoria "completa, amplía y comenta la información contenida en el resto de estados financieros que integran las cuentas anuales" y que "el modelo incluido contiene la información mínima a cumplimentar debiéndose indicar cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la entidad."

Por tanto, no parece suficiente, como las alegaciones pretenden, que, con los medios disponibles y la situación patrimonial en la que se encuentra la Comunidad Autónoma, la información de la Memoria de la Cuenta General se refiera únicamente al contenido mínimo previsto para este documento de las cuentas anuales en el PGCPCA, sin ofrecer información complementaria sobre la situación de desequilibrio económico-patrimonial existente y las medidas para su restablecimiento.

Corroborando este criterio, de las normas contables se desprende que no informar de forma clara y detallada sobre la situación económico-patrimonial constituye una incorrección en la presentación de los estados financieros. En concreto, el propio PGCPCA establece que "la contabilidad pública debe satisfacer a los distintos destinatarios, suministrando la información con la estructura y en el momento preciso", para lo cual debe cumplir, entre otros, con el requisito de la claridad que, literalmente, consiste en que "la información contable debe ser mostrada en términos claros y asequibles, con el fin de asegurar, dentro de lo posible, la adecuada utilización de la misma por parte de sus diferentes destinatarios, los cuales no tienen por qué ser especialistas en materia contable."

En consecuencia, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 5**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Como se señaló en el último informe de fiscalización, la circularización a entidades financieras no se realiza solo para obtener confirmación de los saldos bancarios sino para obtener información de cualquier otro tipo de operación (avales, endeudamiento, líneas de crédito…), sobre los que, al no haber recibido respuesta de las entidades financieras, no se ha podido obtener confirmación.

Adicionalmente, la evidencia sobre la posible existencia de cuentas no contabilizadas no puede obtenerse de los propios registros de la entidad fiscalizada que solo permite obtener evidencia sobre la corrección o no de lo registrado, pero no así de lo que pudiera no estar registrado, para lo cual se requiere ineludiblemente la confirmación mediante documentos externos al ente fiscalizado.

Este apartado del Informe es objeto también de contradicción por las alegaciones 31 y 63 con la fundamentación que allí se recoge.

La Cámara de Cuentas ha establecido una materialidad global para este informe de 50 millones de euros y una materialidad individual por errores e incumplimientos de 2,5 millones de euros. Por lo tanto, la extensión de la limitación se ve afectada en lo que concierne al número de entidades financieras que no han respondido (que pasan de 7 a 4), así como el número de cuentas corrientes y saldos afectados que pasan a 11 cuentas y 2,14 millones de euros, respectivamente.

Por tanto, se acepta la alegación formulada por la Intervención. La concurrencia material de la extensión de la limitación se ve afectada con las mencionadas alegaciones 31 y 63 suprimiéndose la citada limitación en razón de la materialidad. También se procede a la supresión del apartado de la limitación respecto de la conciliación de las cuentas restringidas del IAA.

- **Alegación 6**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 7**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación aclara que en 2018 se ha continuado con el proceso de regularización del inventario incorporando 232 viviendas de alquiler por importe de 14,6 millones de euros.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 8**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General comparte el criterio de contabilización de los créditos de la sección 01 e indica que ha solicitado adoptarlo en varias ocasiones. Además se alega que no es una irregularidad significativa puesto que representa el 0,32% del presupuesto total y el 1,154% de las transferencias corrientes.

La Cámara de Cuentas ha establecido una materialidad global para este informe de 50 millones de euros y una materialidad individual por errores e incumplimientos de 2,5 millones de euros. Por lo tanto, cualquier salvedad que supere este importe se traslada al informe.

En conclusión, no procede modificar el informe.

- **Alegación 9**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 10**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General considera innecesario contabilizar el compromiso en firme del gasto plurianual aprobado por el Gobierno de Aragón en su día ya que se encuentran subordinados al incumplimiento de determinadas condiciones. En el hipotético caso de que fuera preciso reconocer obligaciones por causa de dichos compromisos, se trata de créditos que, de manera habitual, desde hace más de una década vienen incluyéndose en los presupuestos como ampliables.

La Cámara de Cuentas considera que estos créditos deben contabilizarse tal como se aprobaron en su día, mientras no se reajusten las anualidades de acuerdo con la normativa presupuestaria y de contratación aplicable. En el caso de que se estime que dichas cantidades estén sobreestimadas, deberían reajustarse las anualidades de estos compromisos para adaptarlas a su real ejecución, financiación y calendario, de acuerdo con la normativa presupuestaria y de contratación aplicable.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 11**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe

Forma parte de la advertencia indicada al principio de este apartado: el memorando no es el Informe. Si bien, se corrige el error material del documento de trabajo

soporte relativo a la cuenta en la que está contabilizado el activo nº 230000003672, que es la cuenta "223, maquinaria" y no la cuenta"226, maquinaria".

- **Alegación 12**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 13**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 14**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la provisión para riesgos y gastos estimada por la Cámara de Cuentas no debe cubrir los complementos de pensiones de jubilación del personal del SALUD, tampoco la paga extra de 2012 pendiente de abono, ni el posible reintegro de fondos FITE ni el litigio del tranvía.

De acuerdo con la definición del Plan General de Contabilidad Pública, las provisiones para riesgos y gastos incluyen el importe estimado para hacer frente a responsabilidades **probables o ciertas** procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada de cualquier tipo. Todos los conceptos considerados por la Cámara de Cuentas en la provisión se ajustan a esta definición:

- Los complementos de pensiones de jubilación se devengan a lo largo de la vida laboral del trabajador, de modo que en el momento de la jubilación ya debe estar el pasivo constituido. A partir de ese momento se irá cancelando el pasivo al aplicar los pagos mensuales del complemento. El SALUD aplica incorrectamente un criterio de caja, en lugar del de devengo, ya que los abonos se efectúan desde el momento de la jubilación, por tanto no pueden ser gastos de personal en razón del cese en la actividad, la relación de servicio ya no se presta y ha devengado su jubilación.

  Esta provisión ya debería estar constituida, pero como no se hizo en su día, en el ejercicio en que se regulariza la situación y se dota la provisión se produce un incremento de gasto del que hay que informar en las cuentas anuales. Para no distorsionar la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial debe utilizarse la cuenta de resultados extraordinarios "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" (según el PGCPCA de 1994).

Cuestión distinta es la imputación presupuestaria que debe realizarse en los ejercicios en los que se liquide el complemento, dando lugar por tanto a un gasto presupuestario que se está contabilizando correctamente.

- El mismo argumento anterior se aplica a los compromisos pendientes de pago de la paga extra 2012.

- El posible reintegro de fondos FITE es un riesgo que se ajusta perfectamente a la definición del Plan General. No hay ninguna diferencia con los riesgos derivados de litigios en curso, por ejemplo, cuyo desenlace tampoco se puede asegurar al 100%.

- Y lo mismo puede decirse de la deuda del tranvía, que la Cámara de Cuentas ha puesto de manifiesto en todos sus informes de fiscalización y que, por motivos de prudencia, debe reflejarse como un pasivo en el balance de situación (ya sea como deuda o como provisión).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 15**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

La deuda de SARGA es muy antigua y sigue apareciendo como partida conciliatoria en todos los informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas desde 2014, por lo que se recomienda que se analice la reclamación de SARGA y se proceda a la regularización del saldo pendiente en la entidad que corresponda.

- **Alegación 16**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General solicita incorporar una matización en relación con las cantidades pendientes de pago del Convenio del Tranvía de Zaragoza. Además, señala que no hay motivos para considerar presumible una sentencia desfavorable, por lo que estima que no debe incluirse en la provisión para riesgos y gastos.

La Cámara de Cuentas considera que, por prudencia, ha de incluirse en la provisión para riesgos y gastos.

En conclusión, no se acepta la alegación.

- **Alegación 17**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La regla general del momento de imputación de la deuda al presupuesto es clara, y la excepción citada para contabilizar el préstamo antes de que se produzca el ingreso

efectivo solo puede aplicarse "si de las condiciones del contrato se deduce que es firme y exigible por ambas partes". En todo caso, en la alegación no se aporta documentación que acredite el reconocimiento de la obligación en 2017 por parte del Ministerio de Educación.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 18**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación reproduce los mismos argumentos del ejercicio 2016.

Como ya se indicó en el último informe de fiscalización de la Cuenta General, la definición dada por la intervención sobre el remanente de tesorería en su escrito de alegaciones es incorrecta, ya que el remanente de tesorería no es una magnitud que cuantifica el excedente o déficit de financiación a corto plazo. Esta referencia al corto plazo no aparece en ninguna definición legal del remanente; así, el PGCP lo define como un "recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra".

Adicionalmente, el propio Manual de Contabilidad Pública del Instituto de Estudios Fiscales, al que hace referencia la alegación expresamente señala que las cuentas 180 y 185, referentes a fianzas y depósitos recibidos, serán incluidas como obligaciones pendientes de pago a efectos del cálculo del remanente de tesorería.

Respecto de la minoración de los cobros pendientes de aplicación, la Intervención omite la segunda parte del cálculo de acuerdo con lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública: "En los supuestos en que la identificación anterior no pueda realizarse, se procederá a la minoración de los derechos a cobrar por el importe total de las cantidades cobradas de ingresos pendiente de aplicar".

En cuanto a los saldos de la cuenta 409, la Cámara de Cuentas ya señala en el informe que no procede su incorporación al cálculo del remanente, aunque la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto debería condicionar la utilización del remanente como recurso presupuestario, como así se ha regulado para las EELL (Disposición Adicional sexta[1] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya vigencia se ha prorrogado hasta 2018).

Finalmente, respecto del saldo cobrado por la Administración de la CA del Servicio Público de Empleo por importe de 28 millones de euros, se solicita en la alegación que se suprima que el remanente de la Administración de la CA está incorrectamente calculado. La Cámara de Cuentas indica en el apartado 4.4.2.1. del memorando que el

[1] Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

remanente está "sobrevalorado" (no "incorrectamente calculado"), lo cual es cierto porque esos excedentes de tesorería no son presupuestarios y no se ajustan a la definición de remanente referida al principio "recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios…". Este saldo de tesorería no puede financiar presupuestos futuros puesto que tiene un destino concreto y debe transferirse al INAEM, que además ya incorpora este mismo saldo como un componente positivo de su remanente de tesorería.

En consecuencia, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 19**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General alega que ni el déficit de la cuenta 409 ni los importes de la provisión para riesgos y gastos deben incluirse en el cálculo del objetivo de déficit. Señala, además, que el gasto devengado por prestaciones de la dependencia ya se incluye en el cálculo del objetivo de déficit.

El manual de cálculo del déficit incluye los saldos de la cuenta 409, por lo tanto, los gastos devengados que no figuran en dicha cuenta son relevantes. También es importante apuntar que existen otros posibles compromisos derivados de riesgos que conviene tener en cuenta para una adecuada interpretación del déficit.

No obstante, es cierto que las prestaciones devengadas y no pagadas de la dependencia se incluyen recientemente en el cálculo del déficit, aunque el importe estimado por la Intervención fue de 1 millón de euros (805 miles de euros), frente a los 15 millones de euros calculado por el IASS a solicitud de la Cámara de Cuentas en 2017.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 20**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General considera que algunas de las insuficiencias presupuestarias señaladas por la Cámara de Cuentas no son tales:

- Según la alegación, además de los 28 millones de receta farmacéutica y 4 millones de nómina de la cuenta 409, hay que descontar el resto de gastos de la cuenta 409 cuya factura se registró en 2018 y, por tanto, están correctamente imputados al ejercicio 2018.

  Esta depuración ya se hizo por la Cámara de Cuentas y, por ello, de los 83 millones de euros de la cuenta 409, sólo se consideran insuficiencias presupuestarias 37 millones de euros (1 millón de euros en el programa de carreteras, cuyos créditos definitivos por 11,4 millones de euros se ejecutaron en su totalidad, y 35 millones de euros de capítulo 2 del SALUD para los que no había crédito suficiente al cierre del ejercicio 2017 a pesar de las modificaciones aprobadas). En cualquier caso, de

los 36 millones de euros de capítulo 2 de la cuenta 409, el importe de las facturas cuyo registro de entrada se produjo en los primeros meses de 2018 solo suma 5 millones de euros, y de ellos, 3 millones de euros se registraron en los 15 primeros días de enero, los cuales perfectamente se podrían haber imputado al presupuesto de 2017 si hubiera habido crédito suficiente. El resto hasta 36 millones de euros son verdaderas insuficiencias de crédito en el capítulo 2 del SALUD por facturas devengadas en 2017 y cuyo registro de entrada se produjo en 2017.

- Propone la alegación añadir que, a pesar de las insuficiencias presupuestarias, se contaba con el Fondo de Liquidez Autonómico para regularizar la cuenta 409 de 2016.

- Finalmente, alega la Intervención que el importe necesario para la ampliación de capital de las sociedad Suelo y Vivienda por importe de 46 millones no debe considerarse una insuficiencia de crédito, ya que se trata de una operación de refinanciación de deuda que se llevó a cabo en el primer trimestre de 2018 y no constituía una obligación en el momento de la elaboración del presupuesto, sino una actuación discrecional del Gobierno que podría no haber llevado a cabo en caso de no disponer de financiación.

  Sin embargo, de acuerdo con la información aportada a la Cámara de Cuentas, la propuesta de restructuración financiera de SVA se presentó en septiembre de 2016 y la autorización de endeudamiento específico del Consejo de Ministros es de 9 de diciembre de 2016. Por lo tanto, podría haberse previsto en el presupuesto de 2017.

En conclusión, no se acepta la alegación si bien se incorpora una nota al pie para matizar la disposición de fondos FLA para financiar las modificaciones presupuestarias necesarias para regularizar el saldo de la cuenta 409 del ejercicio anterior.

"Aunque el presupuesto de 2017 no disponía del crédito necesario para regularizar todo el saldo de la cuenta 409 del ejercicio anterior, su financiación estaba prevista en el Fondo de Liquidez Autonómico, cuyo tramo III destina una cuantía a sufragar estos gastos.

También hay que tener en cuenta la Alegación 58 respecto de la insuficiencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que incorpora nota como se puede observar en el tratamiento correspondiente de dicha alegación.

- **Alegación 21**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General solicita la supresión de la salvedad nº 8 de legalidad, dado que se trata de una anomalía en la tramitación de la Ley de Presupuestos, que no impide que la Administración de la CA concierte créditos a corto plazo dentro de los límites establecidos en la Ley de Hacienda.

El art. 96.1 del TRLHCA precisa el límite máximo que debe establecerse en la LP de cada año. La Cámara de Cuentas considera que el Informe de Fiscalización de la Cuenta General es el lugar adecuado para resaltar las anomalías de la tramitación de la Ley de Presupuestos que son relevantes para la ejecución del presupuesto.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 22**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que se suprima el incumplimiento relativo a la necesidad de informe de los Servicios Jurídicos para llevar a cabo un encargo de ejecución, si no se trata de un incumplimiento legal.

Efectivamente, la situación actual es de falta absoluta de regulación de los encargos de ejecución, más allá de las referencias genéricas de los arts. 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP, en los que se saca del marco regulatorio de la contratación pública a esta figura jurídica de los contratos domésticos o "in house providing".

Por ello, entre las propuestas que formula el Tribunal de Cuentas a las Cortes en la Moción nº 1.198 para desarrollar un adecuado marco legal para el empleo de las encomiendas de gestión por las administraciones públicas, en el punto 3.5 se recoge la necesidad de que la justificación del recurso al encargo a un medio propio esté siempre sustentada en informes o estudios que acrediten, con la suficiente especificación y concreción, la concurrencia de las especiales condiciones jurídicas de aplicación de la encomienda.

En todo caso, tanto las consecuencias de la utilización de esta vía de ejecución de gasto, a medio camino entre la actuación directa por la Administración y la contratación externa para la provisión de bienes y servicios, como la complejidad de requisitos exigidos determinan que deba documentarse con los informes y estudios oportunos que permitan constatar que la opción del encargo es factible jurídicamente (memoria jurídica o informe jurídico), además de la más idónea atendiendo a criterios de eficiencia y economía (memoria económica).

Asimismo, el informe del Tribunal de Cuentas nº 1.003/2017 sobre la utilización de la encomienda de gestión (ejercicios 2008-2012), establece en su recomendación 3ª que: "…los poderes adjudicadores que realicen encargos de gestión procedan a una justificación detallada y exhaustiva de la necesidad de llevarlos a cabo, así como a la justificación de la mayor economicidad y eficiencia de esta vía de provisión de bienes y servicios frente a la contratación de los mismos en el mercado…". Es decir, que se aporte al procedimiento tanto la correspondiente memoria jurídica justificativa de la necesidad como la memoria económica.

También el Acuerdo del Consejo de Ministros de 01 julio de 2011, en concreto, en el acuerdo OCTAVO, punto 2.1.b) dispone respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, la revisión de la inclusión de la correspondiente memoria o informe jurídico justificativo de la necesidad de utilizar esta figura jurídica

como el adecuado medio jurídico para satisfacer el interés público, junto con la que se refiere a la eficiencia y economía de tal utilización.

En conclusión, el recurso a esta figura tiene carácter excepcional y los requisitos jurídicos para actuar conforme a ella han de interpretarse en sentido estricto, lo que exige de un informe jurídico-económico que lo justifique, evitando así que esta modalidad se convierta en una vía de escape o huida del derecho administrativo.

No obstante, dado que el informe de los servicios jurídicos no es preceptivo ya que no exigido por ninguna disposición legal, el miso no es preceptivo, se acepta la alegación y se suprime este incumplimiento y se traslada como recomendación en el informe.

- **Alegación 23**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación reproduce los mismos argumentos que ya se pusieron de manifiesto en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General relativos a que el principio de devengo no resulta aplicable a los estados presupuestarios de la Cuenta General (ver alegación nº 14 del informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016).

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 24**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solicita modificar la expresión “retrasos en los registros contables” por otra que refleje que el retraso tiene origen en la tramitación de los expedientes y no en su contabilización.

Además, se solicita la supresión de los dos siguientes guiones por no ser relevantes en relación con el volumen de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el mes de diciembre.

Se acepta la alegación y se modifica el informe. Se deja constancia de los incumplimientos menores sólo en el memorando.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

- **Alegación 25**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 26**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 27**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 28**

Contestación de la Cámara de Cuentas

El art. 18 TRLOFPCA señala que "en los Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma se fijará el número de dotaciones que constituyen las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del personal laboral". No se puede dar por cumplida esta exigencia con la publicación del anexo IV de la LPCA, donde se recoge únicamente al personal de la Administración General, obviando a los colectivos de funcionarios docentes, funcionarios de Cuerpos Nacionales de Justicia y personal estatutario, cuya suma (41.490 efectivos a 31 de diciembre de 2017) representa, con mucho, el grueso de los efectivos de la Administración de la CA y de sus Organismos Autónomos (77,5% del total).

Además, el detalle aportado en el anexo IV del presupuesto de 2017 es insuficiente, como reconoce la propia alegación, ya que no se desglosa la información por cuerpos.

Con algunas reservas, podría darse por cumplida esta exigencia con las memorias e informes económico-financieros de las distintas secciones que se adjuntan al proyecto de ley de presupuestos. Si esta información se considera suficiente debería modificarse la exigencia del art. 18 TRLOFPCA o, en caso contrario, proceder a su cumplimiento íntegro.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 29**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 30**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Señala la alegación que la Cámara de Cuentas propone una reclasificación del total del saldo de la cuenta 180, Fianzas, al ajustar la totalidad del saldo de fianzas en el cálculo del remanente de tesorería (147 millones de euros). Seguidamente, la alegación incorpora un cuadro que muestra el volumen de fianzas que en los tres últimos años se han devuelto (20,5 millones en 2017).

La Cámara de Cuentas no ha propuesto ninguna reclasificación a corto plazo del saldo de la cuenta 180, Fianzas, por importe de 147 millones de euros, puesto que no ha dispuesto de la información suficiente para proponer la reclasificación.

Lo que propone la Cámara de Cuentas es que a la hora de calcular el remanente de tesorería debe minorarse por el importe de las fianzas recibidas (igual que se hacen otros ajustes negativos como los saldos de dudoso cobro).

La razón de este ajuste es que se trata de obligaciones pendientes de pago de acreedores que son no presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, tal como se define en el PGCPCA (contestación a la alegación nº 18, ver). Por lo tanto, los saldos de tesorería que se han generado como consecuencia del ingreso de fianzas no pueden considerarse “recursos presupuestarios obtenidos por la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y que pueden utilizarse para financiar del gasto presupuestario de ejercicios futuros”.

La Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón, recoge expresamente que se incorporarán los saldos de fianzas constituidas y recibidas (tanto a largo como a corto plazo) que no son presupuestarias y no lo serán en el momento de su vencimiento.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 31**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación solicita la supresión de la limitación al alcance relativa a la falta de respuesta de varias entidades financieras, dado que algunas de las entidades han remitido su respuesta a la Dirección General en fase de alegaciones. Esta alegación está relacionada con la nº 5 que se ha estimado.

- **Alegación 32**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 33**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas considera que no es correcta la interpretación que la alegación hace del art. 96.1 del TRLHCA, esto es, que no es necesario que la LP establezca un límite máximo para la deuda a corto y que el límite sólo viene impuesto por el art. 90.1 TRLHCA (12% de los créditos iniciales del presupuesto de gastos). Según esta interpretación, el límite máximo al que se refiere el art. 96.1 sería el límite de las operaciones de endeudamiento a largo plazo establecido en la LP (véase contestación a la alegación nº 21).

Por otro lado, la propia alegación incide como hecho posterior que en la tramitación de los presupuestos del ejercicio 2018 se procedió a su cuantificación en el art. 43 de la LPCA 2018, y que ese límite para dicho ejercicio es de 636 millones de euros, es decir, que representa el 10,6% de los créditos iniciales aprobados del presupuesto de la Administración de la CA (5.990 millones de euros).

En consecuencia, no se acepta la alegación, aunque se modifica el informe a los efectos de introducción del hecho posterior con la siguiente redacción:

"Como hecho posterior conviene precisar que en la tramitación de los presupuestos del ejercicio 2018 se procedió a su cuantificación, recogiéndolo en el art. 43 de la LPCA 2018, de modo que el límite para dicho ejercicio es de 636 millones de euros, es decir, que representa el 10,6% de los créditos iniciales aprobados del presupuesto de la Administración de la CA (5.990 millones de euros)."

- **Alegación 34**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Para la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Financiación, la reserva del 20% de las fianzas por arrendamientos debe entenderse cumplida con la sola separación contable del total de fianzas por arrendamiento, ya que el principio de caja única avala la utilización de esos fondos líquidos para atender otros pagos.

La Cámara de Cuentas estima la alegación. En consecuencia, se modifica el informe en el sentido de no exigir una cuenta restringida.

- **Alegación 35**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que no puede considerar deficiencia que el detalle por tercero de las fianzas no se encuentre incorporado al sistema de información contable, ya que este hecho se produce en otros módulos de gestión (nóminas, tributos, sanciones, tasas…).

Efectivamente, no es necesario que el detalle por tercero esté incluido en el sistema de información contable siempre y cuando los registros auxiliares permitan un adecuado control de las fianzas y se realicen periódicamente conciliaciones con SERPA. No obstante, es deseable aprovechar todas las capacidades que ofrece el sistema de información contable SERPA y limitar al máximo las aplicaciones de gestión separadas.

En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el párrafo del informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y TESORERÍA

- **Alegación 36**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación afirma que desde la aprobación de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, se publica la información relativa a la contratación del Sector Público de la CA de Aragón en la Plataforma de contratación del Sector Público estatal. Si bien no es así en el ejercicio fiscalizado

No se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 37**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que el incumplimiento señalado en el informe sobre la limitación cuantitativa de la adjudicación a un mismo contratista de varios contratos menores no estaba vigente en 2017.

El incumplimiento identificado por la Cámara de Cuentas no sólo ha tenido en cuenta los umbrales del contrato menor según el TRLCSP, sino que además se ha analizado la similitud del objeto y/o la misma identidad funcional. Esta revisión se ha realizado conjuntamente con los órganos gestores.

Concluye la alegación señalando las medidas incorporadas por el Decreto-Ley 1/2018 para un adecuado uso de la figura del contrato menor.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 38**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge aclaraciones relativas a las buenas prácticas incorporadas en 2018 que se han traducido en un aumento del 65,38% de los procedimientos abiertos.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 39**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación aclara que la escasa ponderación del criterio precio ha perdido importancia a partir de 2018 con la publicación de la nueva LCSP que apuesta por la calidad.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe relativo al ejercicio 2017.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

- **Alegación 40**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación manifiesta su conformidad con las cifras señaladas en el informe, pero propone modificar su redacción. Sobre la redacción alternativa, se precisa que las resoluciones de los tribunales económico administrativos sobre lo que resuelven es sobre resoluciones administrativas que soportan actuaciones de gestión administrativa. En todo caso, las resoluciones de los tribunales económico-administrativos se producen de acuerdo con la habilitación legal del artículo 237.1 de la Ley 58/2003, con el límite de la reformatio in peius y el principio de congruencia, como precisa el Tribunal Supremo en sus sentencias de 8/07/2010 y 5/12/1988.

Respecto a la aplicación del instituto de la prescripción y no de la caducidad, el concepto de la caducidad en el ámbito de la aplicación de los tributos, igual que ocurre en el derecho administrativo general, obedece a la idea o concepto de terminación anormal de los procedimientos tributarios por haber transcurrido en exceso su duración máxima legalmente prevista. En la Ley General Tributaria se contempla en el artículo 104.1. un plazo máximo de 6 meses que hay que ponerlo en relación con los procedimientos de gestión tributaria del artículo123.1 de la LGT y las especificaciones de los artículos 102, 103 y 104 del RD1065/2007, de 27 de julio. Al respecto, aunque la parte alegante se refiere a la prescripción pero no invoca precepto alguno al respecto, conviene precisar, a título de ejemplo, que el procedimiento de comprobación de valores en su artículo 134.1 se reconoce la potestad tributaria para proceder a la comprobación de valores de conformidad con el artículo 57. No se contempla en el precepto de manera expresa su posible finalización por caducidad, si bien, ello no supone que este procedimiento no esté sometido a plazo para su término; antes al contrario, el párrafo tercero del precepto establece con claridad que el plazo máximo para notificar la valoración y, en su caso, la liquidación prevista en el artículo 104, es de seis meses.

No se acepta la alegación, aunque se modifica el informe para mayor claridad.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- **Alegación 41**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se realiza la advertencia que la alegación se realiza la memorando que acompaña al Informe por lo que estrictamente no es una alegación.

La alegación indica que la limitación cuantitativa de la adjudicación a un mismo contratista de varios contratos menores no estaba vigente en 2017, sino que se incorpora con la Ley 9/2017. Señala, además, que el Anteproyecto no identifica los contratos menores a los que se refiere.

El incumplimiento señalado por la Cámara de Cuentas no sólo ha tenido en cuenta los umbrales del contrato menor según el TRLCSP, sino que además se ha analizado la similitud del objeto y/o la misma identidad funcional del artículo 86.2 del TRLCSP. Esta revisión se ha realizado conjuntamente con los órganos gestores; por lo tanto, cada órgano gestor conoce el detalle de los contratos menores en los que concurría la similitud de objeto y/o identidad funcional puesto que debía justificar que no se producía tal circunstancia.

Respecto de la alegación relativa a la especificidad de los contratos de difusión publicitaria. No obstante, conviene señalar que no se ha aportado a la Cámara de Cuentas el Plan de medios en el que se especifican las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas y así cohonestarlos con la Ley 16/2003, de 24 de marzo. Tampoco se acompaña del informe que motive el reparto equitativo de la publicidad a los medios de comunicación seleccionados en dicho plan.

En conclusión, no se acepta la alegación, aunque se incorpora una nota explicativa en el cuadro del informe. Se corrige además un error material de las cifras del cuadro del informe.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

- **Alegación 42**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Este complemento sigue siendo un concepto retributivo sin respaldo en norma legal o reglamentaria, y ha perdido su carácter transitorio porque ha transcurrido casi una década sin que se hayan aprobado las correspondientes RPT, que lo integrarían como parte del complemento específico. Sí es cierto que el acuerdo de 10 de junio de 2008 se publicó en el BOA de 2 de julio de dicho año.

En consecuencia, procede aceptar parcialmente la alegación suprimiendo la referencia a la falta de publicación del acuerdo, manteniendo inalterado el resto de observaciones del informe a este respecto.

- **Alegación 43**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

- **Alegación 44**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto de la salvedad nº 9 del informe relativa a que el INAEM tiene un exceso de derechos reconocidos y pendientes de cobro de 5 millones de euros de ejercicios pasados, se aporta un cuadro resumen de remanentes de los ejercicios 2015 y 2016 que suman 5 millones de euros e indica que su regularización contable se realizó por la Intervención General el 31/12/2017, mientras que los de 2014 y 2017 se regularizaron en enero de 2018.

Al cierre del ejercicio 2017 continuaba habiendo saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de los ejercicios 2015 y 2016 (no hay saldos de 2014) que habían sido anulados y descontados por el Estado en las liquidaciones del ejercicio siguiente y que han sido contabilizadas como devoluciones de ingresos corrientes en 2017.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la incidencia, aunque se modifica la redacción del informe para mayor claridad.

- **Alegación 45**

Contestación de la Cámara de Cuentas

El hecho de que la Administración General del Estado no haya iniciado un procedimiento de reintegro para la devolución de los fondos FITE no exime de la necesidad de dotar la correspondiente provisión, ya que se trata de fondos cobrados y no aplicados a su finalidad que deberían ser devueltos, de conformidad con lo establecido en el art. 37 LGS.

En conclusión, no procede modificar el informe.

- **Alegación 46**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegaciones 47 y 48**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 49**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se presenta nueva documentación justificativa relativa a los 4 proveedores cuyos contratos menores superaron los umbrales del contrato menor en el INAEM.

Analizada la documentación aportada en fase de alegaciones, se comprueba que aunque tienen un objeto similar responden a necesidades que han surgido en diferentes momentos del ejercicio 2017. No justifican en alegaciones que se hayan solicitado tres presupuestos como exige el art. 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

Se acepta la alegación y se modifican las cifras del informe.

- **Alegación 50**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega a título meramente informativo que la sociedad AVALIA S.G.R ha dejado de ser una sociedad mercantil autonómica, según los acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón por el que se autoriza la reestructuración accionarial de AVALIA según Decreto 199/2017, de 11 de diciembre (BOA de 12/12/2017).

No consta que al cierre del ejercicio 2017 se hubieran materializado el conjunto de acuerdos societarios establecidos por el Decreto. Por lo tanto, es correcto que la Intervención General haya incluido las cuentas anuales de dicha sociedad en la Cuenta General de la CA de 2017, obligación que desaparecerá a partir de 2018.

En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación 51**

Se solicita que se aclare en el informe que la sociedad era de reciente creación (4/12/2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 14/12/2017).

Se mantiene la incidencia, aunque se incorpora la matización en el informe.

- **Alegación 52**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 del anteproyecto de informe, todas las cantidades se expresan en millones de euros, lo que justifica el redondeo aplicado sobre la cuantía señalada en la alegación.

En consecuencia, no procede modificar el informe.

- **Alegación 53**

Se alega que la información sobre contratos menores del Portal de Transparencia relativos al Departamento de Economía, Industria y Empleo no es correcta y que el

número de contratos menores celebrados son 17 (131 miles de euros en total, según cuadro anexo), en lugar de 42 contratos menores como figuraba en el cuadro.

Como se indica en la nota al cuadro del apartado 7.1 del memorando, la Cámara de Cuentas no analizó los datos de este departamento porque ningún proveedor superaba el umbral del contrato menor de forma agregada. No obstante, se admiten las aclaraciones y se modifican los datos del cuadro del informe.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- **Alegación 54**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación se centra en que la ausencia de informe de los servicios jurídicos en los encargos de ejecución no se exige en ninguna norma jurídica.

Se remite a la contestación de la Cámara de Cuentas a la alegación nº 22.

En conclusión, se acepta la alegación y se suprime este incumplimiento y se traslada como recomendación en el informe.

- **Alegación 55**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que ha sido imposible identificar los contratos a los que se hace referencia en el anteproyecto de informe y que no hay en el informe un listado en el que se aclare a qué contrato se hace referencia de los que ha tramitado el departamento. En consecuencia, no han podido no han podido alegar nada y se ha creado una situación de indefensión.

No puede admitirse la indefensión puesto que la muestra de contratos fiscalizada se recoge en el anexo 8 del informe "Muestra de obligaciones reconocidas netas de los capítulos 2 y 6. MUM", concretamente los del departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad son los nº 14, 21, 31, 39, 40,41, 42, 43, 44, 80, 81, 83, 85, 86, 88, 90, 91 y 92 (identificados en dicho anexo con el nº 14 según la codificación de SERPA). Además, esta muestra se solicitó a la Secretaría General del Departamento (designada interlocutor para la fiscalización de la gestión de dicho departamento) mediante correo electrónico de fecha 22/6/2018 en el que se remitían 4 archivos Excel y las instrucciones para remitir la documentación relativa a estos contratos.

Toda la información relativa a la muestra de contratos fue remitida por esa Secretaría General y analizada por el equipo de auditores de la Cámara de Cuentas. No cabe, por lo tanto, alegar indefensión.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y ASUNTOS GENERALES

- **Alegación 56**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación relata las fechas en las que se produjo la formalización del contrato de suministro de 1.850 ordenadores para centros educativos, las entregas, las facturas y la contabilización. Considera que los defectos formales observados en los albaranes no conculcan la validez de las entregas y los plazos, aunque no presenta ninguna prueba que las justifique.

La fecha de entrega de los activos es determinante para la contabilización del activo. Por ello, es importante que quede perfectamente identificada en el albarán, que es el documento probatorio de la entrega. Además, el propio Pliego de Prescripciones Técnicas en su apartado 5.3: Suministro e instalación de los equipos, establece en su último párrafo que: "*El responsable de cada centro deberá firmar el albarán de suministro/entrega, el cual será remitido al Departamento".*

Precisamente por las fechas en que se produjo la entrega (finales de diciembre), es posible que se produjeran dificultades de entrega en los centros por las vacaciones de Navidad. Por ello, los "defectos formales" de los albaranes de entrega determinan que no se sepa la fecha de recepción de los suministros, ni quien los recibe, ni si se reciben de conformidad. La Cámara de Cuentas considera que estos datos son especialmente importantes puesto que son los que determinan que el activo se contabilice en el ejercicio 2017 o en el ejercicio 2018. Además, las fechas en las que supuestamente se produjeron las entregas (diciembre 2017) no coinciden con las fechas del acto de comprobación material de la inversión (enero 2018).

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 57**

Contestación de la Cámara de Cuentas

El órgano gestor manifiesta que en el ejercicio 2017 se resolvió la convocatoria del procedimiento de acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018, en las siguientes órdenes:

- Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, por importe de **148.427.059,28€,** por la que se resuelven los expedientes de renovación de conciertos educativos de 19 centros, aprobando previamente el gasto plurianual en Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de mayo de 2017, desde 2017 hasta 2023.
  Manifiestan que los documentos A del plurianual fueron contabilizados en el SERPA.
- Orden ECD/11/74/2017, de 8 de agosto, por un importe de **15.784.529,75€,** por la que se resuelven los expedientes de renovación de conciertos educativos. La

modificación presupuestaria para que se aprobara la Orden, inicialmente denegada, se aprobó el 3 de agosto por el Consejero de hacienda y Administración Pública.

Sin embargo, en el estado de compromisos plurianuales a 31/12/2017 sólo figuran gastos futuros por importe de 22 millones correspondiente a 20 centros educativos concertados para el periodo 2018-2023, que no figuran en el anexo 6 del informe de fiscalización porque ninguno de los colegios supera el millón de euros en la partida presupuestaria correspondiente.

Como se indica en el informe, el importe total de la enseñanza concertada sólo en el año 2017 ascendió a un total de 156 millones de euros para un total de 95 centros concertados. Por lo tanto, se mantiene la conclusión relativa a que el estado de gastos plurianuales no recoge los compromisos de gasto futuro de la enseñanza concertada.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 58**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación indica que la insuficiencia de crédito en la sección 18 estaba cubierta con los créditos dotados en la sección 30 “Diversos departamentos” que asignaba a la enseñanza concertada un importe de 15,7 millones de euros, desglosado en los programas (4221, 4222 y 4223).

La Cámara de Cuentas considera que debería haberse dotado la totalidad de los créditos en la sección 18, Educación Cultura y Deporte.

Se acepta la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 59**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que la consideración de la enseñanza concertada como crédito ampliable viene recogida en los Presupuestos de 2017.

La Cámara de Cuentas indica que sólo en el ejercicio 2016 desapareció la enseñanza concertada del catálogo de créditos ampliables, aunque para mejor comprensión, se matiza la redacción del memorando del informe.

- **Alegación 60**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 61**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 62**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En lo referente a las titulaciones no aportadas en su momento para tres trabajadores seleccionados en la prueba de nóminas, debe precisarse que la petición inicial no se efectuó a principios del curso escolar (septiembre), sino el 17 de julio de 2018. Posteriormente, ya con el curso iniciado, se volvió a requerir dicha información el día 26 de septiembre, petición que tampoco fue atendida.

No obstante, se admite la alegación y se procede a la modificación del informe y del memorando.

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

- **Alegación 63**

Contestación de la Cámara de Cuentas

Esta alegación está relacionada con la nº 5 y nº 31 que se han estimado.

La alegación recoge justificación de las diferencias entre los saldos de balance y los saldos comunicados por las entidades financieras, que no estaban disponibles durante los trabajos de campo de fiscalización.

Manifiestan que han procedido a realizar el ajuste en el año 2018 para regularizar dichos saldos y dejar corregido el desajuste en la conciliación.

Una vez revisadas las conciliaciones de las cuentas de tesorería en fase de alegaciones, se suprime la limitación al alcance. Se deja constancia de la incidencia solo en el memorando de fiscalización.

- **Alegación 64**

Contestación de la Cámara de Cuentas

El IAA manifiesta que comparte la opinión de la Cámara de Cuentas y ha procedido en 2018 al reajuste de tres contratos (en 2019 se reajustará el resto). Señalan que otra de las causas del menor gasto ejecutado, además de las que se recogen en el informe, fue que la revisión de precios de los contratos con arreglo a la variación real del IPC fue menor que la que se preveía a la firma de los mismos y que servía de base a los importes plurianuales contabilizados.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 65**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

- **Alegación 66**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La entidad alega que todas las obligaciones reconocidas netas por un total de 18,5 millones de euros están amparados por un contrato o convenio, incluidos los 50 contratos menores de 2017 (de los que 23 de ellos fueron publicaron en el perfil del contratante).

Revisada la documentación aportada en los anexos a las alegaciones, se comprueba que no es correcto el dato estimado por la Cámara de Cuentas de "gasto sin contrato" por importe de 6 millones de euros.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 67**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La entidad alega que aunque no conste la publicación de los contratos menores en el portal de transparencia, 23 contratos menores fueron publicaron en el perfil del contratante. Se adjunta justificación de la publicación de la adjudicación de los 23 contratos (322 miles de euros, IVA excluido).

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

- **Alegación 68**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La entidad manifiesta su conformidad con lo señalado en el informe relativo a la falta de publicación en el portal de transparencia, aunque puntualiza que estos contratos fueron publicados en el perfil del contratante y adjunta justificación.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.